

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

**INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
ESTATAL**

CUENTA PÚBLICA 2018



I N F O R M E G E N E R A L

**Informe General Ejecutivo del
Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública Estatal.
(Cuenta Pública que comprende del 1
de enero al 31 de diciembre de 2018)**

C u e n t a P ú b l i c a 2 0 1 8

CONTENIDO

05	Presentación
09	Mensaje del auditor
11	Marco jurídico de la función fiscalizadora de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán
15	La fiscalización superior en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización
17	Política de integridad y principios rectores de la fiscalización superior
19	La importancia de ejercer la fiscalización superior con perspectiva en derechos humanos
21	Capítulo 1. Resumen de las auditorías realizadas y de las observaciones emitidas.
21	1.1. La función fiscalizadora de la ASEY.
22	1.2. El proceso de fiscalización.
22	1.3. Criterios de selección de las auditorías realizadas.
23	1.3.1. Tipos y enfoques de las auditorías realizadas.
24	1.3.2. Planeación y programación de auditorías.
27	1.3.3. Fases de la auditoría.
28	1.4. Resumen de auditorías realizadas y observaciones emitidas.
28	1.4.1. Primera entrega.
32	1.4.2. Segunda entrega.
37	1.4.3. Tercera entrega.
45	Capítulo 2. Áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.
45	2.1. Las áreas de riesgo y su identificación.
45	2.1.1. Concepto de riesgo y la importancia de su identificación.
45	2.1.2. Factores internos.
48	2.2. Recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que lo generan.
48	2.2.1. Recomendaciones integrales.
52	2.2.2. Acciones a implementar por la ASEY para la mejora de las áreas de oportunidad de los Entes Fiscalizados.
53	Capítulo 3. Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público estatal y la evaluación de la deuda fiscalizable.
53	3.1. Observaciones no solventadas.
54	3.2. Observaciones solventadas.
55	3.3. Observaciones recurrentes.
56	3.4. Posible daño o perjuicio.
59	3.5. Evaluación de la deuda fiscalizable.
63	Capítulo 4. Descripción de la muestra del gasto público auditado
65	Capítulo 5. Sugerencias para modificar disposiciones legales

CONTENIDO

65	5.1. Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.
72	5.2. Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
83	5.3. Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
89	Capítulo 6. Análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas del Estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2018 y los datos observados al final de este.
89	6.1. Preámbulo.
89	6.2. Entorno macroeconómico.
92	6.2.1. Entorno global.
93	6.2.2. Crecimiento económico.
93	6.2.3. Análisis económico de Yucatán
95	6.3. Análisis de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.
96	6.3.1. Ingreso.
100	6.3.2. Gasto.
101	6.3.2.1. Clasificación económica por objeto del gasto.
103	6.3.2.2. Clasificación funcional del gasto.
103	6.3.2.2.1. Finalidad del gasto.
105	6.3.2.2.2. Función de gasto.
107	6.3.2.3. Programas presupuestales.
109	6.3.2.4. Ejes de política.
110	6.3.3. Indicadores de Postura Fiscal.
112	6.4. Conclusiones
115	Capítulo 7. Vinculación interinstitucional.
117	Capítulo 8. Profesionalización y capacitación.
117	8.1. Profesionalización (capacitación interna).
119	8.2. Capacitación externa.
121	Capítulo 9. Temas relevantes.
121	9.1. Actualización del Sistema Integral de Control de la ASEY.
121	9.1.1. Módulo "Validador de CFDI's".
122	9.1.2. Módulo "Oficialía de Partes".
123	Glosario.

Presentación

La ASEY pone a disposición de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán y de la ciudadanía en general, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2018, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 67 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La revisión de las Cuentas Públicas constituye uno de los principales contrapesos previstos en la Constitución Política del Estado de Yucatán, lo cual asegura el control de la gestión financiera, el ajuste a los criterios señalados por el presupuesto, el ejercicio adecuado y la transparencia por parte de los Entes Fiscalizados; por lo tanto, el proceso de fiscalización que se informa, se realizó de manera objetiva e imparcial y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, con la finalidad de incidir en la prevención y combate de la corrupción, lo que permite fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Es importante hacer la distinción entre la fiscalización de la Cuenta Pública y la rendición de cuentas; la fiscalización de la gestión financiera de los Entes Fiscalizados, comprueba el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos; así como, de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los Entes Fiscalizados deban incluir en los documentos respectivos. Asimismo, incluye la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas implementados y ejecutados.

En cuanto a la rendición de cuentas, ésta abarca de forma genérica tres maneras diferentes para prevenir y corregir abusos de poder: obliga al Poder a abrirse a la inspección pública, lo fuerza a explicar y justificar sus actos y lo supedita a la amenaza de sanciones. La fiscalización y la rendición de cuentas favorecen la transparencia del manejo y aplicación de los recursos públicos, son elementos fundamentales para cimentar un gobierno transparente que explique a los ciudadanos de manera detallada las acciones ejercidas, reconociendo las responsabilidades que provoquen.

Adicionalmente a lo mencionado previamente, nuestra labor está encaminada a cumplir con la reforma constitucional del 2015, en la cual se estableció la implementación del SNF y el SNA, por ello, estamos comprometidos en apoyar y hacer más eficiente la fiscalización y la transparencia de los recursos en el Estado de Yucatán.

Con motivo de lo anterior, en este “Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2018”, se presentan los resultados obtenidos en el proceso de fiscalización correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; para ello se integró la información contenida en los Informes Individuales presentados ante el H. Congreso del Estado de Yucatán en los meses de junio y octubre del 2019 y febrero del 2020.

En la **primera entrega**, efectuada en junio del 2019, se emitieron 25 Informes Individuales, los cuales se conformaron de la siguiente manera: 9 municipios, 2 paramunicipales y 14 de dependencias y entidades; en la **segunda entrega**, realizada en octubre del 2019, se emitieron un total de 98 Informes Individuales, los cuales se encuentran conformados de la siguiente manera: 50 municipios, 6 paramunicipales y 42 de dependencias y entidades; en la **tercera entrega**, efectuada en febrero 2020, se emitieron un total de 88 Informes Individuales, los cuales se conformaron de la siguiente manera: 47 municipios, 9 paramunicipales y 41 de dependencias y entidades, haciendo un total de 220 informes individuales correspondientes a la Cuenta Pública 2018.

El presente Informe se compone de 9 capítulos, los cuales contemplan los seis rubros que establece el artículo 68 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y se integraron tres rubros adicionales; la estructura contiene lo siguiente:

Capítulo 1. Resumen de las auditorías realizadas y las observaciones emitidas; presenta una breve descripción del proceso de fiscalización, el número de auditorías realizadas y la síntesis de las observaciones emitidas en los Informes Individuales.

Capítulo 2. Áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización; contiene la información obtenida de la experiencia y conocimiento de los auditores, que nos permite conocer cuáles son las áreas claves con riesgo identificadas en el proceso de fiscalización con motivo de los resultados de las auditorías referidas a la Cuenta Pública que se informa, por lo que se sugieren recomendaciones integrales para prevenir actos de corrupción y

para reducir en general, las faltas cometidas por los Entes Fiscalizados y con ello disminuir los procedimientos administrativos.

Capítulo 3. Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público estatal y la evaluación de la deuda fiscalizable; se refiere al resumen de los resultados finales de las auditorías realizadas.

Capítulo 4. Descripción de la muestra del gasto público auditado; enuncia los criterios aplicados para determinar el alcance de las revisiones realizadas a la Cuenta Pública del Estado.

Capítulo 5. Sugerencias para modificar disposiciones legales; se plasmaron las propuestas legislativas que el personal de la ASEY considera que son pertinentes para mejorar el proceso de fiscalización, las cuales se identificaron en el desarrollo de sus funciones.

Capítulo 6. Análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2018; se muestra un estudio sobre los efectos de los principales indicadores macroeconómicos en las finanzas públicas con base a los Criterios Generales de Política Económica de la Federación, así como un comparativo de la Cuenta Pública Estatal y su paquete fiscal, en virtud de que el Gobierno del Estado no emitió los Criterios Generales del 2018.

Capítulo 7. Vinculación interinstitucional; se señala cuáles son las actividades realizadas de forma interinstitucional, que tuvo como objetivo trabajar de forma coordinada y colaborativa en pro de un proceso de fiscalización ágil y transparente.

Capítulo 8. Profesionalización y capacitación, se refiere a los cursos de actualización en temas relacionados con la fiscalización y rendición de cuentas, a los cuales asistió el personal de la ASEY; así como también, la capacitación que dicho personal impartió a los Entes Fiscalizados.

Capítulo 9. Temas relevantes; se incluye los proyectos implementados por la ASEY, que ayudan a mejorar la labor de fiscalización y efectuarla de manera más ágil y eficiente.

Mensaje del Auditor

La ASEY, como integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, adoptó una planeación estratégica con perspectiva integral, que apela a la coordinación interinstitucional para cerrar espacios a la corrupción y trabajando de la mano con los Entes Fiscalizados con un enfoque preventivo.

Uno de los ejes centrales de esta política anticorrupción, sin duda es el SNF, siendo éste el conjunto de mecanismos de coordinación entre los órganos responsables de la auditoría gubernamental en los tres órdenes de gobierno, cuyo objetivo es maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización y fortalecer el uso y control de los recursos públicos.

La ASEY está comprometida con la revisión, control y evaluación de los recursos públicos que favorezca el desempeño adecuado de la gestión pública y fortalezca la confianza ciudadana en las instituciones públicas, es por eso que hoy con la tercera entrega de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo correspondientes a la Cuenta Pública 2018, se culmina la primera etapa del proceso de fiscalización.

Lo anterior, me da la pauta para hacer un agradecimiento especial a todos y a cada uno de los integrantes de esta Institución, ya que gracias a su profesionalismo y dedicación hoy se ve materializado el esfuerzo de un año de arduo trabajo, con el cual se dio cumplimiento a la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

También hago un reconocimiento especial al trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso del Estado, a la que le seguiremos informando de manera continua de los trabajos y acciones realizadas por la ASEY y seguir coadyuvando en su labor de fiscalización.

Estoy convencido, que es de suma importancia darle resultados a la ciudadanía en cumplimiento a las reformas en combate a la corrupción; hacer de la rendición de cuentas un principio rector que promueva una ciudadanía más participativa, igualitaria y con oportunidades para todos.

Seguir haciendo de la fiscalización un ejercicio democrático, que empodere cada día más a la ciudadanía y la dote de herramientas necesarias para exigir mejores servidores

públicos, que sirvan al bien común y no a un fin político, lo cual debe ser una tarea conjunta entre gobierno y sociedad.

Asimismo, estoy consciente que es de suma importancia ejercer el proceso de fiscalización con una perspectiva de derechos humanos, pues, al hacer un buen uso y eficiente manejo de los recursos públicos, mejora la calidad de los servicios públicos y con ello, se garantiza los derechos humanos tales como: salud, seguridad, alumbrado público, educación, etc., reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Estoy seguro que la ASEY como integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, y en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverá el intercambio de conocimientos, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en una nueva cultura de la fiscalización de los recursos públicos.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán

Marco jurídico de la función fiscalizadora de la ASEY

El control y la fiscalización de los poderes públicos es una característica del estado de derecho, es decir, es la primera línea de defensa de la sociedad ante las prácticas corruptas. Es importante mencionar que la fiscalización es la etapa de vigilancia y evaluación del gasto público realizada por el Poder Legislativo a través de la ASEY, que comprende la planeación, la auditoría, el desempeño y los logros obtenidos con el uso de los recursos públicos. Debido a la reforma en materia de combate a la corrupción realizada en el 2015 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se fortaleció el marco jurídico nacional en materia de fiscalización y rendición de cuentas, encaminado a la disminución y/o erradicación de la corrupción en los distintos órdenes de gobierno.

Dicha reforma creó el SNA como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de recursos públicos. Asimismo, el 20 de abril del 2016 se modificó la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, armonizando de esta manera la Constitución Estatal conforme a lo establecido en la Constitución Federal, a fin de prevenir y/o sancionar cualquier acto u omisión que pudiere significar el deterioro de los objetivos públicos, de tal forma que contemos con mecanismos efectivos y a la vanguardia para responder de forma determinante a este fenómeno que causa perjuicio a la sociedad.

Al expedirse la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y modificarse la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, ambas del Estado de Yucatán, se fortalecieron las atribuciones de la ASEY, al otorgarle facultades que le permiten cumplir con lo señalado en las disposiciones constitucionales, entre ellas, la realización de auditorías en el ejercicio en curso derivado de denuncias con el objeto de investigar posibles actos irregulares.

Asimismo, se estipuló lo necesario para la realización de Informes Individuales que concluyen con un dictamen; los nuevos plazos que se deben de cumplir para iniciar la revisión de la Cuenta Pública; la planeación de las auditorías con base en la información que soliciten de los Entes Públicos, relativa al ejercicio en curso respecto de procesos concluidos; la solicitud y revisión de manera casuística y concreta de la información de

ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, abierta nuevamente; la realización de informes al Congreso sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, así como las denuncias penales presentadas; la investigación de actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y municipales, efectuar visitas domiciliarias; promover las responsabilidades que procedan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares.

De conformidad a los artículos 13 y 14 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la ASEY es un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión que tiene por objeto fiscalizar y revisar el presupuesto ejercido por los Entes Fiscalizados en los términos de la ley, para verificar que las operaciones fueron ejecutadas conforme a los criterios presupuestales y para verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, para lo cual se determinan sus atribuciones de forma específica en el proceso de fiscalización.

La acción fiscalizadora que desarrolla la ASEY tiene su fundamento jurídico en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 116 fracción II, párrafo sexto).
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (artículos 1, 3 fracción XII, 6 y 7).
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (artículo 60).
- Ley de Coordinación Fiscal (artículo 49, párrafo cuarto, fracción III).
- Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2017.
- Constitución Política del Estado de Yucatán (artículo 43 Bis).
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

- Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán (artículo 43 fracción II, 65 fracción II, 69).
- Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán (artículos 1, 3, 5, 9-11, 13-15, 23, 49-51, 53-60, 67-68, 71-72, 74-76, 78-81, 84, 102-103, 105).
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

La fiscalización superior en el marco del SNA y del SNF

La rendición de cuentas es un elemento fundamental para lograr el desarrollo y crecimiento de México, por ello es indispensable que los entes públicos cuenten con la confianza ciudadana, la cual se fortalecerá en la medida en que las instituciones públicas administren de forma eficiente y eficaz los recursos públicos, controlen sus procesos administrativos, otorguen servicios de calidad, cuenten con personal capacitado y prevengan la comisión de faltas administrativas, evitando con ello actos irregulares que ocasionen perjuicios a la sociedad y que disminuyan la prestación de los servicios públicos o que propicien que éstos se otorguen de forma ineficiente y/o insuficiente.

La creación del SNA promueve el involucramiento y la corresponsabilidad entre la sociedad y los tres niveles de gobierno para trabajar de forma coordinada en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, propiciando la transparencia del manejo de dichos recursos y con ello, lograr el adecuado funcionamiento de las dependencias públicas, que deben otorgar servicios de calidad a los integrantes de la sociedad, por lo anterior, las autoridades competentes deben prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En base a lo anterior, el SNF es un eje fundamental del SNA, que surgió de la necesidad de formar un frente común, en todos los órdenes de gobierno y desde todos los ámbitos de análisis, para examinar, vincular, articular y transparentar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, con el fin de mejorar sustancialmente la rendición de cuentas a nivel nacional. Por ello, las autoridades competentes en el tema de fiscalización deben tener la capacidad de mantener una vigilancia permanente sobre el desempeño de los entes públicos. El SNF es el conjunto de mecanismos institucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

La ASEY ha coadyuvado con la ASF, tanto en el Comité Rector del SNF, en el marco de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental,

como en el orden estatal, a fin de impulsar las adecuaciones procedimentales, técnicas y metodológicas, que promuevan la fiscalización efectiva de los recursos públicos.

Para cumplir con los objetivos del SNA y del SNF, se requiere la suma de esfuerzos de las diferentes autoridades, de la sociedad organizada y del sector privado, que permita la generación de programas, estrategias y acciones que favorezcan condiciones para el progreso, crecimiento y desarrollo del Estado. Un proceso de fiscalización eficiente y eficaz impulsa la consolidación de los sistemas nacionales y locales, así como las políticas que se diseñen en pro del uso efectivo de los recursos públicos y el cierre de espacios a la discrecionalidad. La ASEY está comprometida a trabajar con apego a la ley, a los principios y valores que rigen nuestro actuar, así como con los ejes rectores del SNA y del SNF, con la firme convicción de que la rendición de cuentas es pilar fundamental para el desarrollo económico, social y democrático del país.

Por lo comentado anteriormente, la ASEY ejerce sus atribuciones con una visión prospectiva, es decir, con una proyección positiva de crecimiento para mejorar el proceso de fiscalización, por tal motivo se identifican áreas de oportunidad que permitan desarrollar y aplicar estrategias que hagan más eficiente y eficaz la fiscalización y rendición de cuentas, que propicie una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos, encaminado a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos. Este Informe General aporta elementos para el análisis que contribuya a la mejora de la gestión, el buen gobierno y la creación de valor a la sociedad.

Política de integridad y principios rectores de la fiscalización superior

La ASEY considera imprescindible ejercer el proceso de fiscalización y rendición de cuentas con un alto compromiso de responsabilidad institucional, supeditado a lo dispuesto en la reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y de derechos humanos, así como a los demás ordenamientos jurídicos aplicables, por ello, es importante un esquema de política de integridad humana e institucional, que permita discernir entre lo legal, honesto y apropiado, aplicando los valores éticos y actitudes asertivas, con la finalidad de establecer y consolidar una cultura institucional de confiabilidad, transparencia y rendición de cuentas, que cuente con la confianza de la ciudadanía.

Los principios rectores de la función de fiscalización se establecen en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 3 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y 5 del Reglamento de la ASEY, los cuales son: legalidad, imparcialidad y confiabilidad, que pueden ser definidos de la siguiente manera:

- **Legalidad.** Ejercer la función de fiscalización con apego al marco jurídico aplicable, es decir, encausada y sustentada en base a la legislación que rige su actuación.
- **Imparcialidad.** Dar un trato equitativo a los Entes Fiscalizados, es indispensable que las autoridades sean imparciales, como resultado del trato justo y equilibrado que están obligados a proporcionar a cada una de ellas.
- **Confiabilidad.** La fiscalización superior debe ser planeada, ejecutada y desarrollada de tal manera que permita una seguridad razonable en los resultados obtenidos, en tal sentido todo trabajo de auditoría debe estar documentado con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

Por lo anterior, el proceso de fiscalización se realiza con apego a la legislación internacional, nacional y estatal, cumpliendo con los objetivos de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción y en materia de derechos humanos y dando trato igualitario a todos a los Entes Fiscalizados, con la finalidad de que los resultados de las auditorías cuenten con la confianza ciudadana, por ser certeros y confiables, basados en evidencias suficientes, relevantes y pertinentes.

Importancia de ejercer la fiscalización superior con perspectiva en derechos humanos

La ASEY es un ente fiscalizador que verifica que el manejo y aplicación de los recursos públicos otorgados a los Entes Fiscalizados se ejecuten de acuerdo a lo establecido en las leyes aplicables y en los programas correspondientes. Dicha atribución debe ser ejercida de acuerdo a las reformas constitucionales del 2011 (en materia de derechos humanos) y del 2015 (en materia de combate a la corrupción).

Conforme a lo anterior, el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala *"...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."*.

Asimismo, el artículo 133 de la citada Constitución determina que *"El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos..."*.

La ASEY está plenamente convencida acerca de la importancia de trabajar en forma coordinada con las autoridades fiscalizadoras, con la finalidad de que la revisión de la Cuenta Pública se realice acorde a sus objetivos, así como también para intercambiar experiencias que propicien propuestas de mejora en el proceso de fiscalización y que incidan en la obtención de resultados favorables en la rendición de la Cuenta Pública.

De igual manera estamos conscientes de que la relación interinstitucional con los Entes Fiscalizados debe ser apegada a un ambiente de respeto a sus competencias, pero siempre cumpliendo con la finalidad de la fiscalización, que es la transparencia del manejo de los recursos públicos para que la sociedad conozca cómo y dónde se aplica el presupuesto asignado, en virtud de que a mayor transparencia del ejercicio adecuado y responsable del recurso público, la ciudadanía disfrutará en mayor medida de los derechos

humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México, lo que propiciará que se les garantice en el disfrute irrestricto de los mismos.

Al trabajar en armonía con los principios de la fiscalización, del SNA y de los derechos humanos, la ASEY ejerce sus atribuciones de forma integral, con la finalidad de favorecer la transparencia, promover e incidir que los Entes Fiscalizados reduzcan y/o combatan la comisión de actos de corrupción en el ejercicio de su presupuesto. La Organización No Gubernamental "Transparencia Internacional"¹, define a la corrupción como "*abuso del poder encomendado para el beneficio propio*". Los actos de corrupción son todos aquellos actos que están tipificados como tales en las leyes nacionales e internacionales como el soborno, extorsión, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, etcétera.

Asimismo, existen otros actos considerados como corrupción pero que no siempre se encuentran en las leyes, como el nepotismo. Los actos de corrupción tienen impacto en los derechos humanos, en virtud de que, si los recursos públicos no se utilizan conforme a las legislaciones aplicables, se propicia que el presupuesto se desvíe del objetivo de aplicación, ocasionando que el servicio público no se preste a todas las personas a quienes debe ser dirigido ni en las condiciones pertinentes, por ejemplo, el recurso desviado de su objetivo, es dinero que deja de aplicarse a la compra de medicinas, construcción de hospitales, pavimentación de calles, adquisición de ambulancias, implementación de mecanismos de seguridad pública, equipamiento de escuelas, mejora de la integración del salario mínimo, entre otros.

El servicio público ejercido de manera deficiente, irresponsable e ineficaz, trae como consecuencia la comisión de actos que violentan los derechos humanos y con ello se reduce la calidad de vida de los ciudadanos, quienes tienen derecho a que los recursos públicos sean ejercidos de forma correcta en beneficio de la sociedad. Por lo comentado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán está comprometida en ejercer sus atribuciones de fiscalización con perspectiva en derechos humanos, ya que como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es nuestro deber, en el ámbito de nuestra competencia, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por ello es un eje trascendental en nuestra actuación fiscalizadora.

¹ Organización internacional, no gubernamental, no partidista y sin fines de lucro, dedicada a combatir la corrupción a nivel nacional e internacional.

Capítulo 1.

Resumen de las auditorías realizadas y de las observaciones emitidas.

1.1. La función fiscalizadora de la ASEY.

La ASEY fue creada constitucionalmente para la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública en los términos que disponga la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, con la misión de informar los resultados de dicha fiscalización al H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante la entrega del Informe de Resultados, en un marco de actuación basado en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, la visión de la ASEY consiste en ser una institución a la vanguardia en la fiscalización superior del país, reconocida por su labor con profesionales comprometidos, altamente capacitados, que promuevan las mejores prácticas de gobierno y que actúen bajo los principios de la institución.

La normatividad que regula las atribuciones de la ASEY está constituida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y las demás legislaciones aplicables, que no solo establecen sus facultades y atribuciones, sino que también garantizan su independencia, autonomía y objetividad en su quehacer cotidiano. Asimismo, forman parte del marco normativo: las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; las NIA y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, el proceso de fiscalización que lleva a cabo la ASEY, comprende:

"1. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos y el presupuesto de egresos respectivo, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial,

presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales”.

Dicho proceso de fiscalización incluye la integración del Programa Anual de Auditorías hasta la emisión de diversos informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal, con el único propósito de garantizar que las auditorías y sus procesos se efectúen de acuerdo con la normatividad aplicable encaminadas a los fines institucionales.

1.2. El proceso de fiscalización.

El proceso general de fiscalización de la Cuenta Pública 2018 se efectuó en tres fases, las cuales son las siguientes: **planeación, ejecución y elaboración de informes**. Las actividades de fiscalización de la ASEY se realizan en cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes aplicables.

1.3. Criterios de selección de las auditorías realizadas.

La facultad de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán comprende fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos, deuda pública, así como realizar auditorías sobre desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los Entes Fiscalizados deban incluir en la Cuenta Pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los Poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos públicos autónomos, fideicomisos, fondos o mandatos, públicos o privados, o cualquier otro ente público incluido en el Programa Anual de Auditorías.

Asimismo, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la ASF y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera, la NPASNF 300 que proporciona los principios fundamentales de

la auditoría de desempeño y establece el marco, los principios generales y los principios de relevancia para las principales etapas del propio proceso y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la auditoría de cumplimiento llevada a cabo por la Entidad Fiscalizadora Superior.

1.3.1. Tipos y enfoques de las auditorías realizadas.

De acuerdo a las NIA, las auditorías se clasifican en tres vertientes principales: auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño, mismas que se definen como sigue:

Auditorías financieras: son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditorías de cumplimiento: buscan determinar en qué medida el Ente Auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

Auditorías de desempeño: son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales, cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

En general pueden existir diferentes denominaciones o tipos de auditoría, de acuerdo a las necesidades que se presentan o a las características de las áreas específicas. Sin embargo, las auditorías que se llevaron a cabo por la ASEY a la Cuenta Pública 2018, de acuerdo a sus necesidades se enfocaron en **Auditorías de cumplimiento financiero** y **Auditorías de desempeño** las cuales se describen a continuación:

Auditorías de cumplimiento financiero: determina si la información financiera del Ente Fiscalizado se presenta de conformidad con la normativa en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables, revisando los objetivos como son la Cuenta Pública y los informes financieros que deben de estar elaborados atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros reportes financieros vinculados con la asignación de recursos, políticas, programas, actividades definidas por su base legal y fuente de financiamiento, así como los ingresos, gastos,

deuda pública, activos, pasivos y patrimonio de un ente público, conjugando la auditoría de cumplimiento y las evaluaciones independientes para determinar si el objeto de la revisión cumple con las disposiciones legales aplicables, evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con las disposiciones legales que rigen al Ente Fiscalizado.

Auditorías de desempeño: revisión independiente sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa para determinar si las acciones, planes y programas institucionales operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso, identificar las áreas de mejora.

1.3.2. Planeación y programación de auditorías.

Como primera etapa del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública, se encuentra la planeación y programación de las auditorías, toda vez que da inicio al proceso fiscalizador; por tal motivo la ASEY efectuó solicitudes de información de procesos concluidos a los Entes Fiscalizados, lo que permitió obtener la evidencia necesaria para examinar los distintos componentes de un ente, identificar sus áreas importantes y problemas potenciales, y conforme a ello elaborar el Programa Anual de Auditorías, documento que da a conocer cuáles son los entes a fiscalizar.

El Programa Anual de Auditorías 2019 para la fiscalización de la Cuenta Pública del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, fue formulado y ejecutado por el Auditor Superior a través de las diversas unidades administrativas a su cargo, el cual se presentó al H. Congreso del Estado de Yucatán y publicado en la página de internet de la ASEY. El Programa Anual de Auditorías 2019 contiene el listado de los **210** entes a fiscalizar, entre los cuales se encuentran: los **3** Poderes de Gobierno del Estado, **106** municipios, **32** paramunicipales y **69** organismos públicos, en los que se incluye a los organismos autónomos, descentralizados y fideicomisos de la administración pública estatal.

Al cierre de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, el Programa Anual de Auditorías 2019 se cumplió en su totalidad de lo inicialmente programado, sin embargo, se adicionaron **9** auditorías financieras a organismos públicos descentralizados, organismos de participación estatal y fideicomisos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 1.1. Ente Fiscalizados.

Entes Fiscalizados
Empresa Portuaria Yucateca, S.A. de C.V.
Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.
Hospital General de Tekax, Yucatán.
Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
Puesta en marcha y construcción de la primera etapa del Centro de carga Aeroportuario de Valladolid.
Fideicomiso para Emprendedores del Estado de Yucatán.
Agencia para el Desarrollo de Yucatán.
Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Con motivo de lo anterior, se programaron un total de **219** entes a fiscalizar, entre los cuales se encuentran: los **3** Poderes de Gobierno del Estado, **106** municipios, **32** paramunicipales y **78** organismos públicos, en los que se incluye a los organismos autónomos, descentralizados y fideicomisos de la administración pública estatal.

Es de señalarse que no se emitieron Informes Individuales a **15** paramunicipales, toda vez que no contaron con recursos en el ejercicio auditado, se encuentran sin operaciones o están en proceso de disolución. Los entes paramunicipales que se encontraron en dichos supuestos son los siguientes:

Tabla 1.2. Entes paramunicipales.

Entes paramunicipales que no contaron con recursos en el ejercicio auditado, se encuentran sin operaciones o están en proceso de disolución
Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mérida.
El Comité de la Feria Artesanal de Hunucmá.
El Comité Expo Feria Tizimín.
Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Celestún.
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chemax, Yucatán.
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Conkal, Yucatán.
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuzamá, Yucatán.
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hocabá, Yucatán.
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Homún, Yucatán.
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Kanasín, Yucatán.
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Kantunil, Yucatán.
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

Entes paramunicipales que no contaron con recursos en el ejercicio auditado, se encuentran sin operaciones o están en proceso de disolución

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán.

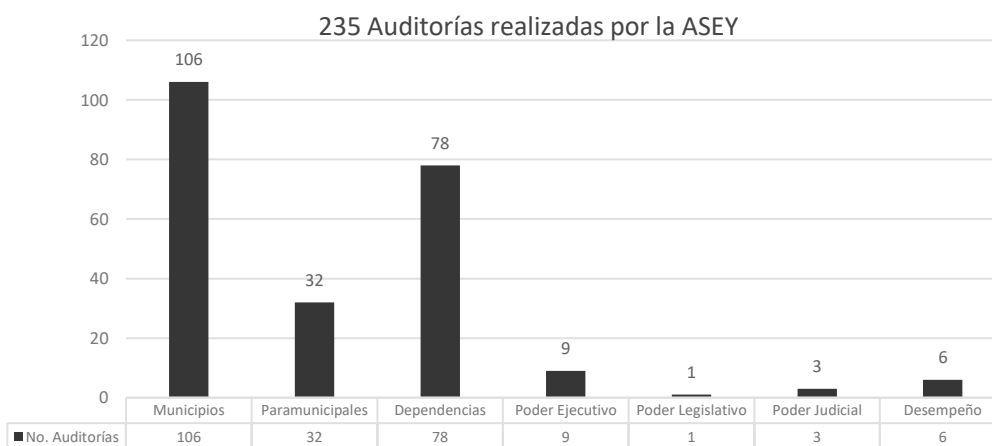
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Timucuy, Yucatán

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tixkokob, Yucatán.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Por todo lo anterior, se concluye que se realizó un total de **235** auditorías a los 219 entes fiscalizados detallados anteriormente, las cuales se conforman de **106** financieras a municipios, **32** financieras a paramunicipales, **78** financieras organismos públicos, en los que se incluye a los organismos autónomos, descentralizados y fideicomisos de la administración pública estatal; **13** financieras a los Poderes de Gobierno del Estado y **6** de Desempeño.

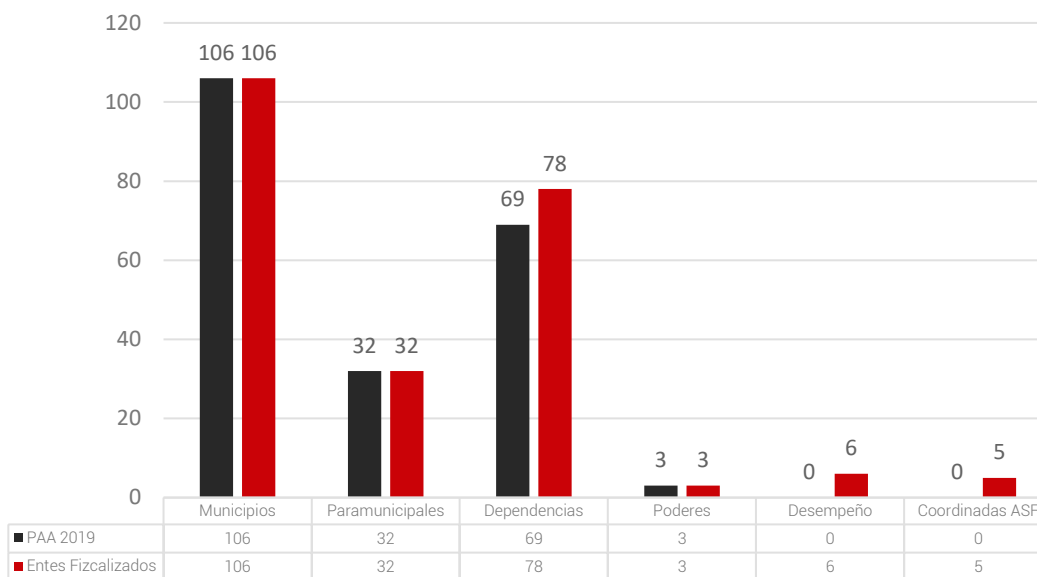
Gráfica 1.1. Clasificación de las auditorías por tipo de Ente Fiscalizado.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Asimismo, con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado de Yucatán, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del SNF, celebrado por la ASF y la ASEY, se coadyuvó en la ejecución de **4** auditorías coordinadas a los municipios siguientes: Mérida, Hunucmá, Yaxcabá y Progreso; así como **1** auditoría coordinada con respecto a la distribución de las participaciones federales.

Gráfica 1.2. Comparativo entre el Programa Anual de Auditorías (PAA) 2019 y el número de Entes Fiscalizados.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

1.3.3. Fases de la auditoría.

La labor fiscalizadora es inherente a la gestión pública, no representa un fin en sí mismo, sino una parte imprescindible de un sistema regulador que debe señalar oportunamente las desviaciones normativas y las violaciones de los principios que rigen la gestión gubernamental, de tal modo que puedan adoptarse las medidas preventivas y correctivas procedentes, y promover las responsabilidades y sanciones respectivas, para lo cual se realiza lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales, con el fin de emitir el informe de resultado respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

La auditoría se realiza a través de un proceso metodológico, que permite la comprensión y entendimiento de la Ente Fiscalizado, este proceso comprende las siguientes fases:

- Actividades previas para la planeación.
- Planeación.
- Desarrollo del Programa Anual de Auditoría.
- Ejecución de la auditoría.
- Cierre e Informe.
- Seguimiento.

Cada fase está conformada por un conjunto de procedimientos que ayudan a la realización de las pruebas y que forman parte del proceso metodológico de la Institución.

1.4. Resumen de auditorías realizadas y observaciones emitidas.

La ASEY, con fundamento en los artículos 43 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6, 63, 66 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y al artículo 72 y 73 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, publica los Informes Individuales de la Revisión de la Cuenta Pública 2018 (período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018), lo cual realiza mediante tres entregas al H. Congreso del Estado de Yucatán en los meses de junio, octubre del 2019 y febrero del 2020.

1.4.1. Primera entrega.

La **primera entrega** correspondiente al mes de junio del 2019 se encuentra publicada en la página oficial de la ASEY que **comprende 25 Informes Individuales**, mismos que pertenecen a cada auditoría ejecutada por este Ente Fiscalizador, reportando para esta primera entrega un total de 25 auditorías de las cuales se realizaron **9** financieras y de obra pública a Municipios; **2** financieras a paramunicipales; **2** financieras al Poder Judicial (que conforma las auditorías realizadas al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que para efectos de contabilizar a los Entes Fiscalizados se cuentan como 1) y **12** Financieras a Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, donde se determinó para la revisión y fiscalización de esta primera entrega, el universo conforme al origen de los ingresos, obteniendo un alcance como se indica a continuación:

Tabla 1.3. Alcance.

	Total
Universo	1,840,933.90
Población Objeto	1,485,704.50
Muestra Auditada	971,605.30

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

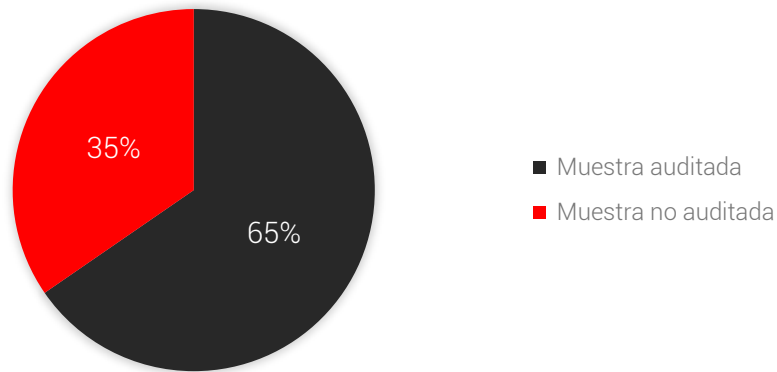
Tabla 1.4. Alcance por Ente Fiscalizado.

Ente fiscalizado	Total de Informes Individuales	Universo	Población objeto	Muestra auditada	% Auditado
Municipios	9	744,195.90	696,428.20	454,926.90	65%
Paramunicipales	2	46,120.00	46,120.00	29,210.40	63%
Dependencias	12	608,392.90	300,931.20	212,241.80	71%
Poder Ejecutivo	0	-	-	-	0%
Poder Legislativo	0	-	-	-	0%
Poder Judicial	2	442,225.10	442,225.10	275,226.20	62%
Desempeño	0	-	-	-	0%
TOTAL	25	1,840,933.90	1,485,704.50	971,605.30	65%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 1.3. Porcentajes de la muestra correspondiente a la primera entrega.

Representatividad de la Muestra



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Universo. Se define como la totalidad de ingresos que percibe el ente sujeto a fiscalización.

Población. Se define como el conjunto completo de datos del que se selecciona una muestra y sobre el que el auditor desea alcanzar conclusiones.

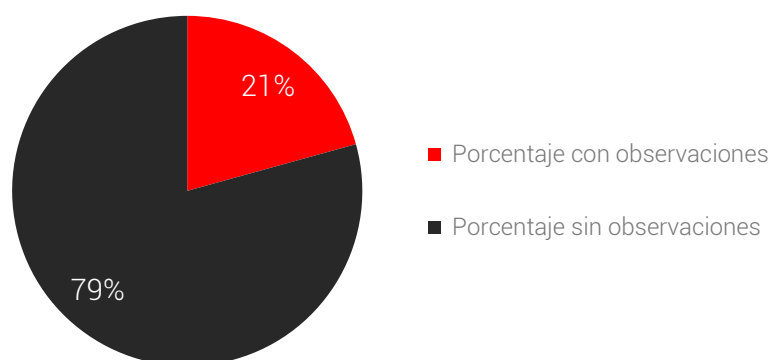
Muestra. Se define como la aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría.

De los resultados de la fiscalización realizada al Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que fueron entregados al H. Congreso del Estado de Yucatán, publicados en la página oficial de la ASEY y detallados en el primer párrafo de este apartado, se emitieron en su conjunto un total de **611 observaciones** que representa un monto observado de **201,151.63 miles de pesos** monto que en su detalle individual por auditoría se contiene en cada uno de los Informes Individuales que integran esta primera entrega de resultados de la fiscalización a la Cuenta Pública 2018, importe observado que representa el **21%** del total de la muestra auditada de la primera entrega.

Gráfica 1.4. Porcentaje con observaciones sobre la muestra auditada.

Representatividad de la Muestra



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

El número de auditorías por tipo de Ente Fiscalizado correspondiente a la primera entrega, se detalla a continuación:

Tabla 1.5. Número de auditorías por tipo de Ente Fiscalizado.

Entes fiscalizados	Auditorías	%
Municipios	9	36%
Paramunicipales	2	8%
Dependencias	12	48%
Poder Ejecutivo	0	0%
Poder Legislativo	0	0%
Poder Judicial	2	8%
Desempeño	0	0%
Total	25	100%

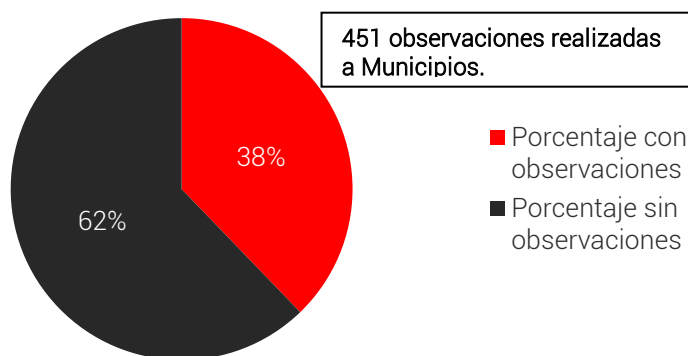
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Tabla 1.6. Montos y número de observaciones por Ente Fiscalizado.

Entes fiscalizados	Importe observado	Número de observaciones
Municipios	171,944.36	451
Paramunicipales	10,159.95	41
Dependencias	18,856.33	111
Poder Ejecutivo	-	-
Poder Legislativo	-	-
Poder Judicial	191.00	8
Desempeño	-	-
Total	201,151.63	611

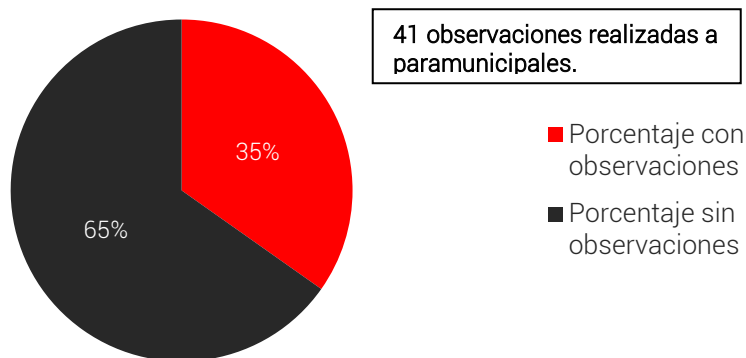
FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 1.5. Porcentaje con observaciones a Municipios sobre la muestra auditada de la primera entrega.



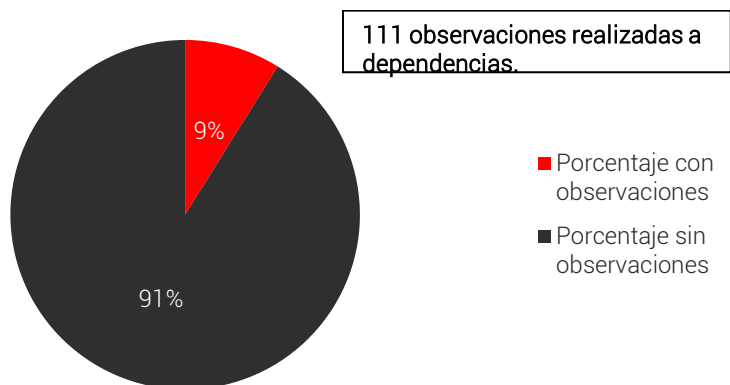
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.6. Porcentaje con observaciones a paramunicipales sobre la muestra auditada de la primera entrega.



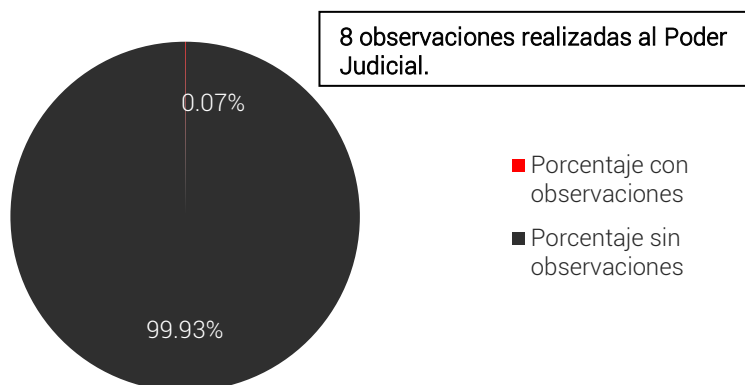
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.7. Porcentaje con observaciones a dependencias sobre la muestra auditada de la primera entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.8. Porcentaje con observaciones al Poder Judicial sobre la muestra auditada de la primera entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

1.4.2. Segunda entrega.

La **segunda entrega** correspondiente al mes de octubre del 2019 se encuentra publicada en la página oficial de la ASEY que **comprende 98 Informes Individuales** mismos que pertenecen a cada auditoría ejecutada por este Ente Fiscalizador, reportando para esta segunda entrega un total de 98 auditorías de las cuales se realizaron **50** financieras y de obra pública a Municipios; **6** financieras a paramunicipales; **5** financieras al Poder Ejecutivo (que conforman las auditorías realizadas a la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría General de Gobierno, Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Desarrollo Rural, que para efectos de contabilizar a los Entes Fiscalizados se cuentan como 1) y **33** financieras a Organismos Públicos

Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos y 4 de desempeño, donde se determinó para la revisión y fiscalización de esta segunda entrega, el universo conforme al origen de los ingresos, obteniendo un alcance como se indica a continuación:

Tabla 1.7. Alcance.

	Total
Universo	19,486,291.40
Población Objeto	11,998,583.40
Muestra Auditada	8,187,237.70

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

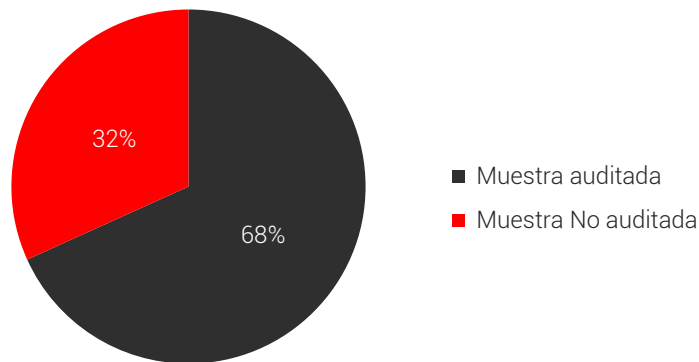
Tabla 1.8. Alcance por Ente Fiscalizado.

Entes Fiscalizados	Auditorías	Universo	Población objeto	Muestra auditada	% Auditado
Municipios	50	6,099,860.00	3,498,371.30	2,398,456.90	69%
Paramunicipales	6	135,172.50	135,172.50	131,210.50	97%
Dependencias	33	11,557,820.90	6,671,601.60	4,619,726.10	69%
Poder Ejecutivo	5	1,693,438.00	1,693,438.00	1,037,844.20	61%
Poder Legislativo	0	-	-	-	0
Poder Judicial	0	-	-	-	0%
Desempeño	4	-	-	-	0%
TOTAL	98	19,486,291.40	11,998,583.40	8,187,237.70	

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 1.9. Porcentajes de la muestra correspondiente a la segunda entrega.

Representatividad de la Muestra



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Universo. Se define como la totalidad de ingresos que percibe el ente sujeto a fiscalización.

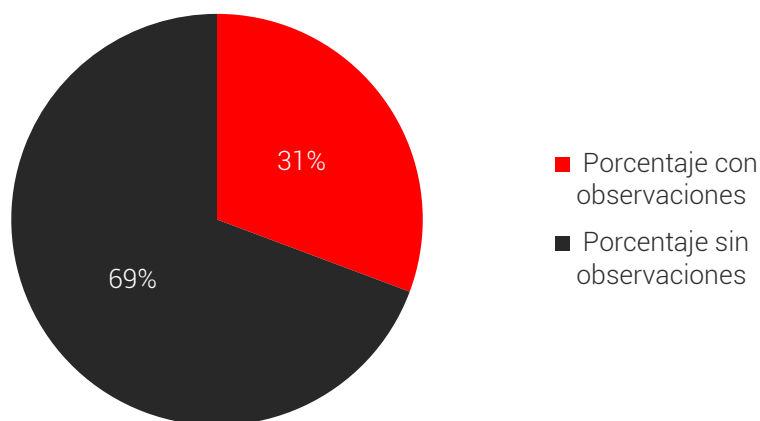
Población. Se define como el conjunto completo de datos del que se selecciona una muestra y sobre el que el auditor desea alcanzar conclusiones.

Muestra. Se define como la aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría.

De los resultados de la fiscalización realizada al Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que fueron entregados al H. Congreso del Estado de Yucatán, publicados en la página oficial de la ASEY y detallados en el primer párrafo de esta apartado, se emitieron en su conjunto un total de **2,149 observaciones y 12 recomendaciones que suman un total de 2,161** que representa un monto observado de **2,513,653.81 miles de pesos**, monto que en su detalle individual por auditoría se contiene en cada uno de los Informes Individuales que integran esta segunda entrega de resultados, importe observado que representa el **31%** del total de la muestra auditada de la segunda entrega.

Gráfica 1.10. Porcentaje de observaciones sobre la muestra auditada.

Representatividad de las Observaciones



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

El número de auditorías por tipo de Ente Fiscalizado correspondiente a la segunda entrega se detalla a continuación:

Tabla 1.9. Número de auditorías por tipo de Ente Fiscalizado.

Entes fiscalizados	Auditorías	%
Municipios	50	51%
Paramunicipales	6	6%
Dependencias	33	34%
Poder Ejecutivo	5	5%
Poder Legislativo	0	0%
Poder Judicial	0	0%
Desempeño	4	4%
Total	98	100%

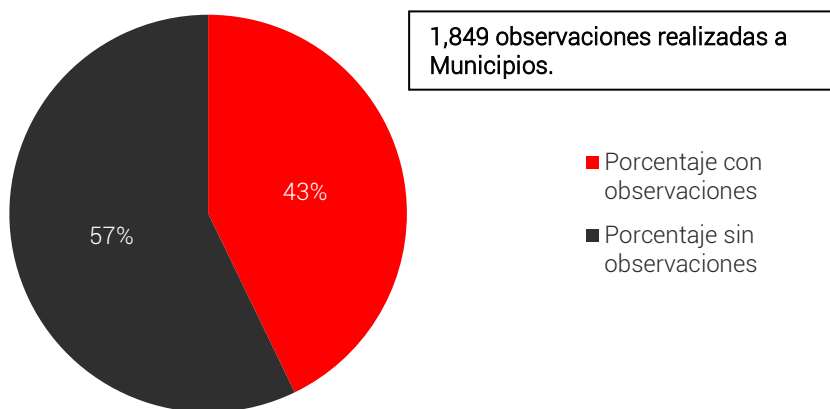
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Tabla 1.10. Montos y número de observaciones por Ente Fiscalizado.

Entes fiscalizados	Monto observado	Número de observaciones
Municipios	1,027,120.78	1,849
Paramunicipales	8,354.96	57
Dependencias	1,331,765.65	212
Poder Ejecutivo	146,412.42	31
Poder Legislativo	-	-
Poder Judicial	-	-
Desempeño	-	12
Total	2,513,653.81	2,161

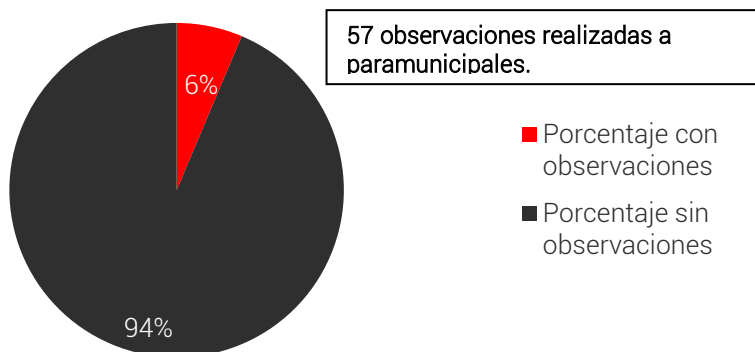
FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 1.11. Porcentaje con observaciones a Municipios sobre la muestra auditada de la segunda entrega.



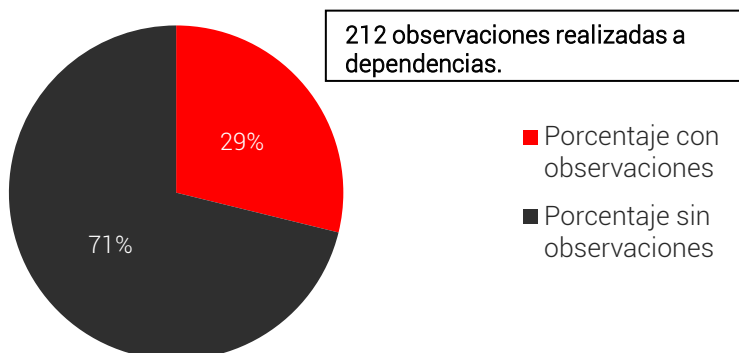
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.12. Porcentaje con observaciones a paramunicipales sobre la muestra auditada de la segunda entrega.



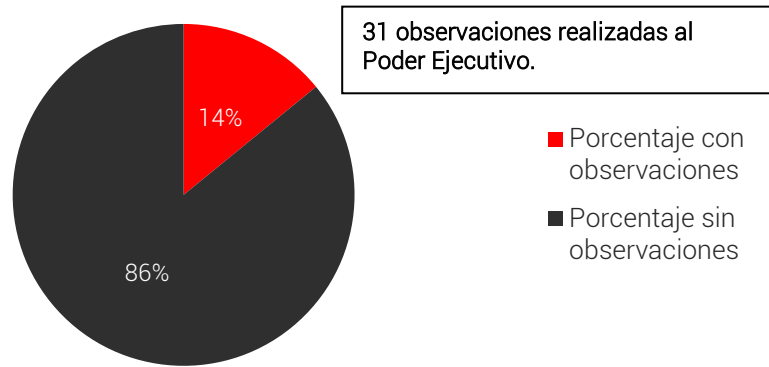
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.13. Porcentaje con observaciones a dependencias sobre la muestra auditada de la segunda entrega.



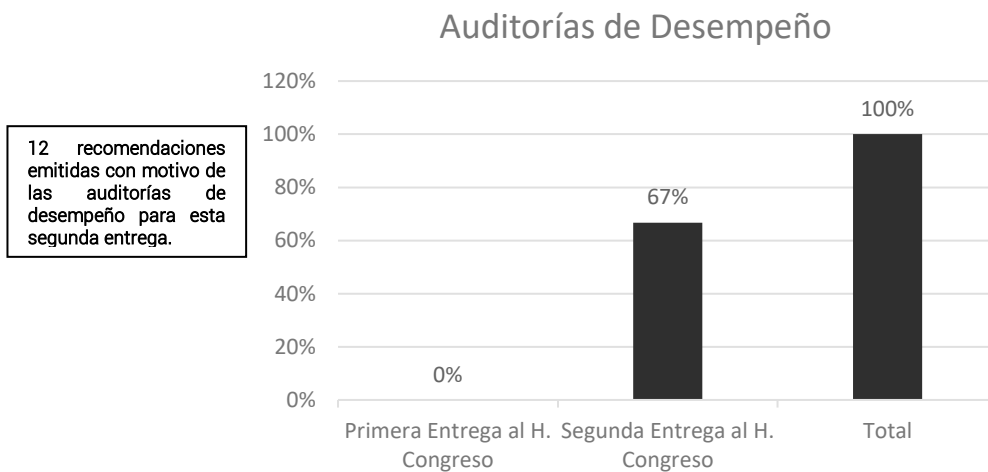
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.14. Porcentaje con observaciones al Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la segunda entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.15. Porcentaje de avance sobre las auditorías de desempeño de la segunda entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

1.4.3. Tercera entrega.

La **tercera entrega** de la fiscalización comprende **88** Informes Individuales que son entregados al H. Congreso del Estado de Yucatán en el mes de febrero del 2020, junto a estos se relacionan en el oficio de entrega a **9** dependencias, las cuales no tuvieron observaciones y fueron notificadas al concluir su auditoría, por lo tanto, es un total de **97** auditorías realizadas en la tercera entrega, así mismo, en el mismo Informe se mencionan **15** paramunicipales que no contaron con recursos en el ejercicio auditado, se encuentran sin operaciones o están en proceso de disolución.

Como se mencionó previamente, se reportaron en esta tercera entrega un total de **97** auditorías de las cuales se realizaron **47** financieras y de obra pública a Municipios; **9** financieras a paramunicipales; **4** financieras al Poder Ejecutivo (que conforman las auditorías realizadas a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de la Cultura y las Artes y a la Secretaría de Fomento Turístico, que para efectos de contabilizar a los entes fiscalizados se cuenta como 1); **1** financiera al Poder Legislativo; **1** financiera al Poder Judicial y **33** financieras a Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos; así como **2** Auditorías de desempeño, donde se determinó para la revisión y fiscalización de esta tercera entrega, el universo conforme al origen de los ingresos, obteniendo un alcance como se indica a continuación:

Tabla 1.11. Alcance.

	Total
Universo	6,810,788.82
Población Objeto	4,010,262.94
Muestra Auditada	2,710,157.04

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

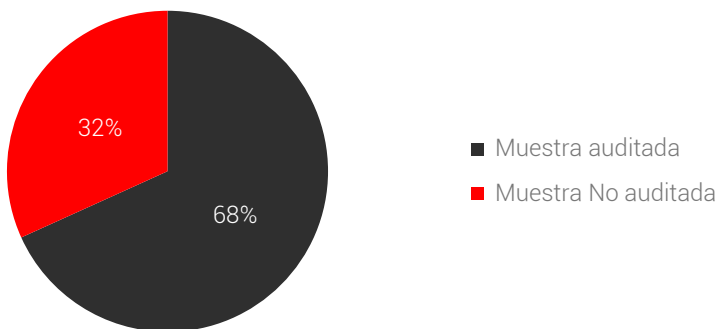
Tabla 1.12. Alcance por Ente Fiscalizado.

Entes Fiscalizados	Auditorías	Universo	Población objeto	Muestra auditada	% Auditado
Municipios	47	1,468,242.74	1,042,230.80	699,528.21	67.12%
Paramunicipales	9	158,914.37	158,211.47	105,208.40	66.50%
Dependencias	33	4,294,427.90	1,920,617.26	1,239,820.46	64.45%
Poder Ejecutivo	4	560,684.30	560,683.90	462,653.10	82.52%
Poder Legislativo	1	168,822.20	168,822.20	105,308.20	62.38%
Poder Judicial	1	159,697.32	159,697.32	97,638.67	61.13%
Desempeño	2	-	-	-	0%
TOTAL	97	6,810,788.82	4,010,262.94	2,710,157.04	67.58%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 1.16. Porcentajes de la muestra correspondiente a la tercera entrega.

Representatividad de la Muestra



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Universo. Se define como la totalidad de ingresos que percibe el ente sujeto a fiscalización.

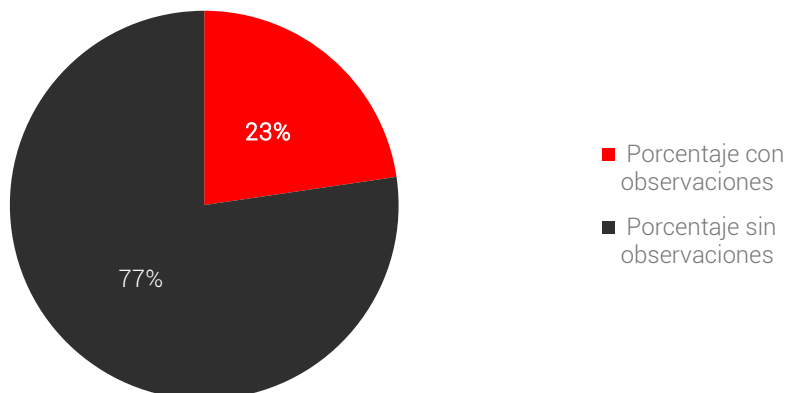
Población. Se define como el conjunto completo de datos del que se selecciona una muestra y sobre el que el auditor desea alcanzar conclusiones.

Muestra. Se define como la aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría.

De los resultados de la fiscalización realizada al Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que fueron entregados al H. Congreso del Estado de Yucatán, detallados en el primer párrafo de esta apartado, se emitieron en su conjunto un total de **1,693 observaciones y 4 recomendaciones que suman un total de 1,697** que representa un monto observado de **614,694.46 miles de pesos**, monto que en su detalle individual por auditoría se contiene en cada uno de los Informes Individuales que integran esta tercer entrega de resultados de la fiscalización a la Cuenta Pública 2018, importe observado que representa el **23%** del total de la muestra auditada de la tercera entrega.

Gráfica 1.17. Porcentaje con observaciones sobre la muestra auditada.

Representatividad de las Observaciones



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

El número de auditorías por tipo de Ente Fiscalizado correspondiente a la tercera entrega se detalla a continuación:

Tabla 1.13. Número de Auditorías por tipo de Ente Fiscalizado.

Entes fiscalizados	Auditorías	%
Municipios	47	48%
Paramunicipales	9	9%
Dependencias	33	34%
Poder Ejecutivo	4	4%
Poder Legislativo	1	1%
Poder Judicial	1	1%
Desempeño	2	2%
TOTAL	97	100%

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

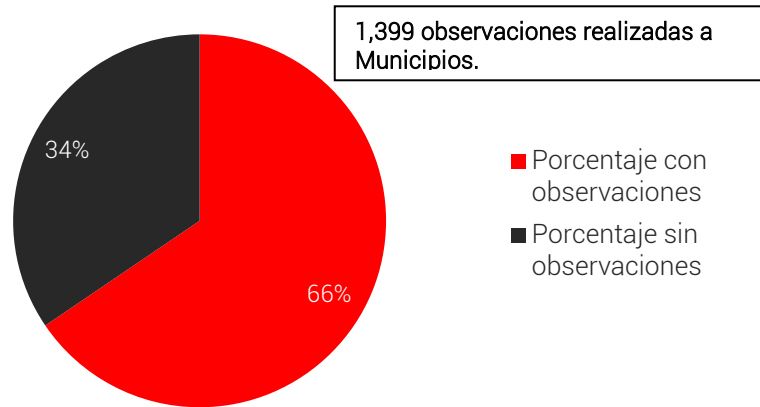
Tabla 1.14. Montos y número de observaciones por Ente Fiscalizado.

Entes fiscalizados	Monto de las observaciones	Número de observaciones
Municipios	458,282.74	1,399
Paramunicipales	11,243.76	97
Dependencias	138,856.32	177
Poder Ejecutivo	5,738.61	17
Poder Legislativo	573.04	3
Poder Judicial	-	-
Desempeño	-	4
Total	614,694.46	1,697



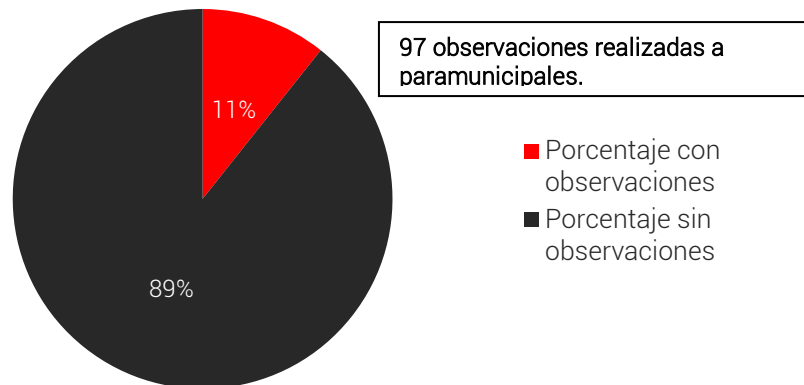
FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 1.18. Porcentaje con observaciones a Municipios sobre la muestra auditada de la tercera entrega.



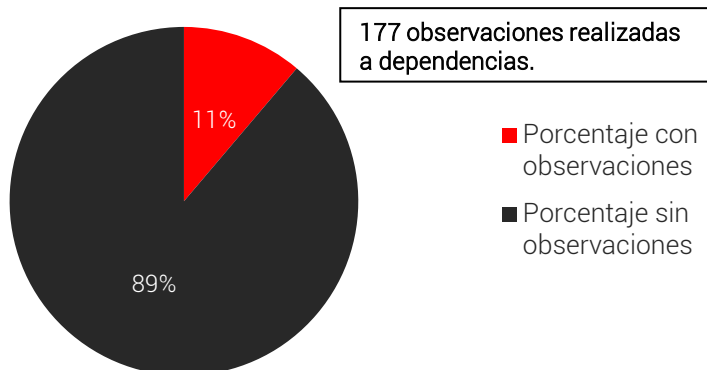
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.19. Porcentaje con observaciones a paramunicipales sobre la muestra auditada de la segunda entrega.



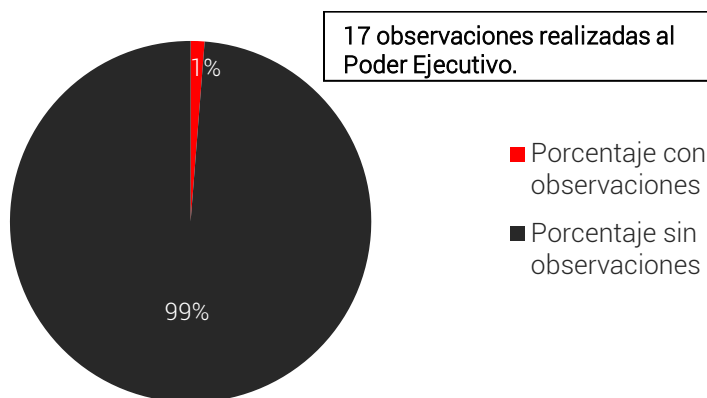
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.20. Porcentaje con observaciones a dependencias sobre la muestra auditada de la segunda entrega.



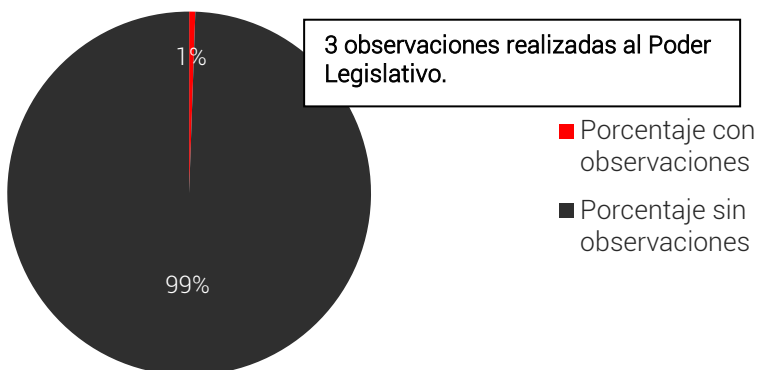
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.21. Porcentaje con observaciones al Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada de la segunda entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.22. Porcentaje con observaciones al Poder Legislativo sobre la muestra auditada de la segunda entrega.



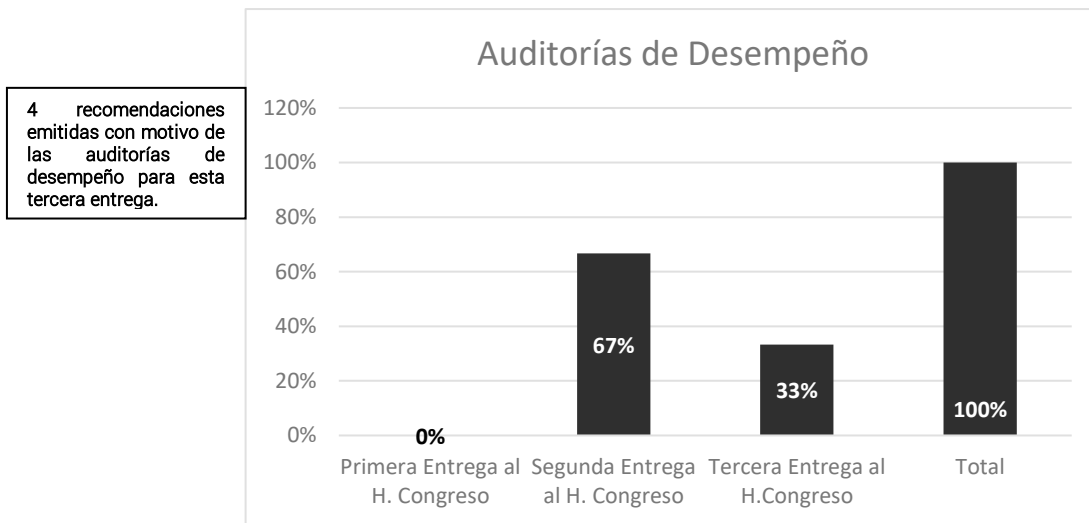
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.23. Porcentaje con observaciones al Poder Judicial sobre la muestra auditada de la segunda entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 1.24. Porcentaje de avance de las auditorías de desempeño de la segunda entrega.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Capítulo 2.

Áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.

2.1. Las áreas de riesgo y su identificación.

2.1.1. Concepto de riesgo y la importancia de su identificación.

Los Entes Fiscalizados deben procurar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, lograr una efectividad, eficiencia y calidad en los servicios que brindan a la sociedad y mantener un adecuado manejo de los recursos públicos a su cargo, de conformidad con el marco legal aplicable; para ello, es necesario que se impulse la prevención, detección y la administración eficiente de los riesgos que puedan presentárseles.

Es indispensable señalar que se conoce como riesgo a todo evento adverso e incierto, externo o interno, que, derivado de la combinación de su probable ocurrencia y el posible impacto, pueda obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales. El riesgo se puede presentar en todas las operaciones de cualquier Ente Fiscalizado y, en caso de materializarse, puede tener consecuencias o efectos negativos afectando sus objetivos o metas.

La realización de auditorías y sus resultados permiten a los Entes Fiscalizados identificar los riesgos, problemas, debilidades y/o áreas de oportunidad encontradas para la aplicación de las medidas correctivas, preventivas o de mejora necesarias para lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, metas, proyectos y programas, así como diagnosticar e implementar acciones de prevención, control, disuasión y, en su caso, sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

2.1.2. Factores internos.

Durante el proceso de fiscalización, la ASEY identificó diversos factores internos que se presentan en los Entes Fiscalizados, lo que propicia el incumplimiento de la ley en lo relativo a la rendición de cuentas, factores que deben evitarse para elevar la eficiencia y economía de la gestión pública, así como para reducir la comisión de actos corruptos, desde un enfoque preventivo, disciplinario y sistemático.

Los Entes Fiscalizados se enfrentan a factores internos y externos que los amenazan y les quita certeza y posibilidad de alcanzar sus objetivos, este efecto de falta de certeza es el riesgo y es inherente a todas las actividades, entre los factores internos más recurrentes en el ejercicio fiscal 2018, podemos encontrar los siguientes:

Auditorías de cumplimiento financiero

Tabla 2.1. Factores internos.

Área clave de riesgo	Factores Internos
Control Interno	La deficiencia en la implementación del control interno.
Transferencia de Recursos	Falta de evidencia de la notificación a la Secretaría de Administración y Finanzas respecto de la apertura de las cuentas bancarias. Transferencias de recursos del fondo FORTAMUN-DF a otras cuentas, que no son reintegrados o son reintegrados parcialmente.
Registro e información financiera de las operaciones	Deficiencia en las obligaciones de transparencia en lo referente a la difusión de: la Ley de Ingresos, la Cuenta Pública a la población en general e información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios. Falta de emisión de los CFDI's de los ingresos. CFDI's cancelados (de acuerdo a validación realizada mediante el portal del SAT). Pagos duplicados. Falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Pagos realizados por concepto de servicios personales en efectivo, con recibos de nómina sin firma y que carecen de los CFDI's. Contratación de despachos externos sin contrato, los que tienen carecen de especificaciones en cuanto a los servicios a prestar, condiciones, monto y entregables de servicio.
Destino de los Recursos	Falta de ejercicio de los recursos conforme al presupuesto programado. Saldo o subejercicios en los estados financieros.
Servicios Personales	Falta del tabulador de sueldos actualizado y aprobado por el Cabildo. Pagos indebidos de percepciones, por ser posteriores a la fecha de la baja definitiva del personal. Contratos no suscritos por los trabajadores. Diferencias entre el reporte acumulado de nóminas contra el registro contable. Diferencias entre los sueldos pagados y los autorizados en el tabulador. Diferencias entre las plazas asignadas y las autorizadas.
Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios	Falta de cumplimiento del marco normativo con respecto a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios. Carece de CFDI. Carece de contratos. No se realizan los procesos de adjudicación de acuerdo a los montos máximos.
Obra Pública	Obras que no aplican a los fines del fondo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal. Volúmenes de obra pagados no ejecutados.

Área clave de riesgo	Factores Internos
	Pago indebido del IVA. Obras realizadas fuera de las zonas de atención prioritaria. Deficiente integración de expedientes unitarios.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	No se cuentan con manuales de contabilidad. No se registran las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. No se registran las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado. No se realiza el registro contable automático y por única vez.
Cuentas por cobrar	No se realizan los procesos de análisis de antigüedad de saldos.
Cuentas por pagar	No se realizan los procesos de análisis de antigüedad de saldos.
Retenciones y contribuciones	Falta de provisión de los impuestos. Diferencias entre lo retenido y lo pagado. Falta de pago de impuestos.
Patrimonio	No hacen el cálculo ni contabilizan las depreciaciones.
Ingresos	No proporcionan los CFDI's.
Transferencias y ayudas	No cuentan con disposiciones que regulen la entrega de apoyos, padrón o listado de beneficiarios.
Bienes muebles	Falta de etiquetas de número de inventario. No se tienen los resguardos firmados.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Auditorías de desempeño

Tabla 2.2. Factores internos.

Área clave de riesgo	Factores internos
Eficiencia	Carencia de reglas de operación. Fallas o errores en el control interno. Fallas o errores en la elaboración y realización de actividades de los Programas Presupuestarios. Incumplimiento en la publicidad del Programa. Fallas o errores en el Padrón de Beneficiarios e Integración de Expedientes.
Eficacia	Incumplimiento en las metas y objetivos del Programa. Fallas o errores en la generación de información para la medición de metas y objetivos del Programa.
Economía	Falta de documentación soporte de los gastos ejercidos en el Programa. Inadecuado ejercicio de los recursos otorgados para la ejecución del Programa.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

En el área de eficiencia, se identificó de manera recurrente que los programas operaron sin reglas de operación publicadas y elaboradas conforme a los lineamientos emitidos en la

materia; no contaban con manuales de organización y de procedimientos elaborados y actualizados de acuerdo con la normatividad aplicable y/o no se encontraban debidamente publicados; los programas presupuestarios presentados a través de una matriz de indicadores carecían de elementos y no se realizaban las actividades señaladas en sus componentes; en cuanto a la publicidad de los programas, no se encontraban disponibles en sus sitios web los informes de seguimiento trimestrales de sus indicadores, los formatos, reglas de operación, ni los requisitos para obtener los recursos o beneficios del apoyo o subsidio; de igual manera, se detectaron inconsistencias en la integración del padrón de beneficiarios y la documentación de los expedientes.

En el área de eficacia, se detectó que frecuentemente incumplían las metas y objetivos establecidos en sus programas presupuestarios y en las unidades básicas de presupuestación respecto a la población programada a atender, los bienes y/o servicios a proporcionar y su regionalización, así como también se encontraron fallas o errores en la generación de información para validar su cumplimiento.

En el área de economía, se observó de manera frecuente un uso inadecuado del presupuesto al no apegarse a lo programado en sus unidades básicas de presupuestación, así como tampoco se resguardaba la totalidad de la información necesaria para verificar el adecuado uso de los recursos.

2.2. Recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que lo generan.

Durante el proceso de fiscalización se detectaron áreas de riesgo con probabilidad de ocurrencia, motivo por el cual, la ASEY sugiere diversas recomendaciones integrales, las cuales se expresan en el siguiente apartado.

2.2.1. Recomendaciones integrales.

Debido a los riesgos identificados con motivo del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2018 y que se consideran con probabilidad de ocurrencia, este Ente Fiscalizador sugiere las siguientes recomendaciones integrales:

Auditorías de cumplimiento financiero

Tabla 2.3. Recomendaciones integrales.

Área clave de riesgo	Recomendaciones Integrales
Control Interno	Adoptar e implementar el Marco Integrado de Control Interno.
Registro e información financiera de las operaciones	<p>Preservar los documentos en archivos administrativos actualizados y publicar a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada de sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. En virtud de que, toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes respectivas.</p> <p>Emitir los CFDI's de los ingresos percibidos, acorde a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Guía de Llenado del Anexo 20.</p> <p>Verificar que los CFDI's recibidos no sean cancelados por los proveedores, para lo cual revisarán el buzón tributario durante las 72 horas siguientes a la emisión del CFDI correspondiente.</p> <p>Realizar consolidaciones contables y bancarias para evitar el error de pagar dos veces las adquisiciones y servicios recibidos.</p> <p>Comprobar si la orden de pago está autorizada y registrada con exactitud y contabilizada.</p> <p>Verificar que no existan fallos técnicos en los sistemas.</p> <p>Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.</p> <p>Conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad.</p> <p>Registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto.</p> <p>Verificar que la nómina coincida con lo registrado en el Sistema de Información y Gestión, que los recibos de nómina estén firmados y que cuenten con los CFDI's.</p> <p>Se sugiere que los pagos se realicen mediante transferencia electrónica.</p> <p>Entregar los contratos de prestación de servicios que lleven a cabo con los despachos externos, que contengan las cláusulas relativas a las especificaciones en cuanto a los servicios a prestar, condiciones, monto y entregables de servicio.</p>
Destino de los Recursos	<p>Ejercer el recurso conforme al presupuesto programado e identificarlo para efecto de comprobación y fiscalización en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Apegarse al principio de anualidad y evitar la realización de acciones u omisiones que generen subejercicios.</p>
Servicios Personales	<p>Elaborar el tabulador de sueldos para el ejercicio correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y conforme al cual se efectuarán los pagos de los sueldos, acorde a lo estipulado en el contrato laboral.</p> <p>Realizar los pagos de nómina de acuerdo a los contratos, plazas y fechas vigentes registradas en el Sistema de Información Contable.</p> <p>Realizar contratos laborales por cada relación de trabajo, en los cuales se determine su objeto de forma clara y debiendo constar la firma de las partes contratantes.</p>

Área clave de riesgo	Recomendaciones Integrales
	<p>Elaborar conciliaciones mensuales entre las nóminas, registros contables y presupuestales, con base en el tabulador de sueldos y la plantilla del personal autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, en el caso de las dependencias, así como del órgano de gobierno, en el caso de las entidades.</p>
Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios	<p>Realizar el proceso de adjudicación a través de licitaciones mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los montos establecidos en la ley aplicable.</p> <p>La contabilización de todas las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que comprueba y justifique los registros que se efectúen.</p> <p>Verificar que todas las adquisiciones de bienes o servicios cumplan los requisitos y estén respaldadas por la emisión de contratos, convenios o pedidos autorizados.</p> <p>Realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través de los procedimientos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos establecidos para cada modalidad.</p>
Obra Pública	<p>Efectuar el proceso de adjudicación a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los montos establecidos en la ley aplicable.</p> <p>Integrar los expedientes técnicos de obra acorde a lo dispuesto en la legislación aplicable.</p>
Ley General de Contabilidad Gubernamental	<p>Disponer de los Manuales de Contabilidad que contengan catálogos de cuentas y estructura básica de los principales estados financieros.</p> <p>Hacer el correcto registro de las operaciones de acuerdo con las diferentes etapas del presupuesto.</p> <p>Registrar las transacciones presupuestarias y contables de manera automática y por única vez en los momentos contables correspondientes.</p>
Cuentas por cobrar	<p>Analizar al menos una vez al semestre, las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro. En su caso, establecer y registrar la estimación para cuentas incobrables conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>
Cuentas por pagar	<p>Verificar la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar al término de cada mes, a fin de que cuando existan saldos con antigüedad mayor a tres meses se gestionen los pagos correspondientes.</p>
Retenciones y contribuciones	<p>Registrar en la contabilidad las provisiones de los impuestos por pagar.</p> <p>Verificar que se registren contablemente en pólizas, todas las retenciones de impuestos y conciliar mensualmente contra los comprobantes de pago.</p> <p>Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.</p>
Patrimonio	<p>Realizar y contabilizar los cálculos por depreciaciones y/o amortizaciones de acuerdo a las disposiciones de la Ley aplicable.</p>
Ingresos	<p>Emitir los CFDÍ's de los ingresos percibidos, acorde a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Guía de Llenado del Anexo 20.</p>

Área clave de riesgo	Recomendaciones Integrales
Transferencias y ayudas	Vigilar que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estén sujetas a reglas de operación, con el fin de asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
Bienes muebles	Verificar que las altas y bajas de activo, resguardo adecuado, realización de inventarios físicos, registros, clasificación, determinación de bienes para baja y desincorporación, salidas temporales, así como etiquetas, se den en apego a las disposiciones legales.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Auditorías de desempeño

Tabla 2.4. Recomendaciones integrales.

Área clave de riesgo	Recomendaciones integrales
Eficiencia	<p>Elaborar reglas de operación de los programas a su cargo, tomando en cuenta los elementos señalados en la normativa vigente y aplicable, teniendo en consideración que las mismas deben estar publicadas a más tardar al 31 de diciembre del año previo a la ejecución del Programa.</p> <p>Elaborar o actualizar sus Manuales de Organización y de Procedimientos, atendiendo a lo señalado en la normatividad vigente, así como publicar los Manuales Generales de Organización en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y difundir los Manuales de Procedimientos en sus respectivos sitios web.</p> <p>Evaluar al personal encargado de la operación del programa, a fin monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad y capacitarlos para reforzar sus conocimientos y disminuir sus limitantes.</p> <p>Elaborar los programas presupuestarios con base a los criterios de la matriz de indicadores.</p> <p>Publicar en sus sitios web los informes trimestrales del seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios a su cargo, así como las reglas de operación y formatos necesarios de los programas a su cargo que otorguen ayudas y/o subsidios para que la población pueda conocer y acceder a los beneficiarios.</p> <p>Actualizar los padrones de beneficiarios frecuentemente, tomando en cuenta los apoyos entregados y los expedientes integrados, verificando que éstos estén incluidos en el padrón. Asimismo, integrar los expedientes de los beneficiarios con la documentación solicitada y en su caso, señalar dentro del expediente la razón por la que no se incluye algún documento.</p>
Eficacia	<p>Ajustar las metas y objetivos de acuerdo a la población programada a atender y en proporción al crecimiento obtenido respecto del año anterior.</p> <p>Mejorar la difusión del programa entre la población objetivo.</p> <p>Establecer mecanismos para el resguardo de la información relacionada con la entrega de los distintos apoyos establecidos en sus unidades básicas de presupuestación.</p> <p>Establecer medios de verificación adecuados para validar el cumplimiento de sus metas.</p>

Área clave de riesgo	Recomendaciones integrales
Economía	<p>Integrar un expediente o resguardo de toda la documentación de los gastos relacionados a los programas.</p> <p>Apegarse a los criterios establecidos en las reglas de operación y unidades básicas de presupuestación para el uso correcto del recurso otorgado para los programas.</p>

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

2.2.2. Acciones a implementar por la ASEY para la mejora de las áreas de oportunidad de los Entes Fiscalizados.

Se le conoce como área de oportunidad a la situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se pueden aprovechar, estas situaciones pueden evidenciarse de manera más precisa a través de los resultados que se obtienen en las auditorías realizadas, permitiendo a los Entes Fiscalizados tener una opinión externa para la implementación de acciones y estrategias que les ayude a lograr el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Con motivo de lo anterior y en virtud de que, la ASEY identificó diversas problemáticas en la rendición de cuentas de los Entes Fiscalizados, se considera oportuno implementar de acuerdo al presupuesto asignado, acciones en las áreas de capacitación y vinculación, las cuales se mencionan a continuación:

Tabla 2.5. Acciones a implementar para mejorar las áreas de oportunidad.

Acciones a implementar para mejorar las áreas de oportunidad

Capacitación

Diseñar un "Plan de Capacitación para Prevenir la Comisión de Faltas Administrativas y para Incidir en la Adecuada Solventación de las Auditorías", dirigido a los servidores públicos de los Entes Fiscalizables, lo que permitirá promover el profesionalismo constante.

Vinculación

Implementar una "Planeación de Suscripción de Convenios de Coordinación y Colaboración", con dependencias públicas e instituciones privadas, con el objetivo de favorecer las actividades de fiscalización y rendición de cuentas, así como para efectuar actividades de difusión, prestación de servicio social y prácticas profesionales.

"Fortalecer la Coordinación con los Entes Fiscalizadores", que permita intercambiar técnicas y estrategias, así como evitar duplicidad de auditorías a un mismo Ente Fiscalizado, con los cuales se propiciará un buen canal de comunicación a lo largo del proceso.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Capítulo 3.

Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público estatal y la evaluación de la deuda fiscalizable.

La revisión del gasto es una pieza clave en la consolidación de un Estado transparente y democrático, por tal motivo, es indispensable diseñar herramientas y aplicar metodologías que permitan obtener resultados precisos y objetivos sustentados con evidencias suficientes, que contribuyan a generar certeza respecto de la realidad financiera del Ente Fiscalizado, en beneficio de la sociedad y de la rendición de cuentas.

Para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán, se realizó un total de 235 auditorías, mismas que se distribuyeron de manera estratégica entre Municipios, dependencias del Poder Ejecutivo, órganos del Poder Judicial y Organismos Autónomos. Los enfoques de auditoría fueron predominantemente de carácter financiero, aunque también se practicaron auditorías al desempeño y en materia de deuda pública, del total de ingresos, se verificó una muestra de **11'869,000.04 miles de pesos**, lo que significó un alcance del **42%** del total de los ingresos del Estado.

3.1. Observaciones solventadas.

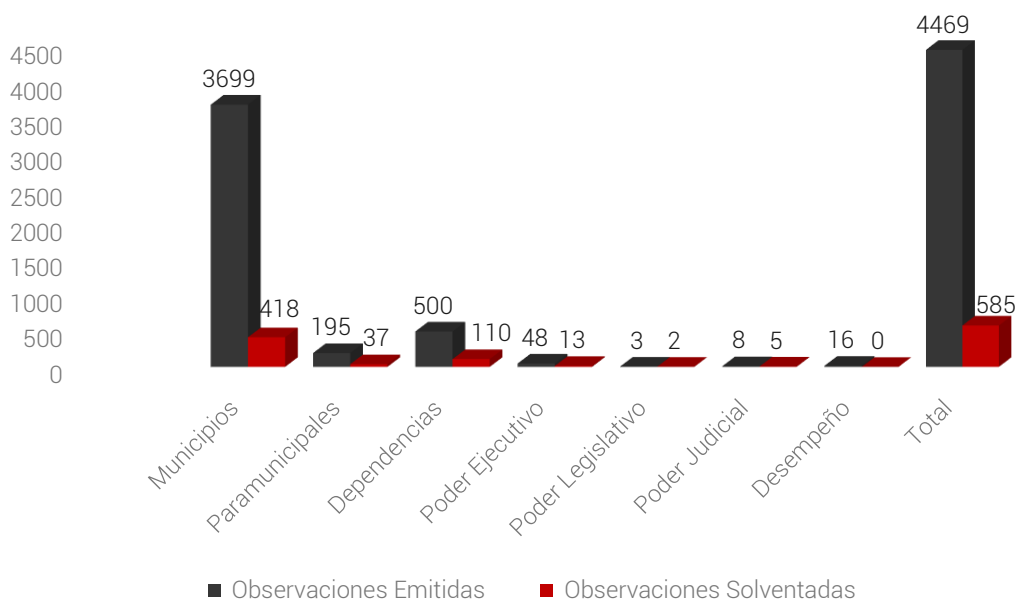
El proceso de fiscalización se desarrolla en diferentes etapas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, los Entes fiscalizados cuentan con diferentes plazos y términos para remitir la información, aclaraciones o justificaciones que consideren necesarias para atender las observaciones emitidas. La documentación proporcionada es analizada y valorada con la finalidad de determinar si la misma es suficiente para dar por solventada la observación, ya sea por haber subsanado la omisión en la que se hubiera ocurrido o bien, por haber resarcido el posible daño patrimonial ocasionado, a este procedimiento, se le conoce como solventación.

Tabla 3.1. Número de observaciones emitidas y solventadas de la Cuenta Pública 2018.

Cuenta Pública 2018	Observaciones Emitidas			Total de Emitidas	Observaciones Solventadas			Total de Solventadas
	Primera Entrega	Segunda Entrega	Tercera Entrega		Primera Entrega	Segunda Entrega	Tercera Entrega	
Municipios	451	1849	1399	3699	43	197	178	418
Paramunicipales	41	57	97	195	4	3	30	37
Dependencias	111	212	177	500	29	49	32	110
Poder Ejecutivo	0	31	17	48	0	10	3	13
Poder Legislativo	0	0	3	3	0	0	2	2
Poder Judicial	8	0	0	8	5	0	0	5
Desempeño	0	12	4	16	0	0	0	0
Total	611	2161	1697	4469	81	259	245	585

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 3.1. Totalidad de observaciones emitidas y solventadas de la Cuenta Pública 2018.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

3.2. Observaciones no solventadas.

En relación con el punto anterior, es probable que los Entes Fiscalizados no proporcionen información para solventar sus observaciones o bien, la presentada no sea suficiente para darla por solventada. En estos casos, las observaciones se califican como “no solventadas” y continúan con el procedimiento respectivo en términos del artículo 76 de la aludida Ley de Fiscalización.

Tabla 3.2. Número de observaciones no solventadas de la Cuenta Pública 2018.

Cuenta Pública 2018	Observaciones No Solventadas			
	Primera Entrega	Segunda Entrega	Tercera Entrega	Total No Solventadas
Municipios	408	1652	1221	3281
Paramunicipales	37	54	67	158
Dependencias	82	163	145	390
Poder Ejecutivo	0	21	14	35
Poder Legislativo	0	0	1	1
Poder Judicial	3	0	0	3
Desempeño	0	12	4	16
Total	530	1902	1452	3884

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

3.3. Observaciones recurrentes.

Aunque cada Ente Fiscalizado posee características que lo hace único, ya sea por el órgano al que pertenece o por las funciones que desarrolla, es posible determinar una serie de observaciones que son comunes en la mayoría de los casos. No obstante, es importante destacar que no todos los Entes Fiscalizados son acreedores a estas de observaciones; sin embargo, en algunos casos se presentan inconsistencias por facturas canceladas, pagos sin CFDÍ's o procedimientos de contratación sin documentación justificativa y comprobatoria, entre otros.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, este Ente Fiscalizador cuenta con un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la recepción de la contestación que realicen los Entes Fiscalizados al Informe Individual, para pronunciarse respecto a dicha contestación y con ello, emitir las acciones señaladas en el artículo 78 de la citada Ley. En ese sentido de ideas, y toda vez que respecto a los Informes Individuales presentados por este Ente Fiscalizador ante el H. Congreso del Estado los días 28 de junio y 31 de octubre, ambos del año dos mil diecinueve, no ha vencido el plazo estipulado para dar contestación y emitir las acciones respectivas, es de señalarse que la ASEY aún se encuentra dentro del término legal para la emisión de las mismas y por ende, no se incluye en el presente Informe General un apartado de acciones. No obstante, se realiza el listado de las observaciones más recurrentes durante la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se informa, las cuales consisten en lo siguiente:

Tabla 3.3. Observaciones recurrentes.

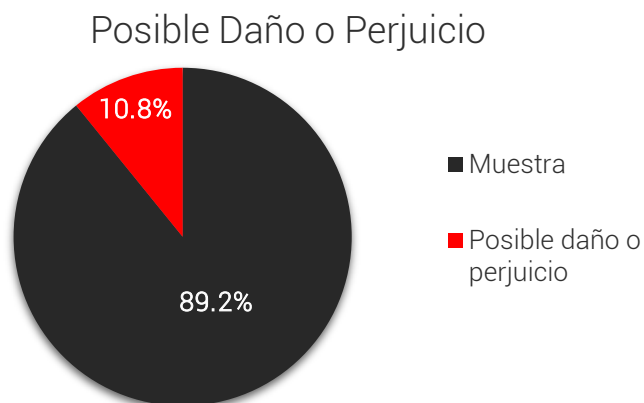
Auditoría Financiera	Obra Pública
Facturas canceladas.	Obras que no aplican con la Ley de Coordinación Fiscal
Pago de nóminas sin CFDI's	Volúmenes de obra pagados no ejecutados
Falta de documentación comprobatoria.	Pago indebido del IVA
Saldos (subejercicios).	Obra donde conste y especifique su ejecución
Falta de identificación de la trazabilidad de los recursos.	Obras realizadas fuera de las zonas de atención prioritaria
Pagos a personas no autorizadas en la plantilla de personal.	
Trasposos indebidos.	

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

3.4. Posible daño o perjuicio.

Como resultado del proceso de fiscalización, se determinó un posible daño o perjuicio a la hacienda pública estatal de **1'287,381.51 miles de pesos**, lo que representó el **10.85%** respecto del total de la muestra auditada.

Gráfica 3.2. Totalidad del posible daño o perjuicio de la Cuenta Pública 2018.



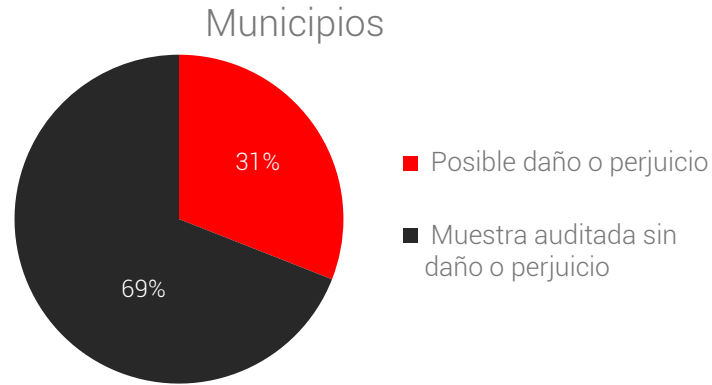
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Tabla 3.4. Daño o Perjuicio por Ente Fiscalizado.

Ente fiscalizado	Muestra auditada	Monto observado por auditoría	Observaciones realizadas por auditoría	Posible daño o perjuicio	% de daño o perjuicio sobre la muestra auditada
Municipios	3,552,912.01	1,657,347.87	3,699	1,100,109.24	30.96%
Paramunicipales	265,629.30	29,758.67	195	16,481.10	6.20%
Dependencias	6,071,788.36	1,489,478.29	500	150,801.64	2.48%
Poder Ejecutivo	1,500,497.30	152,151.03	48	19,989.54	1.33%
Poder Legislativo	105,308.20	573.04	3	-	0.00%
Poder Judicial	372,864.87	191.00	8	-	0.00%
Desempeño	-	-	16	-	0.00%
TOTAL	11,869,000.04	3,329,499.90	4,469	1,287,381.51	10.85%

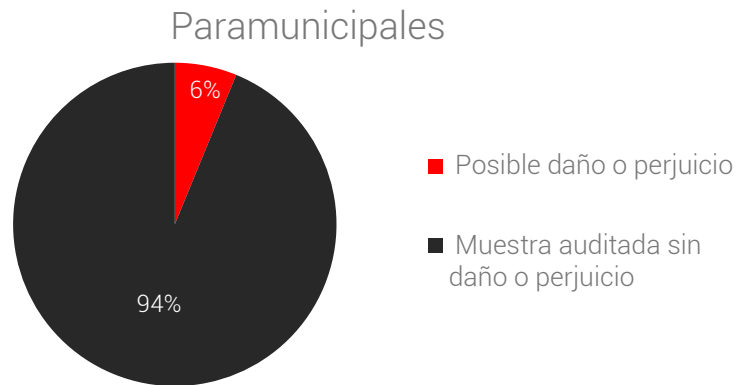
FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos).

Gráfica 3.3. Porcentaje de daño o perjuicio de Municipios sobre la muestra auditada.



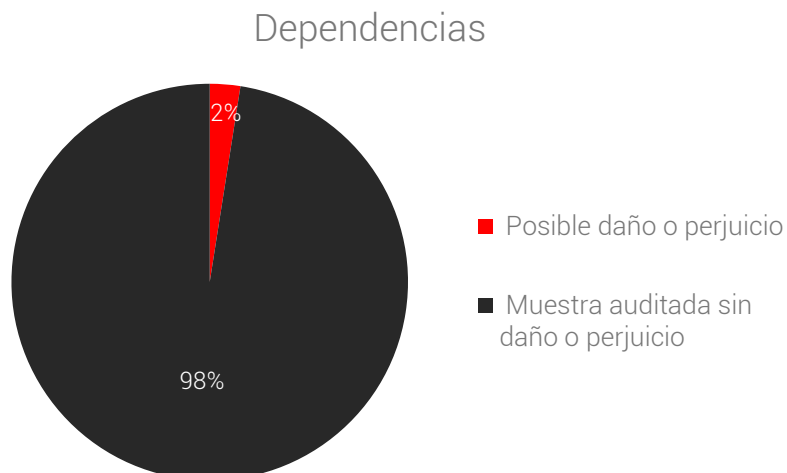
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 3.4. Porcentaje de daño o perjuicio de paramunicipales sobre la muestra auditada.



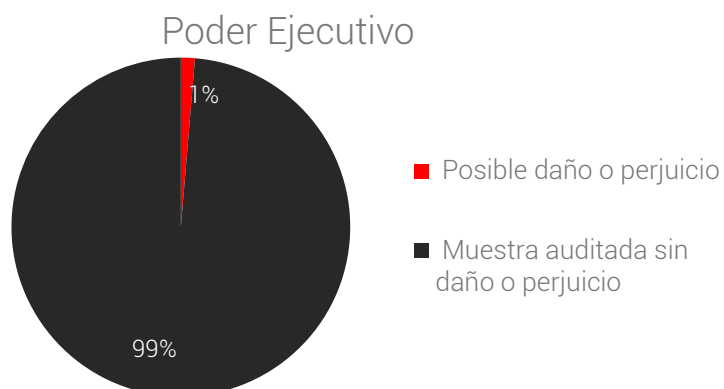
FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 3.5. Porcentaje de daño o perjuicio de dependencias sobre la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Gráfica 3.6. Porcentaje de daño o perjuicio del Poder Ejecutivo sobre la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Es importante mencionar que, de acuerdo con la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, las observaciones que representan un posible daño son susceptibles de aclararse y justificarse en los términos previstos por ese ordenamiento. Con base en la experiencia de la ASEY, una proporción importante de las observaciones no solventadas son aclaradas y justificadas por los Entes Fiscalizados, una vez que se notifican los pliegos de observaciones respectivos.

3.5. Evaluación de la Deuda Fiscalizable.

El concepto Deuda Pública hace referencia al conjunto de obligaciones financieras que mantiene el Estado con particulares u otros organismos públicos. Según datos contenidos en la Cuenta Pública Consolidada, durante el Ejercicio Fiscal 2018, el Gobierno del Estado de Yucatán en relación al Programa Presupuestario "Administración y Manejo de la Deuda" destinó 705'545.57 miles de pesos por Objeto de Deuda Pública, de los cuales 457'631.78 miles de pesos fueron para hacer frente a obligaciones contraídas en 5 diferentes créditos, mismos que se detallan a continuación:

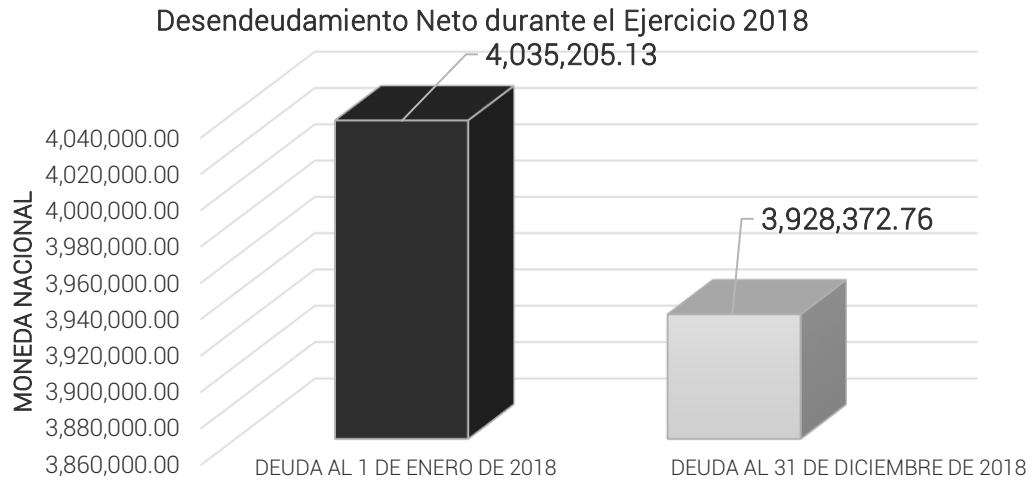
Tabla 3.5. Créditos contraídos por el Gobierno del Estado de Yucatán.

Institución de Crédito	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.*	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Fecha de Contratación	22/07/2011	13/11/2013	8/04/2013	20/10/2016	09/11/2017
Monto Contratado	1,300,000.00	1,591,380.11	317,268.61	1,500,000.00	487,200.00
Tasa de Interés	TIIE + 0.55	TIIE + 0.25 + 0.94	8.16% (Primera Disposición) 8.76% (Segunda Disposición)	TIIE + 0.50	TIIE + 0.40
Plazo de Contratación (años)	25	15	20	15	20
Saldo de la Deuda al 31 de diciembre de 2017 (estimado)	623,583.93	1,442,794.41	306,931.76	1,174,695.03	487,200.00
Saldo de la Deuda al 31 de diciembre, (Cuenta Pública 2018)	613,381.00	1,396,001.00	306,931.76	1,128,818.00	483,241.00
Amortización de la Deuda, ejercicio 2018	10,202.99	46,793.41	0.00	45,877.03	3,959.00
Intereses, y gastos de la deuda, ejercicio 2018	57,387.87	130,500.99	25,522.91	97,574.99	39,812.74

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del Presupuesto de Egresos y de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, ambos del ejercicio 2018. (Cifras en miles de pesos).

Fueron 106'832.36 miles de pesos los destinados a cubrir parte del capital total de la deuda (amortización), aminorando el nivel de endeudamiento del Estado en un 2.65%; tal disminución se logra apreciar en la siguiente gráfica:

Gráfica 3.7. Desendeudamiento Neto.

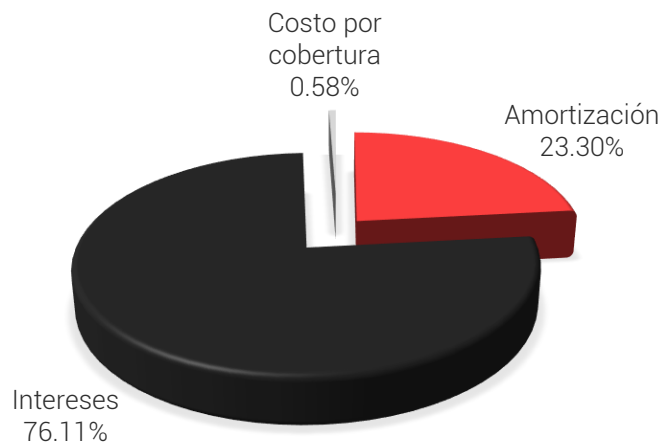


FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán. (Cifras en miles de pesos).

Paralelamente 350´799.421 miles de pesos fueron usados para cubrir montos generados por intereses y costos de cobertura causados por los 5 empréstitos contenidos en la tabla, lo cual significa que el costo financiero de la deuda es tres veces lo destinado para disminuir la totalidad del adeudo. Para una mayor perspectiva se presenta la siguiente gráfica:

Gráfica 3.8. Administración y Manejo de la Deuda.

Administración y Manejo de la Deuda



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán.

Así mismo conforme a la fiscalización realizada a los municipios; se solicitó información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por lo que se conoció de los Entes Fiscalizados de Celestún, Homún y Temax; los contratos de apertura de crédito simple, para lo cual se verificaron con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que dichos Entes Fiscalizados tienen un saldo vigente como se detalla a continuación:

- Celestún cuenta con un saldo vigente al 31 de diciembre del 2018 de 1,982.8 miles de pesos.
- Homún cuenta con un saldo vigente al 31 de diciembre del 2018 de 2,256.4 miles de pesos.
- Temax cuenta con un saldo vigente al 31 de diciembre del 2018 de 1,982.8 miles de pesos.

Capítulo 4.

Descripción de la muestra del gasto público auditado.

Dentro de la NPASNF 100, de la NIA 530 y de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores 1530, se contemplan los principios generales de la auditoría del sector gubernamental, dentro de los cuales el riesgo de auditoría e importancia relativa, son fundamentales para la ejecución de la auditoría y la determinación de las muestras del auditor.

El muestreo de auditoría es la aplicación de los procedimientos a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante, de forma que todas las unidades de muestreo tengan posibilidad de ser seleccionadas con el fin de proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual se alcanzan conclusiones sobre toda la población.

Dado que, en las labores de fiscalización, no pueden realizarse auditorías de forma exhaustiva, estas se elaboraron con un enfoque de muestreo para efectuar sus revisiones, se seleccionaron y aplicaron utilizando un modelo específico, que deberá respaldarse con la evidencia, para sustentar los juicios sobre la calidad y regularidad del objeto de la revisión, la decisión de la utilización de un muestreo estadístico o no estadístico es una cuestión de juicio profesional del auditor y de ella dependerá el método de selección de muestra que deberá aplicar.

El resultado de los procedimientos realizados deberá proporcionar al auditor una base razonable sobre la conclusión de toda la población, por lo que se establecieron criterios, parámetros y factores a considerar para la determinación de la muestra, la cual se analizó con la finalidad de obtener evidencia suficiente, relevante, pertinente y competente que le permita al auditor emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y el cumplimiento en el ejercicio del recurso.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizados del ejercicio fiscal 2018, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos, el cual fue el siguiente:

4.1. Alcance por Entes Fiscalizados.

Ente Fiscalizado	Universo	Universo Seleccionado	Muestra Determinada	Representatividad de la Muestra
Poder Legislativo	168,822.20	168,822.20	105,308.20	62%
Poder Ejecutivo	2,254,122.30	2,254,121.90	1,500,497.30	67%
Poder Judicial	601,922.42	601,922.42	372,864.87	62%
Dependencias	16,460,641.70	8,893,150.06	6,071,788.36	68%
Municipios	8,312,298.64	5,237,030.30	3,552,912.01	68%
Paramunicipales	340,206.87	339,503.97	265,629.30	78%
Total	28,138,014.12	17,494,550.84	11,869,000.04	68%

FUENTE: Elaborado por la ASEY. (Cifras en miles de pesos)

Capítulo 5.

Sugerencias para modificar disposiciones legales.

Con el fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de los Entes Fiscalizados, y en cumplimiento al artículo 68 fracción V de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presentan sugerencias para modificar 3 leyes, integrando un total de 8 propuestas, las cuales se refieren a las siguientes legislaciones:

5.1. Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Exposición de motivos:

Es inconcuso que toda la legislación del Estado debe ser acorde a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como ser congruente con lo previsto en la Constitución Política del Estado de Yucatán. En este sentido, el tercer párrafo de la fracción VII del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece que las Cuentas Públicas deberán ser presentadas a la ASEY a más tardar el 30 de abril del año siguiente, en tanto que el artículo 49 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, señala que la Cuenta Pública deberá ser enviada al H. Congreso del Estado de Yucatán a más tardar el 30 de abril de año siguiente.

Esta situación no solamente resulta contraria al mandato constitucional, sino que también implica una reducción en los plazos con los que cuenta el Ente Fiscalizador para el proceso de planeación y elaboración de Informes Individuales. Es importante señalar que todos los ordenamientos legales a nivel estatal deben estar armonizados con la Constitución Local, ello en términos del principio de supremacía constitucional que caracterizan a nuestro sistema jurídico-político. Bajo tales consideraciones, se sugiere la reforma al apartado relacionado con la entrega de la Cuenta Pública establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, pues ello es necesario para evitar conflictos relacionados con la competencia para recibir dicha documentación e indispensable para cumplir con la Carta Magna.

Tabla 5.1. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 49. Presentación de información ante el Congreso.</p> <p>La cuenta pública del ejercicio fiscal anterior se integrará conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables, y deberá ser enviada <u>al Congreso</u> a más tardar el 30 de abril del año siguiente al de su ejercicio."</p>	<p>Artículo 49. Presentación de información.</p> <p>La cuenta pública del ejercicio fiscal anterior se integrará conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables, y deberá ser enviada <u>"a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán a más tardar el 30 de abril del año siguiente al de su ejercicio."</u></p>	<p>Constitución Política del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículo 30.- (...)</p> <p>VII.- (...)</p> <p>"La cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada <u>a la Auditoría Superior del Estado</u>, a más tardar el 30 de abril del año siguiente."</p> <p>"Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán"</p> <p>Artículo 149.- La cuenta pública consiste en la integración de todos aquellos documentos referidos en la legislación aplicable para la rendición, revisión o fiscalización del gasto municipal. Deberá formularse mensualmente a más tardar el día diez del mes siguiente al de su ejercicio y presentación al Cabildo, para su revisión y aprobación, en su caso; y publicarse en la Gaceta Municipal o en cualquier otro medio idóneo, para conocimiento de los habitantes del Municipio. Ocurrido lo anterior, <u>será enviado al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado</u>, a más tardar el día quince de cada mes".</p> <p>Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.</p>

Texto vigente de la legislación
que se propone reformar

Propuesta de reforma

Legislación con la cual se
vincula la propuesta de reforma

Artículo 174.- Los Ejecutores de Gasto mencionados en el artículo anterior, deberán presentar su Cuenta Pública a la Auditoría Superior del Estado, a través de Hacienda y la secretaría, a más tardar el treinta de abril del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente".

Artículo 176.- Los ayuntamientos deberán presentar su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el treinta de abril del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente".

Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Artículo 52. Remisión de la cuenta pública

La mesa directiva del Congreso turnará, a más tardar en dos días, contados a partir de su recepción, la cuenta pública a la comisión.

La comisión tendrá el mismo plazo para turnarla a la auditoría superior."

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Exposición de motivos:

Derivado de las reformas constitucionales y a la homologación de leyes en materia anticorrupción, se creó la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; se adicionaron facultades y se fortalecieron las ya existentes de la ASEY, dentro las que destacan: reducir el tiempo de la fiscalización, se señalan nuevos plazos que se deberán de cumplir para iniciar la revisión de la Cuenta Pública, la cual podrá iniciar a partir del primer día en que acaba el ejercicio fiscal y la presentación de tres entregas al H. Congreso del Estado del Informe Individual de Resultados de la Cuenta Pública, los cuales se realizan en los meses de junio, octubre y febrero.

La fiscalización se ha convertido en un proceso dinámico que implica varias etapas, iniciando con la planeación de las auditorías, posteriormente la ejecución y por último el seguimiento de las acciones que deriven de las mismas; durante estas etapas la auditoría se ve en la necesidad de realizar diversos requerimientos y solicitudes de información a los Entes Fiscalizados para poder llevar a cabo el proceso de fiscalización. Consecuentemente, dichas solicitudes las emite la ASEY y se hacen del conocimiento de los Entes Fiscalizados mediante notificaciones, que consisten en el acto mediante el cual la ASEY, a través de personal debidamente habilitado para ello, les da a conocer a los Entes Fiscalizados, requerimientos previstos en la citada Ley de Fiscalización para la práctica de las auditorías o el acto procesal que deriven de las acciones que emita o de las promociones que presenten dichos Entes.

Es importante destacar que, con la armonización legislativa se eliminaron los principios de anualidad y posterioridad e introdujeron atribuciones a la ASEY para que pueda realizar directamente auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, derivado de denuncias y con la autorización del titular de la misma ASEY, con el objeto de investigar y sancionar de manera oportuna posibles actos irregulares. Con ello, los tiempos de fiscalización se reducen aún más, por lo que es importante realizar las adecuaciones necesarias en materia de notificaciones, permitiendo de esta manera un mejor desempeño en la revisión del manejo de los recursos públicos, fortaleciendo la transparencia y acotando todo acto de posible corrupción en la entidad.

En el cumplimiento de sus atribuciones conferidas, el titular de la ASEY, podrá requerir a los Entes Fiscalizados, mediante notificaciones, mismas que otorgarán certeza jurídica a la Institución y a los Entes, toda vez que los actos administrativos pueden ser recurridos por los Entes alegando el desconocimiento del mismo. Sin embargo, la referida Ley de Fiscalización no contempla un procedimiento como tal para realizar esas notificaciones, por lo que este Ente Fiscalizador, en supletoriedad implementa el proceso de notificación establecido en el Código Fiscal del Estado de Yucatán, el cual conlleva a una serie de pasos y procedimientos que no van acorde a los tiempos de fiscalización realizados por la ASEY.

Bajo las anteriores consideraciones, se propone adicionar un capítulo específico a la Ley de Fiscalización denominado "De las notificaciones", por consiguiente, el contenido de este proyecto quedó conformado con disposiciones relativas a los tipos de notificaciones que podrán realizarse, el procedimiento para llevarlas a cabo y el momento en que surten sus efectos.

Tabla 5.2. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Actualmente no existe en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán un capítulo del proceso de notificación.</p>	<p style="text-align: center;"> <u>"TÍTULO OCTAVO</u> <u>DE LAS NOTIFICACIONES</u> <u>CAPITULO I</u> <u>TIPOS DE NOTIFICACIÓN.</u> </p> <p><u>Artículo 136. De las notificaciones personales</u> <u>Las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante de la Auditoría del Estado deberán notificarse de manera personal.</u></p> <p><u>Artículo 137.- Atención de las notificaciones personales</u> <u>Las notificaciones personales se entenderán con el o los interesados en los domicilios siguientes:</u> <u>I.- En el domicilio señalado por el interesado para oír y recibir notificaciones en el asunto de que se trate, y</u> <u>II.- En el último domicilio proporcionado por el interesado a la Auditoría.</u></p> <p><u>Artículo 138. De la notificación por correo certificado</u> <u>Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado con acuse de recibo. También podrá realizarse por telégrafo, telefax o correo electrónico con firma electrónica certificada, cuando así lo haya aceptado expresamente el interesado y siempre que pueda comprobarse fehacientemente su recepción.</u></p> <p><u>Artículo 139. De la notificación por estrados</u> <u>Cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o cuando la persona a quien deba notificarse hubiera fallecido y no se conozca al representante de la sucesión.</u></p> <p><u>Artículo 140. De la notificación por edictos</u> <u>Cuando se desconozca el domicilio de la persona a quien deba notificarse algún auto, acuerdo, requerimiento, resolución emitido por esta Auditoría; en caso de que hubiera desaparecido; o cuando se ausente de su domicilio sin haber dejado representante legal, y no hubiere otro modo de notificarle.</u></p> <p><u>Artículo 141. De la notificación en las oficinas de la Auditoría Superior</u> <u>Cuando el titular del ente fiscalizable, a quien deba notificarse, se presente en las oficinas de la Auditoría Superior, incluyendo las que deban practicarse personalmente o por oficio.</u></p>	<p>No aplica</p>

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 142. Práctica de las Notificaciones

Las notificaciones se podrán hacer en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior del Estado, si las personas a quienes debe notificarse se presentan en las mismas. También podrán ser efectuadas en el último domicilio que el interesado haya señalado.

Asimismo, podrán realizarse en el domicilio que hubiere designado para recibir notificaciones al iniciar alguna instancia o en el curso de algún procedimiento sustanciado en esta Auditoría, tratándose de las actuaciones relacionadas con el trámite o la resolución de los mismos.

Toda notificación personal realizada con quien deba entenderse será legalmente válida, aun cuando no se efectúe en el domicilio respectivo o en las oficinas de la Auditoría.

Artículo 143. Del citatorio

Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, sea para que espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo que marque la ley.

Artículo 144. Proceso de notificación personal

La notificación se entenderá personalmente con el servidor público o representante legal de la entidad fiscalizable con quien debe entenderse la diligencia en las oficinas de adscripción o en los supuestos que contempla el artículo 137 de esta Ley.

De toda diligencia de notificación personal al titular o representante legal del ente fiscalizable, se debe formular cédula de notificación de manera circunstanciada, la cual tendrá el carácter probatorio de documental pública.

El notificador deberá cerciorarse del domicilio del ente a fiscalizar y referir el mismo en donde se lleve a cabo la notificación y entregar a la persona con quien realiza la diligencia el original con firma autógrafa del acto que notifica, en el que señale lugar, fecha y hora en los que la notificación se efectúa; el nombre y firma de la persona con quien se entiende la diligencia; así como el nombre del servidor público que notifica. Si la persona con quien se entiende la diligencia se niega a proporcionar su nombre o a firmar, se hará constar en el acta de notificación este hecho, sin que ello afecte su validez.

De no encontrarse presente el titular del ente a fiscalizar que deba ser notificado, el notificador dejará citatorio con la persona que encuentre en el domicilio, previa notificación y constancia se deje en el mismo, esto con la finalidad de que espere al notificador a una hora fija del día hábil siguiente en

ese domicilio o en su caso acuda a las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado.

De negarse la persona que deba recibir el citatorio a hacerlo o a hacerle llegar la notificación al interesado, el notificador levantará constancia de ello identificando al servidor público o señalando su descripción de la persona que se haya negado, así como el responsable del área en donde esto ocurra.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se realizará con otro tipo de notificación que prevé esta ley.

Artículo 145. De la notificación por correo certificado

Se notificará mediante correo certificado con acuse de recibo cuando teniendo el domicilio del ente fiscalizable en sede distinta al del domicilio en que se encuentra esta Auditoría y habiendo comparecido, de manera personal o escrita, exprese su consentimiento de que las notificaciones subsecuentes se realicen por este medio en el mismo domicilio.

Artículo 146. De la notificación por estrados

Las notificaciones se harán fijando durante quince días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de esta Auditoría o publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica o sitio web de esta institución; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la auditoría dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

Igualmente, la notificación se realizará por estrado cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado en su última actuación, o en el área de recursos humanos del ente público del cual haya sido titular, cuando se ignore su domicilio, desaparezca habiendo comparecido al procedimiento, o se oponga a la diligencia de notificación.

Las notificaciones por estrados contendrán los datos del expediente, el nombre del titular y de la entidad, la fecha de emisión de la diligencia o resolución que se notifique y los puntos de acuerdo o resolutivos del acto o resolución respectiva.

Artículo 147. De la notificación por edictos

Se notificará por edictos cuando se desconozca el domicilio de la persona a quien deba notificarse, en caso de que hubiera desaparecido y no se le hubiere notificado el acuerdo por el que se le cite a comparecer a la audiencia inicial; cuando se ausente de su domicilio sin haber dejado representante legal y no hubiere otro modo de notificarle.

Las notificaciones por edictos se harán mediante publicaciones en cualquiera de los siguientes medios:

I. Durante tres días consecutivos en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán;

II. Por un día en un diario de mayor circulación, y

III. Durante quince días consecutivos en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

Las publicaciones a que se refiere este artículo contendrán datos del expediente, el nombre del titular y del ente fiscalizado, fecha de la emisión del documento, un extracto de los actos que se notifican. Se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

CAPÍTULO V

EFFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 149.- Efectividad de las notificaciones

Las notificaciones se tendrán por hechas a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos, dándole validez a los autos, acuerdos o resoluciones emitidas por el Auditor Superior, permitiendo la exigibilidad de cumplimiento de los mismos.

Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen.

Las notificaciones hechas por correo certificado con acuse de recibo, se entenderán hechas y surtirán sus efectos al día hábil siguiente de la fecha en que la oficina de correo haya hecho entrega del escrito objeto de la notificación, lo cual se hará constar por la Auditoría dentro del expediente respectivo.

Las notificaciones por estrados surtirán sus efectos transcurridos los tres días hábiles siguientes al en que sean colocados en los lugares destinados para tal efecto o de publicados en la página electrónica en los términos que refiere esta Ley. La Auditoría certificará el día y hora en que hayan sido colocados los acuerdos en los estrados respectivos.

Los plazos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación".

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

5.2. Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Exposición de motivos:

El artículo 158 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que el Cabildo deberá expedir la reglamentación correspondiente para la contratación de servicios de cualquier naturaleza y a falta de esta, se estará a lo dispuesto en las Leyes en

la materia. Este artículo, es fundamental para concluir que la contratación de servicios no debe estar exenta de la acción regulatoria del Estado, pues solo así se contribuye a diseñar la estructura normativa necesaria para una correcta aplicación de los recursos públicos.

Ahora bien, es indudable que el progreso y desarrollo son consecuencia directamente relacionada con la gestión pública y, por ende, es fundamental que se realicen acciones tendentes a conseguir dichos objetivos. En ese sentido, es claro que las instituciones se ven superadas con el pasar de los años y es precisamente este avance, no solo en el aspecto social, sino también en otros como lo son el tecnológico, que se hace indispensable una reforma que garantice la eficacia de los ordenamientos legales frente a hechos o circunstancias que acontecen en la actualidad. Por esta razón, el proceso de contratación debe adecuarse a las nuevas necesidades de la sociedad con el objeto de garantizar el progreso y desarrollo del Estado, a través del correcto ejercicio del gasto.

Actualmente, la legislación en materia de contratación de servicios de cualquier naturaleza, ya sea de servicios profesionales de consultoría, construcción, supervisión, etcétera, han sido recurrentes en la administración pública debido a su buena relación costo-beneficio. Debido a esto, es imprescindible una reforma que garantice la legalidad de los procedimientos de contratación, especialmente los relacionados con los servicios de consultoría y/o asesoría, en los que se precise de manera expresa, los montos mínimos y máximos, los procedimientos para la contratación, los requisitos mínimos que deben cubrir los asesores, entre otros. Por ello se propone incluir la: Sección Sexta "De los contratos de servicios profesionales de consultoría".

Tabla 5.3. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>CAPÍTULO IV. De la Contratación de Obras y Servicios.</p> <p>Sección Primera. De la contratación de servicios.</p> <p>Artículo 158. En los contratos de prestación de servicios de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que para el efecto expida el Cabildo, en el cual se determinarán los requisitos, montos y condiciones de</p>	<p>CAPÍTULO IV. De la Contratación de Obras y Servicios.</p> <p>Sección Primera. De la contratación de servicios...</p> <p>Artículo 158. En los contratos de prestación de servicios de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que para el efecto expida el Cabildo, en el cual se determinarán los requisitos, montos y condiciones de</p>	<p>Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículo 158. En los contratos de prestación de servicios de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que para el efecto expida el Cabildo, en el cual se determinarán los requisitos, montos y condiciones de contratación. A falta de reglamentación expresa, se</p>

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
contratación. A falta de reglamentación expresa, se estará a lo dispuesto en las Leyes de la materia.	contratación. A falta de reglamentación expresa, se estará a lo dispuesto en las Leyes de la materia.	estará a lo dispuesto en las Leyes de la materia.
Sección Segunda. De las Adquisiciones y Arrendamientos.	<u>"Para la contratación de servicios profesionales de consultoría de cualquier tipo, a falta de disposición expresa, deberá atenderse a lo dispuesto en el capítulo respectivo de la presente Ley."</u>	
(...)		
Sección Tercera. De la Obra Pública.		
Sección Cuarta. De la Convocatoria.		
(...)	Sección Segunda. De las Adquisiciones y Arrendamientos.	
Sección Quinta. De los Contratos de Obra Pública.	(...)	
(...)	Sección Tercera. De la Obra Pública.	
(...)	(...)	
Sección Cuarta. De la Convocatoria.		
(...)	(...)	
Sección Quinta. De los Contratos de Obra Pública.		
(...)	(...)	
Sección Sexta. De los contratos de servicios profesionales de consultoría".		

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Exposición de motivos:

Derivado de la reforma constitucional publicada por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de mayo de 2015, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, los órganos internos de control Municipal (órganos de control interno como lo denomina la Ley de Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán) son una instancia de especial relevancia dentro del actual esquema en materia de investigación, sanción y fincamiento de responsabilidades

administrativas de los servidores públicos municipales. Acorde a lo anterior, mediante decreto 380 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el miércoles 20 de abril de 2016, el Ejecutivo Estatal publicó las adecuaciones constitucionales en materia de anticorrupción y transparencia, determinando entre otras cosas, las adecuaciones de las leyes locales en la materia (artículo décimo segundo transitorio).

Dentro de las diversas leyes que al respecto se emitieron en cumplimiento al mandato constitucional, están la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, ambas concordantes. Al respecto, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán en el artículo 2, de las definiciones, fracción XIX, dispone que los órganos de control en los Municipios son las unidades administrativas que fungen como autoridades investigadoras en las administraciones públicas municipales, pudiendo establecer unidades de responsabilidades administrativas con facultades para substanciar y resolver procedimientos disciplinarios, así como para imponer y aplicar las sanciones previstas en la Ley por faltas administrativas no graves cometidas por servidores públicos municipales, con atribuciones para promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y realizar auditorías e investigaciones de oficio en sus respectivos ámbitos de competencia.

A su vez, la fracción VI del artículo 8 indica las autoridades competentes para aplicar la Ley de Responsabilidades referida, correspondiendo en el ámbito municipal a los Ayuntamientos en los términos que disponga la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Por su parte, La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán establece en su artículo 210 que *"El Ayuntamiento podrá constituir el órgano de control interno para la supervisión, evaluación y control de la gestión y manejo de los recursos públicos; así como la recepción y resolución de quejas y denuncias en relación con el desempeño de los funcionarios públicos. Cuando no exista órgano de control interno, las quejas y denuncias las recibirá y resolverá el Síndico"*, es decir, resulta ser una facultad potestativa que bien puede ser o no ser considerada, disposición que creemos debe ser obligatoria y contundente, así como no considerar la alternativa de que sea el Síndico quien asuma las funciones a falta de éste, ya que permite que los Municipios acogidos a ésta disposición no se ocupen en constituir sus órganos de control interno, que dadas las adecuaciones constitucionales en la materia se hacen necesarios, con excepción de algunos Municipios que sí cuentan con sus órganos internos de control, pero son los mínimos.

Por todo lo mencionado anteriormente, es necesario establecer como obligación hacia el Ayuntamiento, la instalación de su Órgano de Control Interno, con la inclusión en el texto de la legislación, del procedimiento preciso a seguir, así como de términos legales para su cumplimiento; procurar la instalación efectiva de las contralorías municipales, sin que la oficiosidad de la ocupación de ese puesto y funciones por parte del Síndico, resulte infructuosa en la aplicación de la legislación en la materia de responsabilidades administrativas. Del mismo modo, la reforma propuesta se encuentra encamina a la profesionalización de los titulares de las Unidades de Investigación y Sustanciación, con la procuración, de que se fusionen la Unidad Sustanciadora y Resolutora, para privilegiar la austeridad presupuestaría, así como su operatividad.

Tabla 5.4. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 210.- El Ayuntamiento <u>podrá</u> constituir el órgano de control interno para la supervisión, evaluación y control de la gestión y manejo de los recursos públicos; así como la recepción y resolución de quejas y denuncias en relación con el desempeño de los funcionarios públicos.</p>	<p>Artículo 210.- El Ayuntamiento "deberá" constituir el órgano de control interno para la supervisión, evaluación y control de la gestión y manejo de los recursos públicos; así como la recepción y resolución de quejas y denuncias en relación con el desempeño de los funcionarios "y servidores" públicos.</p>	<p>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículo 9. Adecuación de estructura de las Autoridades competentes.</p>
<p><u>Cuando no exista órgano de control interno, las quejas y denuncias las recibirá y resolverá el Síndico.</u></p>	<p><u>"Con facultades para substanciar y resolver procedimientos disciplinarios, así como para imponer y aplicar las sanciones previstas por faltas administrativas no graves cometidas por éstos, con atribuciones para promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y realizar auditorías e investigaciones de oficio en los términos que dispongan la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán".</u></p>	<p>Las Autoridades competentes para aplicar la presente Ley deberán considerar en sus reglamentos y demás disposiciones que regula su estructura y competencia en razón de grado, las áreas que fungirán como autoridades investigadoras que tendrán atribuciones para investigar y calificar las faltas administrativas, y las que fungirán como autoridades substanciadoras, así como las autoridades resolutoras que contarán con competencia para resolver procedimientos disciplinarios por faltas no graves.</p> <p>En el supuesto de que las autoridades investigadoras</p>

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
	<p><u>"El titular del Órgano de control interno deberá designarse atendiendo a lo siguiente:</u></p> <p><u>I.- El Presidente Municipal dentro de los quince días hábiles posteriores a su toma de posesión, deberá proponer en sesión ordinaria de cabildo, una terna en la cual incluya por lo menos dos propuestas para el nombramiento del Titular del Órgano de Control Interno.</u></p> <p><u>II.- En un plazo de diez días hábiles contados a partir del día posterior a la presentación de la terna por parte del Presidente Municipal, el cabildo deberá aprobar por mayoría simple en sesión ordinaria, la elección del Titular de Órgano de Control interno atendiendo a las propuestas realizadas en la terna del Presidente Municipal".</u></p> <p>ADICIONAR:</p> <p><u>"Artículo 210 BIS.- El Órgano de Control Interno estará integrado por las correspondientes: Unidad Investigadora, Unidad Substanciadora y un Órgano Resolutor, con las facultades, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</u></p> <p><u>El Órgano de Control Interno, contará con la facultad de conformar una sola unidad que funja como unidad sustanciadora y Órgano Resolutor, la cual conservará todas las funciones.</u></p>	<p>determinen la calificación de la existencia de faltas administrativas, así como la probable responsabilidad de un servidor público, deberán elaborar el Informe de Probable Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora respectiva, para que proceda en los términos previstos en esta Ley.</p> <p>Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los órganos de control interno en la Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos, así como el correspondiente al Poder Judicial serán competentes para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción; II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, y III. Presentar denuncias por hechos que las Leyes señalen como delitos del orden federal ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o en su caso, por delitos del fuero común ante la Fiscalía General del Estado de Yucatán. <p>Los Órganos de Control Interno en la Contraloría del Estado, podrán adscribir unidades de responsabilidades en las dependencias y entidades, con las facultades que la Ley General y la presente Ley les otorga a las</p>

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
	<p><u>atribuciones, obligaciones y facultades de ambas unidades.</u></p> <p><u>Artículo 210 TER.- La designación de los titulares de las unidades señaladas en el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:</u></p> <p><u>I.- Dentro de los quince días hábiles siguientes al nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control, será conformado un comité técnico integrado por el Síndico del Ayuntamiento, el presidente municipal y el propio Titular del Órgano Interno de Control.</u></p> <p><u>II.- Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del comité descrito en la fracción anterior, dicho comité deberá emitir una convocatoria para la ocupación de la titularidad de las unidades señaladas en el artículo anterior; convocatoria que deberá contar con los requisitos y características siguientes:</u></p> <p><u>A) Las plazas para cuya ocupación se emite.</u></p> <p><u>B) Requerir a los convocantes para acreditar un nivel profesional mínimo de licenciatura en cualquiera de las siguientes disciplinas: contabilidad, administración o derecho.</u></p> <p><u>C) La descripción precisa de las fechas de inicio y finalización de la convocatoria, así como las etapas con las que contará.</u></p> <p><u>III.- La finalización del proceso de convocatoria, será efectiva</u></p>	<p>autoridades substanciadoras y resolutoras.</p> <p>Los Ayuntamientos y Órganos Autónomos deberán prever dentro de la estructura de sus Órganos de Control, áreas con competencia de autoridades investigadoras independientes de las áreas con competencia de autoridades substanciadoras y resolutoras.</p>

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
	<u>sin excepción, con la designación de los vencedores cómo titulares de las respectivas Unidades, y no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la emisión de dicha convocatoria hasta su correspondiente culminación.</u>	

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Exposición de motivos:

Establecer como obligación hacia el Ayuntamiento, la instalación de su Órgano de Control Interno, con la inclusión en el texto de la legislación, del procedimiento preciso a seguir, así como de términos legales para su cumplimiento. La motivación estriba igualmente, en procurar la instalación efectiva de las contralorías municipales, sin que la oficiosidad de la ocupación de ese puesto y funciones por parte del Síndico, resulte infructuosa en la aplicación de la legislación en la materia de responsabilidad administrativa. Del mismo modo, las reformas propuestas se encuentran encaminadas a la profesionalización de los titulares de las Unidades de Investigación y Sustanciación, con la procuración, de que se fusionen la Unidad Sustanciadora y Resolutora, para privilegiar la austeridad presupuestaría, así como la operatividad.

Tabla 5.5. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 59.- El Síndico formará parte de la Comisión de Patrimonio y Hacienda y en ningún caso la presidirá, teniendo como facultades las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><u>A falta de órgano de control interno municipal, corresponde al Síndico ejercer sus competencias.</u></p>	<p>Se propone la reforma a este numeral en el sentido de excluir lo subrayado en el cuadro de la izquierda, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 59.- El Síndico formará parte de la Comisión de Patrimonio y Hacienda y en ningún caso la presidirá, teniendo como facultades las siguientes:</p> <p>(...)</p>	<p>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículo 9. Adecuación de estructura de las Autoridades competentes</p> <p>Las Autoridades competentes para aplicar la presente Ley deberán considerar en sus reglamentos y demás disposiciones que regula su estructura y competencia en razón de grado, las áreas que fungirán como autoridades investigadoras que tendrán atribuciones para investigar y calificar las faltas</p>

Texto vigente de la legislación
que se propone reformar

Propuesta de reforma

Legislación con la cual se
vincula la propuesta de reforma

administrativas, y las que fungirán como autoridades substanciadoras, así como las autoridades resolutoras que contarán con competencia para resolver procedimientos disciplinarios por faltas no graves.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen la calificación de la existencia de faltas administrativas, así como la probable responsabilidad de un servidor público, deberán elaborar el Informe de Probable Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora respectiva, para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los órganos de control interno en la Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos, así como el correspondiente al Poder Judicial serán competentes para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, y

III. Presentar denuncias por hechos que las Leyes señalen como delitos del orden federal ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o en su caso, por delitos del fuero común

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
		<p>ante la Fiscalía General del Estado de Yucatán.</p> <p>Los Órganos de Control Interno en la Contraloría del Estado, podrán adscribir unidades de responsabilidades en las dependencias y entidades, con las facultades que la Ley General y la presente Ley les otorga a las autoridades substanciadoras y resolutoras.</p> <p><u>Los Ayuntamientos y Órganos Autónomos deberán prever dentro de la estructura de sus Órganos de Control, áreas con competencia de autoridades investigadoras independientes de las áreas con competencia de autoridades substanciadoras y resolutoras.</u></p>

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Tabla 5.6. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 83.- Los titulares de cada una de las oficinas y dependencias de la administración pública, deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del Municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les correspondan. Acordarán directamente con el Presidente Municipal a quien le estarán subordinados de manera inmediata y directa, y comparecerán ante el Cabildo, cuando se les requiera.</p>	<p>Artículo 83.- Los titulares de cada una de las oficinas y dependencias de la administración pública, deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del Municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les corresponda. Acordarán directamente con el Presidente Municipal a quien le estarán subordinados de manera inmediata y directa, y comparecerán ante el Cabildo, cuando se les requiera, <u>"con la excepción del Titular del Órgano Interno de Control, el cual únicamente comparecerá ante el Cabildo"</u>.</p>	<p>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículo 9. Adecuación de estructura de las Autoridades competentes</p> <p>Las Autoridades competentes para aplicar la presente Ley deberán considerar en sus reglamentos y demás disposiciones que regula su estructura y competencia en razón de grado, las áreas que fungirán como autoridades investigadoras que tendrán atribuciones para investigar y calificar las faltas administrativas, y las que fungirán como autoridades substanciadoras, así como las</p>

Texto vigente de la legislación
que se propone reformar

Propuesta de reforma

Legislación con la cual se
vincula la propuesta de reforma

autoridades resolutoras que contarán con competencia para resolver procedimientos disciplinarios por faltas no graves.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen la calificación de la existencia de faltas administrativas, así como la probable responsabilidad de un servidor público, deberán elaborar el Informe de Probable Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora respectiva, para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los órganos de control interno en la Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos, así como el correspondiente al Poder Judicial serán competentes para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, y

III. Presentar denuncias por hechos que las Leyes señalen como delitos del orden federal ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o en su caso, por delitos del fuero común ante la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
		<p>Los Órganos de Control Interno en la Contraloría del Estado, podrán adscribir unidades de responsabilidades en las dependencias y entidades, con las facultades que la Ley General y la presente Ley les otorga a las autoridades substanciadoras y resolutoras.</p> <p><u>Los Ayuntamientos y Órganos Autónomos deberán prever dentro de la estructura de sus Órganos de Control, áreas con competencia de autoridades investigadoras independientes de las áreas con competencia de autoridades substanciadoras y resolutoras.</u></p>

FUENTE: Elaborado por ASEY.

5.3. Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Exposición de motivos:

La Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 133 señala que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie, estarán sujetas a reglas de operación; sin embargo, dicho ordenamiento legal no señala dentro de su numeral 2, lo que se debe entender por ayuda, por lo que para efectos de realizar una adecuada interpretación al momento de determinar si un programa la otorga o no, se considera necesario que el instrumento legal defina el concepto de ayuda. Los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, señalan que por ayuda se entenderá *“el gasto público transferido, en monetario o en especie a personas u organizaciones, destinado a abatir las condiciones de vulnerabilidad o de pobreza, resolver un problema relacionado con el ejercicio pleno de los derechos sociales o con la insuficiencia de ingresos para satisfacer sus necesidades”*. Por lo que consideramos, que dicho concepto es el más adecuado para incluir en la Ley, ya que dichos Lineamientos son la referencia de las Entidades y Dependencias al momento de elaborar sus respectivas Reglas de Operación.

Tabla 5.7. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 2.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I.- Actividades Institucionales: Las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con el ordenamiento legal que les confiere sus atribuciones;</p> <p>II.- Adecuaciones Presupuestales: Las modificaciones que, durante el ejercicio fiscal, se llevan a cabo en las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, así como en los calendarios presupuestales y en las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que mejoren el cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de ejecutores de gasto;</p> <p>III.- Ahorro Presupuestal: Los remanentes de recursos del presupuesto de egresos, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;</p> <p>IV.- Anteproyectos de Presupuesto: Las estimaciones que elaboran los ejecutores de gasto, en relación con las erogaciones necesarias para la ejecución de los programas, proyectos y acciones, con base en los cuales la secretaría integrará y consolidará el proyecto de presupuesto de egresos;</p>	<p>Artículo 2.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I.- Actividades Institucionales: Las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con el ordenamiento legal que les confiere sus atribuciones;</p> <p>II.- Adecuaciones Presupuestales: Las modificaciones que, durante el ejercicio fiscal, se llevan a cabo en las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, así como en los calendarios presupuestales y en las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que mejoren el cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de ejecutores de gasto;</p> <p>III.- Ahorro Presupuestal: Los remanentes de recursos del presupuesto de egresos, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;</p> <p>IV.- Anteproyectos de Presupuesto: Las estimaciones que elaboran los ejecutores de gasto, en relación con las erogaciones necesarias para la ejecución de los programas, proyectos y acciones, con base en los cuales la secretaría integrará y consolidará el proyecto de presupuesto de egresos;</p> <p><u>“IV Bis.- Ayuda: el gasto público transferido, en monetario o en especie a personas u</u></p>	<p>No aplica.</p>

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
	<u>organizaciones, destinado a abatir las condiciones de vulnerabilidad o de pobreza, resolver un problema relacionado con el ejercicio pleno de los derechos sociales o con la insuficiencia de ingresos para satisfacer sus necesidades".</u>	

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Exposición de motivos:

El artículo 40 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán señala que *"Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado encargadas de la ejecución del Plan Estatal, así como de los programas de mediano plazo, deberán elaborar sus programas presupuestarios y unidades básicas de presupuestación en el marco de la gestión por resultados y del presupuesto basado en resultados. La estructura, criterios y demás lineamientos para la formulación de los programas presupuestarios y para la creación, modificación o eliminación de las unidades básicas de presupuestación se ajustará a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, así como en las demás disposiciones reglamentarias que al efecto expida el Gobernador del Estado"*; sin embargo, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento, no señalan lo que se debe entender por Unidad Básica de Presupuestación ni los elementos mínimos que debe contener. Dentro del Manual de Programación y Presupuestación 2018 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas se señala el siguiente concepto de Unidad Básica de Presupuestación como *"el instrumento de programación de corto plazo en el que se establecen para un año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado a producir los bienes, servicios o ayudas, las actividades institucionales o los servicios personales"*.

Tabla 5.8. Propuesta de reforma legislativa.

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>Artículo 2.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>LXIII.- Transferencias Federales Etiquetadas: Los recursos que reciben de la federación el Estado y los municipios, que están</p>	<p>Artículo 2.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>LXIII.- Transferencias Federales Etiquetadas: Los recursos que reciben de la federación el Estado y los municipios, que están destinados</p>	<p>No aplica.</p>

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
<p>destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el título tercero bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación</p>	<p>a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el título tercero bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p>	
	<p><u>"LXIII Bis.- Unidad Básica de Presupuestación: instrumento de programación de corto plazo en el que se establecen para un año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado a producir los bienes, servicios o ayudas, las actividades institucionales o los servicios personales."</u></p> <p>Asimismo, se sugiere adicionar lo siguiente:</p> <p><u>"34 Ter: Las Dependencias y Entidades anualmente presupuestarán los componentes de sus programas presupuestarios a través de Unidades Básicas de Presupuestación, en las cuales se deberá establecer para un año fiscal cuando menos lo siguiente:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> I. <u>Una descripción de la Unidad Básica de Presupuestación.</u> II. <u>El problema específico a atender.</u> III. <u>Su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas a Mediano Plazo.</u> IV. <u>El objetivo.</u> V. <u>La población programa a atender y su cuantificación durante el ejercicio fiscal.</u> VI. <u>Los entregables, su descripción y cantidad a entregar durante el ejercicio fiscal.</u> VII. <u>La regionalización de cada uno de los entregables</u> 	

Texto vigente de la legislación que se propone reformar	Propuesta de reforma	Legislación con la cual se vincula la propuesta de reforma
	<p>VIII. <u>El presupuesto destinado a producir los entregables.</u></p> <p>IX. <u>La autorización por parte de la Secretaría.</u></p> <p><u>La Secretaría anualmente emitirá los criterios para la elaboración de las Unidades Básicas de Presupuestación."</u></p>	

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Asimismo, se sugiere lo siguiente:

- Adicionar disposiciones legales a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán o crear un Reglamento de la Ley, relativo a la adquisición de bienes, servicios y arrendamiento de bienes muebles, ya que el contenido actual es muy general e insuficiente, en virtud de que la citada Ley de Gobierno, en el capítulo IV "De la Contratación de Obras y Servicios", si bien establece los procedimientos de licitación pública, invitación a tres proveedores y adjudicación directa, son disposiciones muy generales que limitan a un tope económico establecidos en UMAS (adjudicación directa cuando no rebasa 3 mil UMAS, invitación a tres proveedores cuando se encuentra en un rango entre 3 mil a 10 mil UMAS y licitación pública cuando rebasa los 10 mil UMAS, determinando que el Cabildo establecerá el contenido de la convocatoria y demás disposiciones relativas conforme al Reglamento que al efecto se expida y a lo dispuesto en las leyes de la materia (artículos 160 y 161). Sin embargo, a excepción de algunos Municipios que han emitido reglamentos al respecto, la mayoría de ellos no cuenta con uno que los regule, por lo tanto, para que esto se pueda hacer obligatorio a los Municipios y mejor aún, sean regulados y precisos, lo conducente debe ser que se adicionen disposiciones al respecto a dicha Ley de Gobierno o que se elabore un reglamento que regule dichos procedimientos y sea obligatorio para todos los Municipios del Estado.
- Crear una Nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles acorde al Sistema Nacional Anticorrupción, al Sistema Nacional de Transparencia y a la situación actual, para lo cual se considera pertinente que se tome en cuenta a la ASEY en la elaboración de dicha iniciativa de Ley, para poder dar sus aportaciones con la finalidad de lograr una mejor fiscalización de la Cuenta Pública.

Capítulo 6.

Análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas del Estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2018 y los datos observados al final de este.

6.1. Preámbulo.

Una adecuada gestión de las finanzas públicas es aquella que orienta el gasto a impactar positivamente la economía y el desarrollo social de un Municipio, Estado o País. Por tal motivo, el presente apartado tiene por objeto presentar datos económicos respecto al crecimiento adquirido por el Estado de Yucatán a lo largo del ejercicio 2018, posteriormente es plasmada una síntesis de la Cuenta Pública Consolidada², analizando la gestión de los ingresos obtenidos y la erogación de los mismos, así como la adecuada administración de la Deuda Pública. Finalmente se relaciona el impacto que dicho gasto tuvo en relación con el crecimiento y desarrollo logrado por el Estado y se recomiendan puntos a considerar en pro de la eficiencia y la eficacia administrativa del Gobierno para la consecución oportuna de sus objetivos. Cabe destacar que el artículo 103 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado mediante el Decreto 569/2017 y el artículo 68 Fracción VI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, facultan a la ASEY para realizar el análisis de las finanzas públicas, dando cabida al presente capítulo del Informe General.

6.2. Entorno macroeconómico.

México es un país cuya economía de libre mercado se orienta principalmente a las exportaciones, siendo una de las principales economías en Latinoamérica debido a su estabilidad macroeconómica, la cual la ha posicionado como la segunda más grande después de Brasil; a pesar de ello, prevalece una tendencia creciente de desigualdad económica y social. Desde diciembre de 1992, el Estado Mexicano suscribió uno de los principales tratados multilaterales con mayor impacto comercial en el mundo, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el cual nació bajo la misión de conseguir mayor competitividad en el comercio internacional. Actualmente dicho tratado se ha

² La consolidación es el método para presentar información financiera de varios entes públicos como si fuera un sector institucional. Consiste en la eliminación de las transacciones y/o saldos entre las unidades institucionales a consolidar. CONAC, (2014). En el presente documento la Cuenta Pública Consolidada incluye la información financiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Autónomos.

modernizado y renombrado como Tratado de México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), en proceso de ratificación por parte del Gobierno Canadiense.

Con la finalidad de brindar un panorama general de la situación económica del país, en la tabla 6.1., se detalla el alcance que la nación logró respecto a los principales indicadores macroeconómicos, contrastándose con datos de años anteriores para una mejor visión de los resultados.

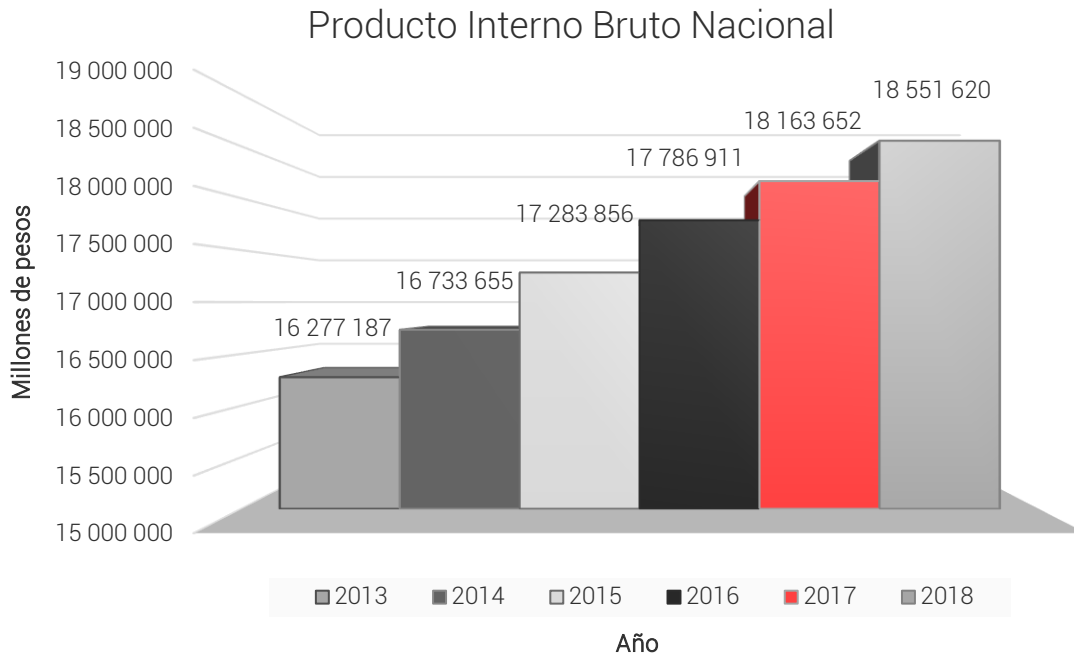
Tabla 6.1. Principales indicadores macroeconómicos.

Indicador	Orden de Gobierno	Principales Indicadores Macroeconómicos					
		Año					
		2013	2014	2015	2016	2017	2018
PIB	Nacional	16,277,187	16,733,655	17,283,856	17,786,911	18,163,652	18,551,620
	Estatad	215,788	223,091	232,221	242,413	250,889	258,936
Inflación	Nacional	3.81%	4.02%	2.72%	2.82%	6.04%	4.90%
	Estatad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Crecimiento Económico	Nacional	1.40%	2.80%	3.30%	2.90%	2.30%	2.00%
	Estatad	0.50%	3.43%	4.15%	4.40%	3.20%	3.23%
Tipo de Cambio	Nacional	12.77	13.30	15.88	18.69	18.91	19.24
	Estatad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Balanza Comercial	Nacional	- 15,261.43	- 40,841.64	- 233,175.57	-245,250.18	- 207,291.42	- 262,004.55
	Estatad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASEY con información del Banco Mundial, INEGI y México Como Vamos, A.C. (N/A significa que No Aplica para los criterios del Estado) (Cifras en millones de pesos).

Entre los datos previamente presentados, el PIB es de los más relevantes; se trata, tal como lo define el Banco Mundial, de la suma de todos los bienes y servicios finales que produce un país, elaborados dentro del territorio nacional, tanto por empresas nacionales como extranjeras, y que se registran en un periodo determinado, el cual es generalmente un año. Es el indicador que por excelencia brinda una visión oportuna, completa y coherente de la evolución de las actividades económicas de un país, proporcionando información exacta y actualizada, que puede ser utilizada por un gobierno como apoyo en la toma de sus decisiones, debido a que muestra el crecimiento de la economía auto-comparándose con años anteriores. Gráficamente, el PIB mexicano se desarrolló de la siguiente manera:

Gráfica 6.1. PIB Nacional, Base 2013.



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del INEGI. (Cifras en millones de pesos).

El crecimiento del PIB entre los años 2013 y 2018 varió entre los 2.12% y 3.29%; específicamente para el ejercicio 2018, el crecimiento fue 2.14%, encontrándose entre el rango de 2.00 a 3.00% proyectado en los Criterios Generales de Política Económica, y a la mitad del crecimiento generado a nivel global durante el mismo periodo, el cual fue del 3.90% respecto al año anterior. En lo referente al segundo indicador de la tabla 6.1., controlar la inflación se trata de procurar la estabilidad del poder adquisitivo del Peso Mexicano, siendo este el objetivo bajo el cual operó el Banco de México. En 2018 tal indicador se ubicó en 4.90%, encima del $3.00 \pm 1.00\%$ que el Banco de México se impuso como objetivo en su programa monetario; resultando estable y contribuyendo al crecimiento económico y al bienestar de la población, dentro de un entorno propicio para la productividad, el crecimiento elevado y una mejor distribución del ingreso. Por lo tanto, se infiere que el Banco de México implementó su Política Monetaria de forma responsable, basándose en estrategias que constaron en la adopción de un esquema en base a objetivos de inflación aunados a un régimen de tipo de cambio flexible, que en conjunto conllevaron a importantes beneficios que contribuyeron al funcionamiento adecuado del sistema nominal de la economía. Por otro lado, para una mayor visión del panorama económico de la nación, en la tabla 6.2., se presenta información relativa a los precios del barril del petróleo:

Tabla 6. 2. Precio Anual Promedio por Barril de Petróleo Mezcla Mexicana de Exportación.

Precio Anual Promedio por Barril del Petróleo "Mezcla Mexicana"		
Año	Precio Estimado en los CGPE*	Promedio Anual
2013	86	98.86
2014	85	87.72
2015	79	44.32
2016	50	35.77
2017	42	46.44
2018	48.5	61.71

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la Secretaría de Energía.

Es de relevancia destacar que los ingresos petroleros jugaron un papel importante en los ingresos totales recaudados por la Federación durante 2018, con una participación del 19.13% del total. Debido a tal importancia, el Ejecutivo Federal contrata coberturas financieras para garantizar de alguna manera el precio del barril de petróleo ante posibles fluctuaciones negativas en su valor internacional y así no afectar la estimación en los ingresos.

6.2.1. Entorno global.

En los CGPE emitidos por Gobierno Federal para 2018 se priorizó el tener unas finanzas públicas sanas con una administración prudente que asegure el bienestar de las familias mexicanas. Debido a un entorno global volátil e incierto, se ha tenido por objeto que la política exterior sea de competencia justa, especialmente con nuestros más cercanos socios comerciales en Norteamérica; así como contar con un ambiente económico que administre y gestione el riesgo, que en sinergia propicie un entorno atractivo y positivo para la inversión privada, tanto extranjera como nacional. Por lo tanto, fue imperativo para la administración pública, enfocar esfuerzos en torno a la competitividad de los sectores manufactureros, como lo es la industria automotriz, en pro de lograr una mejor productividad para el aceleramiento del comercio externo. En cuanto al Paquete Económico, una de las claras señales fue el no aumentar los impuestos ni crear nuevos, conservando los ingresos comparativamente estables al año anterior como mencionó la SHCP, en su Comunicado No. 176. "Presentación de la propuesta del Paquete Económico 2018", lo cual fungió como apoyo a la estabilidad en los índices inflacionarios.

A nivel internacional la OCDE, mencionó que, en el contexto global, México sufrió de una alta incertidumbre que pesó sobre su crecimiento económico, sin embargo, logró mantener una constante tendencia de crecimiento económico que se vino sosteniendo entre 2016 a 2018 en un porcentaje que osciló el 2.00% anual (véase tabla 6.1). Se destaca

que en 2018 se logró tal crecimiento a pesar de las diversas adversidades dadas por el sistema financiero global en condiciones restrictivas, tensiones geopolíticas y fluctuaciones constantes en los precios del petróleo.

6.2.2. Crecimiento económico.

La CEPAL, estimó que México alcanzaría un crecimiento económico de 2.20% en 2018, superior a la estimada de 2.10% en 2017, fundamentándose principalmente en la mejoría del desempeño del sector externo, particularmente como resultado de un incremento del comercio con los Estados Unidos, así como por los efectos de las actividades de reconstrucción iniciadas tras los desastres naturales de 2017. Ahora bien, en cuanto a lo real, de acuerdo con el INEGI, la economía mexicana concluyó con un crecimiento económico del 2.00% en 2018, cifra muy cercana a la proyectada por especialistas del sector privado empresarial y bancario. Este resultado es el más modesto, registrado desde el 2013 y contrastante con el crecimiento económico mundial de 2018, que fue del 3.70% según el Fondo Monetario Internacional.

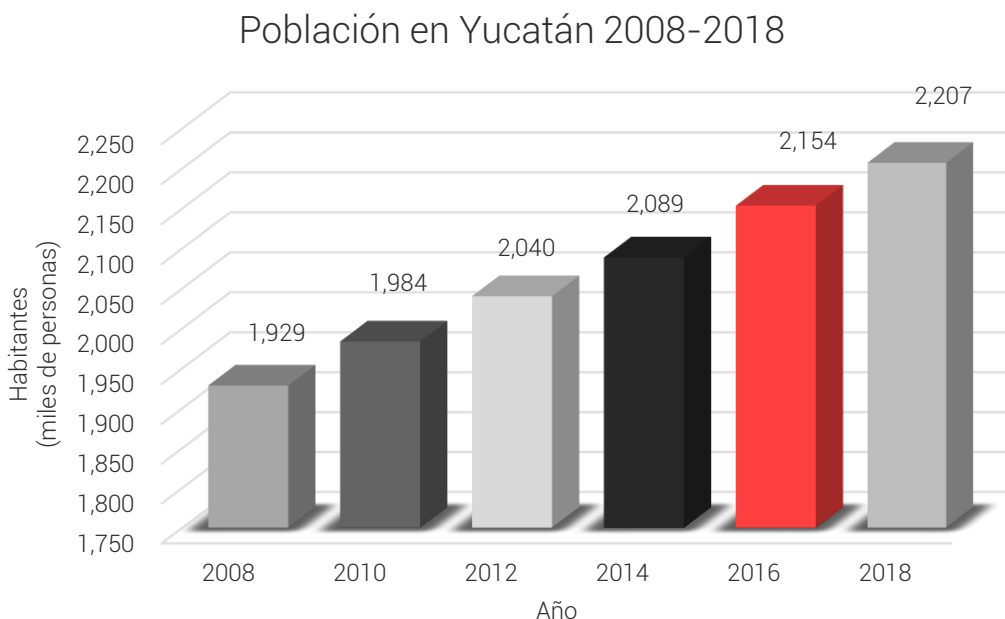
6.2.3. Análisis económico de Yucatán.

En el año 2018 la economía yucateca representó el 1.40% del PIB nacional, apoyada en la disminución nacional de la inflación en más de un punto porcentual en comparativa al ejercicio anterior, el crecimiento económico destacó un auge positivo, comparado con años anteriores. Lo anterior se materializó en una tendencia alcista del crecimiento económico en Yucatán que se mantiene desde el 2014, propiciada de alguna manera por factores varios como lo es el flujo migratorio desde el interior de la república. Según datos del CONAPO, fueron más de 13 mil las personas que durante 2018 llegaron para radicar en el Estado, motivadas principalmente por el nivel de seguridad ofrecido en la Entidad; seguridad que debiese considerarse como un activo que ha fungido como atrayente de empresas e inversionistas, generando beneficios en sectores como el inmobiliario y de servicios, por mencionar un par de ellos.

Desde el punto de vista demográfico no existe una relación comprobada entre los niveles de crecimiento económico y los índices de población en una región, aun así, el nivel de población debe ser información considerada por la administración pública al momento de plantearse planes de desarrollo para la gestión de un gobierno. Así pues, los datos poblacionales son relativos para el cálculo en la estimación de ingresos que el ejecutivo puede recaudar y a su vez para una adecuada elaboración del Presupuesto de Egresos

cuyo enfoque sea el beneficio en conjunto de los ciudadanos, ya sea de manera directa mediante programas y apoyos sociales o indirectamente por medio de proyectos de infraestructura que incidan positivamente la economía, salud, educación, e inclusive culturalmente a las familias yucatecas. En el caso de Yucatán, el índice de población desde 2008 conlleva una tendencia alcista superior al 2.00% cada bienio respecto al anterior; tal como gráficamente se expresa a continuación:

Gráfica 6. 2. Proyección de la Población en el Estado de Yucatán.



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la CONAPO. (Cifras en miles de personas).

El crecimiento económico en Yucatán en el periodo 2018, fue del 3.23% índice prometedor en comparación con el dato nacional ubicado en 2.00%.

Tabla 6. 3. Ranking de competitividad estatal.

Ranking de competitividad estatal (Yucatán)	Índice de Derecho	Puesto nacional	2do. lugar
			Puntaje
	Índice de Sistema Político	Puesto nacional	3er. lugar
		Puntaje	70.62
	Índice de Gobierno eficiente	Puesto nacional	3er. lugar
		Puntaje	63.95
	Índice de Estabilidad económica	Puesto nacional	2do lugar
		Puntaje	68.59

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del IMCO.

El crecimiento económico reflejado se debió principalmente a un panorama positivo aunado a circunstancias favorables como lo ha sido la posición geográfica, los índices de seguridad jurídica y la estabilidad económica. Lo anterior, respaldado en datos del Ranking de competitividad estatal generado por el IMCO.

En cuanto a inversión en ciencia y tecnología, Yucatán logró mostrar su liderazgo en el sureste mexicano, con el macro proyecto del parque científico tecnológico, único en su tipo en la región sureste, su principal premisa parte de generar conocimiento científico y tecnológico basado en la innovación y formación de recursos humanos de alto nivel, con la visión de ser un parque con tendencias a nivel global en cuanto a ciencia y tecnología, entre ellas están la Agrobiotecnología, Física de Materiales y Nano materiales, así como Tecnologías para la Sustentabilidad, mismas que se demandará en el futuro cercano. Dicho proyecto nació con la propuesta de transitar hacia la economía del conocimiento dentro del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán (SIIDETHEY) como propuesta de política pública.

Respecto al mercado inmobiliario anual yucateco, durante 2018 ascendió a 2, 500,000.00 miles de pesos, con desarrollos de vivienda, oficinas y plazas comerciales, principalmente en la capital del Estado, cuya demanda registró un aumento del 22%, incentivada por los niveles de seguridad y bienestar, provocando que la inversión del mercado inmobiliario fuese uno de los más sólidos y rentables en la región, según datos reportados por el consorcio inmobiliario "UNO CONSULTING".

6.3. Análisis de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, expone en sus motivos, que la Cuenta Pública no debe ser un documento que únicamente refleje registros y movimientos contables y presupuestarios, sino que debiese incluir información relativa para la sociedad al respecto de los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos públicos, contemplando indicadores de resultado y desempeño. De tal forma que dicho documento cuente con información relevante para un adecuado análisis de la ejecución del gasto en contraste con el desarrollo económico y social generado.

Por tal motivo, los siguientes puntos tienen por objetivo presentar una síntesis de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, comparando con las cifras reportadas en la

Cuenta Pública del Estado de Yucatán³. En conjunto, el propósito principal es brindar un panorama sobre la influencia que el gasto ejerció en el crecimiento del Estado, para así identificar áreas de oportunidad y posteriormente emitir recomendaciones.



6.3.1. Ingreso.

El 22 de diciembre de 2017 fue publicada en el Diario Oficial, la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, en la cual se contemplaron los ingresos que el Poder Ejecutivo estimó recaudar durante tal periodo; en la tabla 6.4., se refleja el ingreso por rubros, conforme a la clasificación del CONAC y se detalla el porcentaje que se esperó aportara a la totalidad de los ingresos.

Tabla 6.4. Ingresos Presupuestados en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán 2018.

Ley de Ingresos del Estado de Yucatán 2018			
Tabla Clasificada por Rubro de Ingresos Según CONAC		Presupuestado	
Rubro	Concepto	Importe	Porcentaje
1	Impuestos	1,891,007.55	4.63%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00%
3	Contribuciones de Mejora	0.00	0.00%
4	Derechos	913,790.28	2.24%
5	Productos	220,356.77	0.54%
6	Aprovechamientos	845,620.98	2.07%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	3,126,559.65	7.66%
8	Participaciones, aportaciones y convenios	31,917,099.86	78.20%
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,898,757.77	4.65%
10	Ingresos derivados de financiamientos	0.00	0.00%
Total		40,813,192.87	100.00%

FUENTE: Elaborado por la ASEY con información de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio 2018. (Cifras en miles de pesos).

Como se observó en la tabla anterior, más del 95.00% de los ingresos que el Ejecutivo planeó recaudar se concentraron en los rubros 1, 7, 8 y 9. El rubro presupuestado más importante con un porcentaje del 78.20% del total de los ingresos estimados fue el 8, en donde tuvieron presencia los ingresos por tipo, "Participaciones, aportaciones y convenios", con una estimación del 41.38%, 38.28% y 20.35% respectivamente dentro del

³ Documento publicado por el poder ejecutivo, mismo en que se basó el presente análisis, recuperado en http://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=cuenta_publica, el 10 de enero de 2020.

rubro. El segundo rubro presupuestado en orden de importancia fue el 7, "Ingresos por ventas de bienes y servicios", ingresos que en su mayoría competen a organismos descentralizados. En tercer lugar, se ubicó el rubro "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", correspondiendo según la Ley de Ingresos a una asignación directa para la Universidad Autónoma de Yucatán. El cuarto puesto en cuestión de cuantía fueron los "Impuestos", dentro de los cuales se esperó mayor impacto en el "Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal" con una estimación del 68.47% del total a recaudar, el "Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos" con un 8.54% y el "Impuesto Adicional para la Ejecución de Obras Materiales y Asistencia" con un 5.61%, sumando en su conjunto más de 1,562,000.00 miles de pesos de los 1,891,007.55 miles de pesos correspondientes al rubro.

Por su naturaleza, la Ley de Ingresos estima la recaudación deseada por el Ejecutivo para la consecución de sus objetivos, contenidos y definidos en el Plan de Desarrollo Estatal; mediante la comparación con lo recaudado se plantea una evaluación del alcance obtenido, el cual para efectos del presente análisis se conceptualiza en las tablas 6.6., 6.7., y 6.8., bajo el título "Eficiencia Recaudatoria". Por lo tanto, a continuación, se presentan los ingresos reflejados en el Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública Consolidada.

Tabla 6.5. Estado de Actividades, Fracción Ingresos.

Cuenta Pública 2018 Estado de Actividades Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 (Fracción Ingresos)		
Concepto	Recaudado	
Ingresos y Otros Beneficios	Importe	Porcentaje
Ingresos de Gestión	7,322,248.02	16.84%
Impuestos	1,912,884.61	4.40%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1,207,972.12	2.78%
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00%
Derechos	1,015,702.76	2.34%
Productos de Tipo Corriente	781,488.34	1.80%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	650,957.77	1.50%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,753,242.41	4.03%
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00%
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,861,677.62	80.19%
Participaciones y Aportaciones	32,719,257.06	75.27%

Cuenta Pública 2018
Estado de Actividades
Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 (Fracción Ingresos)
Concepto **Recaudado**

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,142,420.56	4.93%
Otros Ingresos y Beneficios	1,287,338.39	2.96%
Ingresos Financieros	163,619.46	0.38%
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00%
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00%
Disminución del Exceso de Provisiones	1,751.31	0.00%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,121,967.62	2.58%
Total Ingresos y Otros Beneficios	43,471,264,047.63	100.00%

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del "Estado de Actividades de la Cuenta Pública Consolidada 2018 del Estado Yucatán".
 (Cifras en miles de pesos).

A pesar de lo observado en la Fracción Ingreso del Estado de Actividades Consolidado del Gobierno estatal, para el estudio de la eficiencia recaudatoria no se toman en cuenta los conceptos pertenecientes a "Otros Ingresos y Beneficios" por un total de 1, 287,338.39 miles de pesos debido a que no se contó con información suficiente y razonable para la identificación de su origen, pudiendo estos ser movimientos meramente contables. Así pues, para una prudente evaluación de la eficiencia recaudatoria, se han considerado los "Ingresos de Gestión" y posteriormente los ingresos correspondientes a "Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

El plan de cuentas establecido por el CONAC, contempla dentro de los "Ingresos de Gestión", aquellos importes provenientes de contribuciones, productos, aprovechamientos y los generados por venta de bienes y prestación de servicios, es decir, son aquellos recursos que el Ejecutivo debe gestionar de alguna manera para lograr recaudarlos. Respecto a tales Ingresos, el gobierno del Estado se presupuestó una totalidad de 6,997,335.24 miles de pesos, logrando recaudar 4.64% más de lo estimado. La siguiente tabla muestra el alcance en la eficiencia recaudatoria segregando por rubro presupuestado.

Tabla 6.6. Eficiencia Recaudatoria del Gobierno del Estado de Yucatán (Ingresos Propios).

Eficiencia Recaudatoria del Gobierno del Estado (Ingresos Propios).				
Rubro	Concepto	Presupuestado	Recaudado	Alcance
1	Impuestos	1,891,007.55	1,912,884.61	101.16%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	1,207,972.12	*N/A

Eficiencia Recaudatoria del Gobierno del Estado (Ingresos Propios).				
Rubro	Concepto	Presupuestado	Recaudado	Alcance
3	Contribuciones de Mejora	0.00	0.00	*N/A
4	Derechos	913,790.28	1,015,702,760.17	111.15%
5	Productos	220,356.77	781,488,340.22	354.65%
6	Aprovechamientos	845,620.98	650,957,776.03	76.98%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	3,126,559.65	1,753,242,414.90	56.08%
Total		6,997,335.24	7,322,248,023.35	104.64%

Eficiencia recaudatoria sin considerar rubro 2 6,997,335.24 6,114,275,902.42 87.38%

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del "Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2018 del Estado Yucatán". (Cifras en miles de pesos).

*N/A: No Aplica para los datos correspondientes.

A pesar que la totalidad de los "Ingresos de Gestión" recaudados fue mayor al importe estimado, es de importancia hacer énfasis que se debe a que no se presupuestó importe alguno en el rubro 2 en la Ley de Ingresos, obteniendo como resultado un alcance cuya razonabilidad es limitada; debido a esto se optó por calcular el alcance de los ingresos recaudados sin contemplar tal rubro, dando como resultado un alcance del 87.38%. El factor que mayor impacto tuvo en tal resultado, fue el rubro 7, "Ingresos por venta de bienes y servicios", cuyo alcance en el nivel de recaudación fue del 56.08%, así pues, es deseable que el Ejecutivo identifique los motivos y causas de su origen y ejecute estrategias orientadas al apoyo de las dependencias encargadas de generar tales recursos, motivado principalmente a la importancia del rubro 7, ya que se encuentra dentro de los principales 4 conceptos en cuestión del presupuesto.

Por otro lado, el desempeño en la recaudación en conjunto de los rubros 8 y 9 fue el siguiente:

Tabla 6.7. Eficiencia Recaudatoria (participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas).

Eficiencia Recaudatoria				
Rubros	Concepto	Presupuestado	Recaudado	Alcance
8 y 9	Participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	33,815,857.63	34,861,677.62	103.09%

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del "Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2018 del Estado Yucatán". (Cifras en miles de pesos).

Como se aprecia en la tabla anterior, el alcance de lo recaudado fue un 3.09% mayor a lo presupuestado, lo que implicó una recaudación de 1,045,819.99 miles de pesos

adicionales en este par de rubros. Se torna importante comentar que la asignación de los recursos por concepto de participaciones y aportaciones por parte del Ejecutivo Federal, se encuentra reglamentado mediante fórmulas algebraicas específicas, mismas que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal. Debe tenerse presente que dichas fórmulas se encuentran en función a diversas variables que afectan de manera directamente proporcional a la totalidad del ingreso ministrado por la Federación, para tales efectos, las principales variables son el Producto Interno Bruto de la Entidad, las tasas de crecimiento de recaudación de impuestos y derechos locales, así como los índices de población, cuyos datos son generados principalmente por el INEGI. Dicho de otra manera, el Ejecutivo del Estado recibiría más recursos por parte de la Federación si aumenta su eficiencia recaudatoria, incentiva el consumo local y enfoca sus esfuerzos en aumentar la producción de bienes y servicios mediante el fomento de inversiones, que sinérgicamente causaría crecimiento en el PIB de la Entidad.

Englobando todos los rubros presupuestados, y pasando por alto la omisión presupuestaria en la Ley de Ingresos del rubro 2, el gobierno obtuvo una recaudación de 1,370,732.77 miles de pesos mayor a lo estimado, logrando así un alcance del 103.36%, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6.8. Eficiencia Recaudatoria de los Ingresos Totales del Gobierno del Estado de Yucatán.

Eficiencia Recaudatoria de los Ingresos totales del Gobierno		
Presupuestado	Recaudado	Alcance
40,813,192.87	42,183,925.65	103.36%

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del "Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2018 del Estado Yucatán". (Cifras en miles de pesos).

De manera general, el volumen de recursos recaudados por el gobierno estatal representó el 16.29% del PIB generado en el Estado, en contraste con los ingresos recaudados por la federación que representaron el 27.57% del PIB nacional.

6.3.2. Gasto.

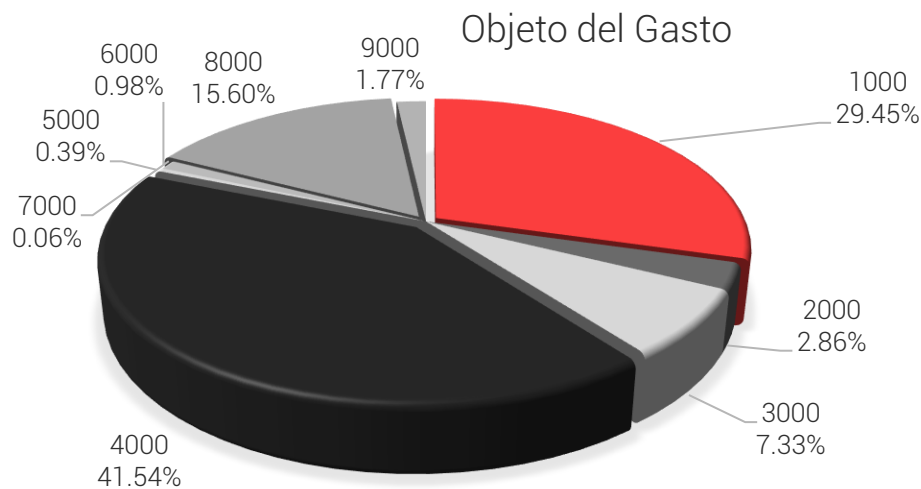
Entre los documentos emitidos por el CONAC, se encuentran la Clasificación Económica del Gasto, cuyo propósito es presentar la información fiscal de manera ordenada para un adecuado análisis económico y financiero sobre el impacto de las políticas públicas. Adicionalmente el CONAC cuenta con una Clasificación Funcional del Gasto, la cual agrupa al gasto según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persigue un ente público.

De igual forma, existen los Programas Presupuestarios, mediante los cuales se organizan e integran actividades, servicios, procesos y proyectos, cuyos propósitos y fines son los mismos. Se hace mención de tales clasificaciones puesto que en el presente apartado se analiza el gasto segregado en las diferentes modalidades ya mencionadas, no debe perderse de vista que la totalidad del gasto es el mismo a lo largo de los siguientes apartados, pero clasificado según la aplicación analítica y estadística que se les dio. En específico, para el análisis del gasto, la información utilizada correspondió al "Tomo II. Poder Ejecutivo" contenido en la Cuenta Pública 2018 reportada por el gobierno del Estado.

6.3.2.1. Clasificación económica por objeto del gasto.

Según el Tomo II. "Poder Ejecutivo" de la Cuenta Pública, el devengado⁴ de los egresos presupuestarios fue por 39,800,045.49 miles de pesos. Con el objetivo de identificar los bienes y servicios adquiridos, y las transferencias realizadas por el gobierno, en la gráfica 6.3., se clasificó la totalidad de los recursos devengados según los 9 Capítulos del Gasto definidos por CONAC.

Gráfica 6.3. Egresos por Objeto del Gasto, Porcentajes por Capítulo 2018.



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán.

Sobre la distribución del gasto, se analizó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del Poder Ejecutivo y se menciona lo siguiente: el capítulo 7000 "Inversiones Financieras y

⁴ Según el Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por CONAC (2009), el gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones derivadas de compromisos legales.

Otras Provisiones" es el gasto que representa la menor parte del egreso, correspondiendo a Acciones y Participaciones de Capital por 8,951.09 miles de pesos e Inversiones en Fideicomisos por 15,075.62 miles de pesos. En paralelo a lo anterior, más de dos quintas partes del gasto se erogó a través del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", representado principalmente por las Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público con un total devengado por 13,007'138,851.75 miles de pesos en la que se localizaron todas las asignaciones destinadas a los Entes Públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones; no debe perderse de vista que de la totalidad de éste tipo de transferencias, cada dependencia sufragó de acuerdo a su Presupuesto de Egresos particular, clasificando en función al Objeto del Gasto según el tipo de actividades pertinentes a su operación; en segundo lugar los Subsidios y Subvenciones fueron por un total de 2,015,190.34 miles de pesos cuyo impacto radica en el desarrollo de actividades prioritarias de interés general manteniendo los niveles en los precios, apoyando el consumo, distribuyendo y comercializando bienes, motivando la inversión, así como la promoción en innovación tecnológica, actividades agropecuarias, industriales y de servicios, siendo de relevancia mencionar que éste tipo de gasto funge como apoyo en el control del encarecimiento en productos de consumo, como pudiese ser el servicio de transporte público, por mencionar un ejemplo; dentro de éste capítulo las Ayudas Sociales otorgadas fueron por un total de 644,533.35 miles de pesos, cuadrando al 1.62% del total del Presupuesto de Egresos.

En el caso del capítulo 1000 "Servicios Personales" es interesante observar que cerca de la tercera parte de todo el gasto del gobierno se reparte en las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; tanto de carácter permanente como transitorio, dentro del presente capítulo destacó el Pago de Estímulos a Servidores Públicos por 1,076,540.20 miles de pesos, representando 9.19% del total del capítulo.

Se erogó el 2.86% del total del Presupuesto dentro del capítulo 2000 para la adquisición de materiales y suministros necesarios para las actividades propias del ente de gobierno. En relación al capítulo 3000 "Servicios Generales" por un total del 7.33% del gasto, destacan los Servicios de Comunicación Social y Publicidad por un total de 239,254.72 miles de pesos equivalente al 9.33% de la totalidad del capítulo. De los Ingresos recaudados por el Ejecutivo bajo el rubro Participaciones y Aportaciones, un total del 18.33% fue erogado bajo el capítulo 8000, correspondiendo a lo que SAF ministró a los 106 municipios del Estado

por concepto de Participaciones y Aportaciones, equivalente a 5,996,032.55 miles de pesos, lo anterior sin tomar en cuenta transferencias por Convenios con los municipios.

Se puede señalar, que el gasto de capital sumó el 1.43% del total del presupuesto devengado, siendo los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, 6000 "Inversión Pública" y 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" los capítulos integrantes en este tipo de gasto. Respecto al capítulo 9000 "Deuda Pública", se asignó el 1.77% del gasto para la solventación de préstamos, incluyendo la amortización, los intereses y gastos; en el apartado "3.5. Evaluación de la deuda fiscalizable" se habla del tema con mayor amplitud.

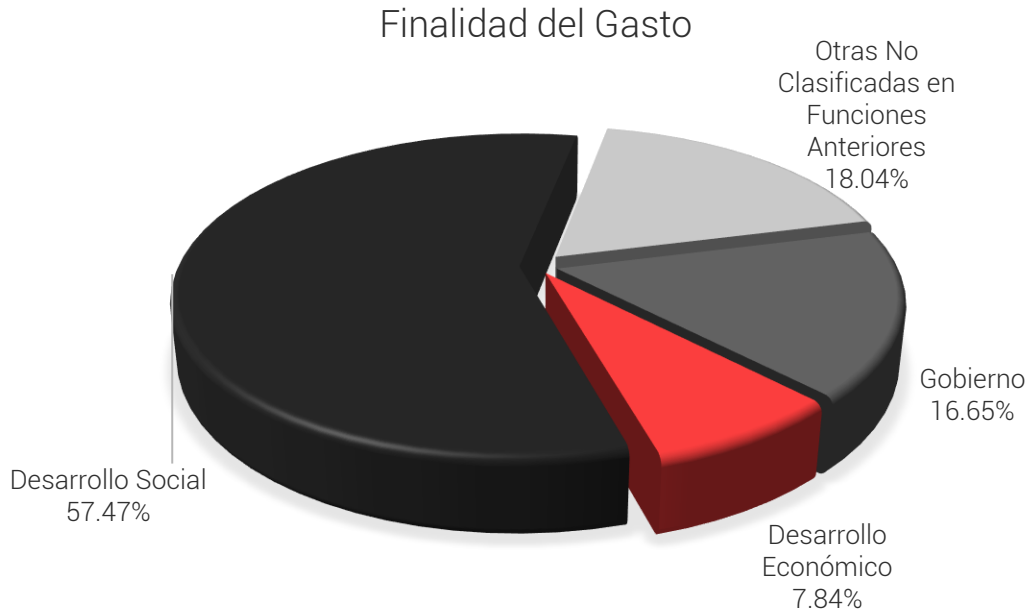
6.3.2.2. Clasificación funcional del gasto.

La Clasificación Funcional del Gasto, como menciona el CONAC, aglomera los gastos según los planes y objetivos socioeconómicos a los que aspiran las diferentes entidades de gobierno. Entre los principales objetivos de la Clasificación Funcional está el permitir informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales, y el conocer y cuantificar el gasto destinado en áreas económicas y sociales. De la presente clasificación derivan tres sub-clasificaciones, Finalidad, Función y Subfunción, las primeras dos serán presentadas en los siguientes puntos.

6.3.2.2.1. Finalidad del gasto.

La Finalidad del gasto identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros No Clasificado; permitiendo determinar los fines generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se establecen para alcanzar éstos. Las cuentas por finalidad constituyen un sistema de información que busca establecer el tipo de necesidad que se cubre cuando las instituciones de gobierno realizan una transacción, con lo cual se puede analizar el comportamiento típico de sus gastos. La finalidad de los Egresos Devengados por el Ejecutivo tuvo el siguiente comportamiento:

Gráfica 6.4. Finalidad del Gasto.



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán.

La finalidad a la cual se destinó la mayor parte del presupuesto fue "Desarrollo Social" con un monto de 22,533,563.87 miles de pesos, posteriormente se ubicó la finalidad "Gobierno, por la que se devengaron 6,624,965.44 miles de pesos, al "Desarrollo Económico" correspondieron 3,120,126.97 miles de pesos, por último, las No Clasificadas participaron con un total de 7,180,338.65 miles de pesos. Durante 2018 el 40.80% de la población Yucateca se encontró en situación de pobreza y el 6.70% en pobreza extrema según datos del CONEVAL, eso da un claro motivo de que la principal finalidad del gasto público se encuentra preponderantemente enfocada al "Desarrollo Social", proceso por el cual se promueve el bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico, conduciendo al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos, tales como salud, educación, cultura, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social y protección ambiental, lo que involucra la reducción de la pobreza y menor desigualdad en el ingreso. Es determinante el protagonismo del Estado como promotor y regulador en este tipo de actividades, apoyado en la activa participación de actores sociales, públicos y privados.

6.3.2.2.2. Función del gasto.

A cada una de las cuatro finalidades del gasto le corresponde un número determinado de funciones, siendo 28 en total. En cuanto al gasto devengado por el Ejecutivo del Estado, las funciones tuvieron la siguiente participación con respecto a su finalidad:

Tabla 6.9. Función del gasto.

Función del Gasto	
Finalidad Gobierno	6,624,965.44
Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior	35.50%
Justicia	22.71%
Asuntos Financieros y Hacendarios	18.24%
Coordinación de la Política de Gobierno	13.07%
Otros Servicios Generales	7.22%
Legislación	3.27%
Relaciones Exteriores	0.00%
Seguridad Nacional	0.00%
Finalidad Desarrollo Social	22,874,614.42
Educación	61.12%
Salud	22.99%
Protección Social	8.28%
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	3.87%
Vivienda y Servicios a la Comunidad	3.32%
Protección Ambiental	0.29%
Otros Asuntos Sociales	0.13%
Finalidad Desarrollo Económico	3,120,126.97
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	32.89%
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	23.19%
Transporte	20.89%
Turismo	19.70%
Ciencia, Tecnología e Innovación	3.33%
Combustible y Energía	0.00%
Minería, Manufacturas y Construcción	0.00%
Comunicaciones	0.00%
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00%
Finalidad No Clasificada en Funciones Anteriores	7,180,338.65
Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y órdenes	90.17%
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	9.83%

Función del Gasto	
Saneamiento del Sistema Financiero	0.00%
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00%
Total	39,800,045.49

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán. (Cifras en miles de pesos).

La educación fue la función a la que se destinaron más recursos, lo cual, de alguna manera demuestra el interés del gobierno por aumentar la calidad profesional del capital humano, en el entendimiento de que la educación está estrechamente relacionada con el desarrollo social y económico que en conjunto proporciona bienestar a la población, debido a que el capital humano es de los principales factores que aceleran el desarrollo en una entidad. La función educación en mancuerna con "Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales" debe considerarse pilar importante del progreso, ya que es alarmante que al 2018 del total de la población yucateca, el 19.70% sufra rezago educativo, según datos del CONEVAL.

La salud es otra función cuya finalidad social es fundamental para el desarrollo y bienestar de una sociedad, no se puede ignorar el claro vínculo existente entre este par de sectores diferentes pero inseparables, para estar en una mejor condición, como lo ha sido en el caso particular del Estado de Yucatán. Por lo que se puede señalar que existe una estrecha conexión entre las condiciones de servicios de salud del sector público y las condiciones de vida que impactan en el bienestar social y en el modelo de desarrollo económico. En síntesis, fue prudente que el gobierno priorice este tipo de servicios para elevar el nivel de vida de las personas, siendo que durante 2018 el 82.00% de la población yucateca estuvo afiliada a alguna institución de salud pública (Instituto Mexicano del Seguro Social, Seguro Popular, Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, etc.) dato que ratifica claramente a la salud como servicio primario en la sociedad.

Dentro de la finalidad enfocada al "Desarrollo Económico", destacan los recursos destinados a desarrollo científico, tecnológico e innovación, con un gasto devengado por 103,929.99 miles de pesos. De igual manera es notable el gasto por 614,665.01 miles de pesos en la función turismo, dato relevante puesto que para el 2018, según el Patronato para las Unidades Culturales y Turísticas del Estado, las zonas arqueológicas y ecológicas de la entidad registraron una importante afluencia de personas, que ascendió a más de 3,100.00 miles de pesos entre enero y octubre.

6.3.2.3. Programas presupuestarios.

Los programas presupuestarios son importantes instrumentos técnicos en el área gubernamental para los procesos de gestión y administración pública, ya que en ellos se establecen los compromisos y tareas pendientes que comparten los funcionarios y los ciudadanos, por lo tanto, estas acciones se relacionan con la distribución de recursos y con la provisión de servicios sociales, que generalmente guardan relación con la salud, vivienda, educación, entre otros; motivo por el cual, para el diseño de un programa es necesario un estudio previo vinculado de forma estricta con la población objetivo.

Las estrategias surgen de políticas públicas que se reflejan en programas presupuestarios, los cuales están estructurados con un objetivo muy claro y definido, es decir, nacen para contrarrestar una problemática específica, ya sea rezago educativo, servicios de salud, alimentación, etcétera; por lo general enfocados a favorecer a los grupos sociales vulnerables como personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad, entre otros. En el Estado de Yucatán se puede observar que la prioridad para la asignación del gasto a los programas presupuestarios está altamente relacionada con áreas que impactan en la mejora de vida de los ciudadanos, como lo fue el programa "Cobertura con Equidad en Educación Básica". El propósito de dicho programa, tuvo como objetivo que las escuelas tengan un entorno equitativo y de oportunidad, lo que se traduce como el mejor contrapeso a la desigualdad social.

Otro programa relevante fue el "Programa Integral de Infraestructura Física en Salud para el Mantenimiento y Desarrollo Físico de las Unidades Médicas de los Servicios de Salud"; evidenciando una clara correlación entre diferentes áreas y sectores de la sociedad, puesto que se relaciona la importancia que tiene la inversión en infraestructura para la mejora de los servicios de atención médica, siendo menester indicar que es un rubro que influye directamente en el desarrollo social, ya que impacta áreas primordiales en la vida de los ciudadanos, así como en el aumento patrimonial del Estado.

De la totalidad de los Programas Presupuestarios publicados por el Gobierno del Estado, se seleccionaron los 25 a los que se le asignaron mayores recursos, siendo que el devengado de los mismos, correspondió al 43.52% del total del Presupuesto de Egresos. Siendo los que se detallan a continuación:

Tabla 6.10. Principales 25 programas presupuestarios.

Principales 25 Programas Presupuestarios	
Nombre del programa presupuestario	Devengado
Cobertura con Equidad en Educación Básica	7,364,765.28
Atención Médica	4,076,863.02
Prevención del Delito a través de Acciones Estructurales	1,520,038.32
Construcción, Ampliación y Mejoramiento de Vivienda	213,791.16
Programa de Construcción y Conservación de la Obra Pública	272,130.49
Programa Integral de Infraestructura Física en Salud para el Mantenimiento y Desarrollo Físico de las Unidades Médicas de los Servicios de Salud	83,235.91
Carreteras, Calles y Caminos	420,032.35
Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	208,811.66
Carencia por Acceso a la Alimentación	276,988.40
Programa de Infraestructura Indígena	22,728.66
Promoción y Comercialización Turística	117,048.56
Sistema de Justicia Penal	323,530.29
Prevención y Seguridad Vial	289,576.55
Fomento y Promoción de la Cultura y las Artes	399,596.32
Protección contra Riesgos Sanitarios	252,308.54
Rezago Educativo	249,900.00
Cobertura en Educación Superior	250,556.49
Línea Mínima de Bienestar	113,778.93
Profesionalización de los Elementos Policiacos del Estado	234,405.21
Gestión Escolar	121,163.88
Eficiencia Terminal en Educación Superior	157,064.11
Programa de Prevención, Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	116,916.44
Salud Reproductiva	151,853.49
Alto Rendimiento	72,945.16
Atención a Víctimas de Violencia	12,706.78
Total	17,322,736.13

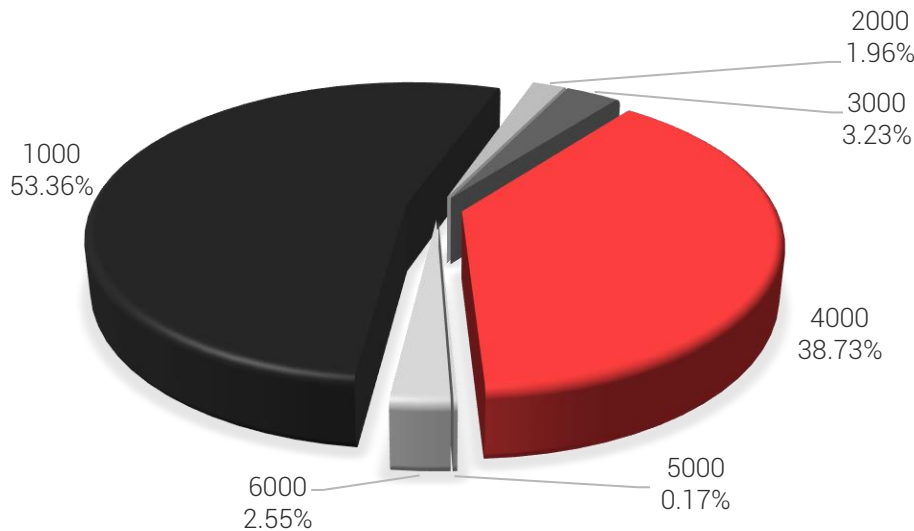
FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos del "Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2018 del Estado Yucatán". (Cifras en miles de pesos).

En relación con dichos programas, el objeto del "Gasto Presupuestado" se distribuyó en seis de los nueve capítulos delimitados por CONAC, tal como se muestra en la gráfica siguiente:



Gráfica 6.5. Objeto del gasto presupuestado de los principales 25 programas presupuestarios.

Objeto del Gasto Presupuestado de los Principales 25 Programas Presupuestarios



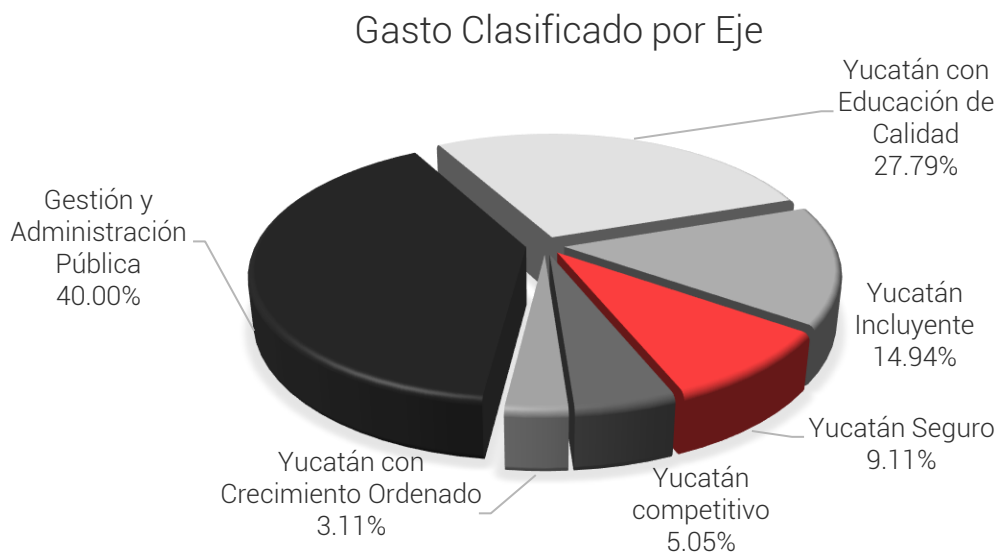
FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán.

El gasto de los principales “Programas Presupuestarios” según su objeto sigue una tendencia muy similar a la de la totalidad del presupuesto, en donde los capítulos de mayor peso son el 1000 “Servicios Personales” y el 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, dejando en segundo lugar el gasto de capital y priorizando el gasto de tipo corriente.

6.3.2.4. Ejes de política.

Los ejes de política se desprenden del Plan Estatal de Desarrollo que comprendió al ejercicio 2018, los ejes son la manera en la que se articulan los objetivos y las prioridades estatales, en los cuales se basa la totalidad del Presupuesto de Egresos.

Gráfica 6.6. Gasto clasificado por eje.



FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán.

El eje "Gestión y Administración Pública" cuya asignación del presupuesto tuvo como objeto establecer y fomentar una relación estrecha entre el gobierno y la población, fue el que mayor participación tuvo en el gasto. Adicionalmente destaca el enfocado a la "Educación de Calidad" y el referente a la "Seguridad", los tres ejes mencionados suman cerca de cuatro quintas partes del total del presupuesto.

6.3.3. Indicadores de postura fiscal.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, el Gobierno del Estado presentó en su Información Consolidada, los Indicadores de Postura Fiscal. Para una mejor comprensión, señalamos que la postura fiscal es el resultado del análisis de la situación económica de un Ente de Gobierno durante un ejercicio, es decir, los Indicadores de Postura Fiscal brindan un panorama general respecto de la salud financiera del Ente, ya que evalúa la congruencia de los recursos erogados en función del recurso con el que se contó. De igual forma, en caso de existir deuda pública, brinda un panorama sobre su correcta gestión y administración, es decir, la cantidad del recurso destinado a amortizar la deuda y los intereses y gastos inherentes. En la siguiente tabla se presentan el Estimado y Devengado de los indicadores de Postura Fiscal, generados con datos presentados en los Estados Financieros de la Cuenta Pública Consolidada.

Tabla 6.11. Postura Fiscal.

Concepto	Estimado	Devengado
I. Ingresos Presupuestarios ⁵	40,813,192.87	42,183,925.65 ⁶
II. Egresos Presupuestarios ⁷	40,365,958.89	40,841,498.90 ⁸
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	447,233.97	1,342,426.74
Concepto	Estimado	Devengado
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	447,233.97	1,342,426.74
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	350,799.41	348'111,338 ⁹
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III -IV)	96,434.56	994,315.40
Concepto	Estimado	Devengado
A. Financiamiento	0	0
B. Amortización de la deuda	96,434.56	357,434.23 ¹⁰
C. Endeudamiento o desendeudamiento (C = A - B)	- 96,434.56	- 357,434.23

FUENTE: Elaborado por la ASEY con datos de la Cuenta Pública 2018 del Estado de Yucatán. (Cifras en miles de pesos).

El desendeudamiento devengado plasmado anteriormente, incluye la amortización de la deuda a corto plazo por 250,000.00 miles de pesos, dato presentado en la Cuenta Pública Consolidada.

⁵ Los Ingresos que se presentan son los ingresos consolidados presupuestario totales sin incluir los ingresos por financiamientos.

⁶ El Ingreso Devengado que se presenta se fundamenta en el Estado de Actividades Consolidado, siendo el resultado de restar los rubros "Otros Ingresos y Beneficios" al "Total de Ingresos y Otros Beneficios".

⁷ Los egresos que se presentan son los egresos consolidados presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización y gastos de la Deuda Pública.

⁸ El Egreso Devengado que se presenta se fundamenta en el Estado de Actividades Consolidado, siendo el resultado de sumar los rubros "Gastos de Funcionamiento", Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y "Participaciones y Aportaciones".

⁹ Dato contenido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del Poder Ejecutivo.

¹⁰ Dato contenido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del Poder Ejecutivo.

6.4. Conclusiones.

El panorama a futuro en Yucatán es prometedor, por lo que se considera mantener una visión a largo plazo al momento de planificar programas y presupuestos, priorizando la sustentabilidad de los recursos de la entidad, así como procurar un gobierno inclusivo que contemple a los Municipios y Comisarías bajo motivos de crear sinergia económica con intenciones en la disminución de la desigualdad social. Cabe destacar que el Estado de Yucatán tiene una economía sostenida por el comercio, la industria, la agricultura, la ganadería y el turismo, este último como lo documenta el Consejo Nacional de Empresarios de Turismo, es una actividad que será fundamental en el futuro próximo para México y en este caso particular el de Yucatán por su historia, cultura, gastronomía, zonas arqueológicas, cenotes, etcétera, aspectos atractivos, así como su cercanía con Cancún, un centro turístico internacional, por lo tanto una adecuada gestión enfocada a tales virtudes significarán derrama económica en la región, por lo que es primordial establecer claramente las áreas de oportunidad y las nuevas tendencias recreativas.

Es preciso que el gasto corriente social tenga como objetivo generar las herramientas para el crecimiento personal y económico de la población, lo cual llevaría a dar las oportunidades de crecimiento y mejora en el nivel de vida que los habitantes demandan y así evitar situaciones de posible vulnerabilidad, logrando que autogestionen su propio progreso, aprovechando que todos los recursos que el gobierno invierte para la inclusión social y económica, con total independencia de los intereses electorales, para evitar posible clientelismo político y que sea de manera imparcial y sin favoritismo, respaldando al ingreso familiar e incentivando a que las personas no dependan del gobierno a largo plazo.

Por otro lado, la distribución del gasto corriente se explica principalmente por dos factores, por una parte, los esfuerzos realizados por la actual administración para reducir las asignaciones de aquellos rubros de gasto corriente que generan poco valor para la sociedad, canalizando a la vez mayores recursos a aquellos otros que ofrecen mayores beneficios sociales. Esto ha significado una reducción del gasto corriente burocrático y un aumento en el gasto corriente que representa inversión social. Por otra, existen gastos, como el pago de pensiones, la compra de combustibles y la adquisición de energía eléctrica, que responden a una dinámica particular derivada de compromisos legales y contractuales y a los cuales se les asigna una parte cada vez mayor del gasto corriente del sector público.

En general, las finanzas públicas del Estado, se encuentran orientadas a fomentar el crecimiento económico y social, propulsadas por virtudes como la posición geográfica del Estado y los índices de seguridad por lo que es imprescindible tener tales factores como elementos clave durante la generación de los siguientes presupuestos.

Capítulo 7.

Vinculación Interinstitucional.

La ASEY tiene como uno de sus objetivos fortalecer y consolidar las relaciones institucionales a través de una estrecha interrelación con todos los sectores de la sociedad, porque tanto los entes públicos como la sociedad civil son partícipes del proceso de fiscalización y rendición de cuentas, los primeros, por ser los Entes Fiscalizados obligados a transparentar el uso, manejo y ejercicio de los recursos públicos, y la segunda, por ser la beneficiaria de los servicios y programas ejecutados conforme al presupuesto asignado y acorde a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo. Para la consecución de este objetivo se participó en actividades diversas, entre las cuales podemos mencionar, reuniones de trabajo, seminario, jornadas de capacitación, foro, coloquio y firma de Convenio de Colaboración, por lo cual señalamos las siguientes actividades:

Tabla 7.1. Vinculación.

Vinculación
Reunión para Compartir Buenas Prácticas en Materia de Auditoría de Obra Pública, realizada del 8 al 10 de marzo en Xalapa, Veracruz.
Reunión para Compartir Buenas Prácticas en Materia de Auditoría Financiera a Municipios, llevada a cabo del 20 al 23 de abril en Xalapa, Veracruz.
XCIII Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C (ASOFIS) y la XXII Asamblea General, efectuadas del 23 al 25 de mayo en Campeche.
I Reunión Plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización, realizada del 7 al 8 de junio en la Ciudad de México.
Convenio de Colaboración de Coordinación y Colaboración con el Centro de Estudios Superiores C.T.M., el cual se suscribió el 20 de junio.
Premio Nacional de la Juventud llevado a cabo del 26 al 27 de junio en la Ciudad de México.
Reunión del Grupo de Trabajo sobre Análisis Jurídico y Control Interno, efectuado del 15 al 17 de octubre en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación en la ciudad de México.
II Reunión Plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización, dentro del contexto del Sistema Nacional Anticorrupción realizado en el Auditorio de la Auditoría Superior de la Federación, del 7 al 9 de noviembre en la Ciudad de México.
Reunión de Trabajo en el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), llevada a cabo del 7 al 9 de noviembre en Guadalajara.

Vinculación

Seminario de Buenas Prácticas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), llevado a cabo del 12 al 13 de noviembre en las instalaciones de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, en la Ciudad de México.

Reunión para la Formación de Moderadores de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAIN [International Organization of Supreme Audit Institutions], por sus siglas en inglés) realizada del 14 al 16 de noviembre en la Ciudad de México.

Jornada Regional de Capacitación, efectuada por la Coordinación Regional Sureste de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para fortalecer la fiscalización superior local, llevada a cabo en el salón "Oaxaca" del Hotel Misión de los Ángeles, del 22 al 25 de noviembre en el Estado de Oaxaca.

Foro Regional de la Consulta Pública sobre la Política Nacional Anticorrupción, llevado a cabo el 22 de noviembre en Quintana Roo.

Reunión de Trabajo en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación, realizada del 26 al 27 de noviembre en la Ciudad de México.

Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, efectuada del 4 al 5 de diciembre en la Ciudad de México.

VII Coloquio Nacional sobre Fiscalización Superior Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C (ASOFIS), llevado a cabo en el Auditorio de la Auditoría Superior de la Federación del 12 al 13 de diciembre en la Ciudad de México.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Capítulo 8.

Profesionalización y capacitación.

Es imprescindible la profesionalización (capacitación interna) de los servidores públicos de la ASEY, por ser necesario para su desarrollo personal y profesional, lo cual contribuye a una formación integral, permanente y actualizada para el ejercicio de sus funciones, mejorando su conocimiento, habilidades y destrezas que se traducen en un mejor desarrollo del proceso de fiscalización y rendición de cuentas. Asimismo, es parte trascendental la capacitación que el personal de la ASEY imparte a los Entes Fiscalizados, con la finalidad de evitar la comisión de faltas administrativas relacionadas con el uso, manejo y ejecución del presupuesto y con el objetivo de incidir en la transparencia de la rendición de cuentas.

8.1. Profesionalización (capacitación interna).

En este rubro nos referimos a la capacitación interna a la cual asistió el personal de ASEY, que tiene como finalidad incrementar y actualizar el conocimiento de sus servidores públicos para desarrollar de la mejor manera el proceso de fiscalización, teniendo como sustento la legalidad. Las actividades integrantes de la profesionalización consistieron en:

Tabla 8.1. Capacitación interna coordinada.

Capacitación Interna Coordinada

Conforme al Convenio de Colaboración celebrado por una parte, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por otra, el Estado libre y soberano de Yucatán y la ASEY, a través del cual se tuvo acceso al fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las Entidades Federativas y Municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, se capacitó a 1,032 servidores públicos de todo el Estado de Yucatán, entre los cuales se encuentran servidores públicos de este Ente Fiscalizador. Dicha capacitación tuvo una duración de 353 horas, en la cual se abordaron los temas siguientes:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC.
- Ley de Disciplina Financiera y Ley General de Deuda Pública.
- Taller de Obra Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos.
- Implementación de la Unidad de Investigación.
- Implementación de la Unidad de Sustanciación.
- Técnicas de muestreo de Auditoría.
- Sistema Nacional Anticorrupción.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Asimismo, la ASEY proporcionó a sus servidores públicos capacitación diversa, por lo cual se realizaron las siguientes actividades:

Tabla 8.2. Capacitación interna.

Capacitación Interna
"Facturación Electrónica para los Entes Públicos Gubernamentales", realizada el 26 de febrero con una duración de 4 horas, en la cual acudieron 149 personas.
"Interpretación y Argumentación Jurídica", efectuada los días 1, 2, 8, 9, 22 y 23 de marzo con una duración de 30 horas, en donde asistieron 31 personas.
"Liderazgo", llevada a cabo los días 7, 9, 13 y 15 de marzo con una duración de 32 horas, en la cual asistieron 110 personas.
"Trabajo en Equipo", realizada los días 8, 12, 14, 16 de marzo con una duración de 32 horas, en donde asistieron 126 personas.
Retroalimentación "Citatorio y Notificaciones", efectuada los días 26 y 27 de marzo con una duración de 6 horas, en la cual asistieron 172 personas.
"Sistema Nacional Anticorrupción", llevada a cabo el 14 de septiembre con una duración de 5 horas, asistiendo 160 personas.
"Nueva Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán", realizada los días 22, 23 y 24 de octubre con una duración de 9 horas, en la cual asistieron 160 personas.
Jornada de Capacitación "Cumplimiento Financiero en el Proceso de Auditoría", efectuada el 25 de octubre con una duración de 8 horas, en donde asistieron 158 personas.
Jornada de Capacitación "Técnicas de Muestreo de Auditoría", llevada a cabo el 29 de octubre con una duración de 5 horas, en la cual asistieron 141 personas.
Jornada de Capacitación "Taller de Obra Pública", realizada los días 06 y 07 de noviembre con una duración de 16 horas, en la cual asistieron 133 personas.
Jornada de Capacitación "Auditoría Forense", efectuada el 13 de noviembre con una duración de 8 horas, en donde asistieron 154 personas.
"Cómo documentar observaciones de Auditoría", llevada a cabo los días 14, 15 y 16 de noviembre con una duración de 12 horas, en la cual asistieron 148 personas.
Jornada de Capacitación "Auditoría al Desempeño", realizada los días 20 y 21 de noviembre con una duración de 16 horas, en donde asistieron 277 personas.
Jornada de Capacitación "Implementación de la Unidad de Investigación", efectuada los días 4 y 5 de diciembre con una duración de 10 horas, en la cual asistieron 60 personas.
Jornada de Capacitación "Implementación de la Unidad de Substanciación", llevada a cabo el 10 de noviembre con una duración de 10 horas, en donde asistieron 61 personas.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

8.2. Capacitación externa.

Este apartado contempla la capacitación impartida por el personal de la ASEY a servidores públicos de los Entes Fiscalizados, por lo cual mencionamos las actividades siguientes:

Tabla 8.3. Capacitación externa.

Capacitación Externa
"Registro Presupuestal y contable de Bienes Patrimoniales", realizada el 23 de enero con una duración de 5 horas, en la cual asistieron 100 personas.
"Registro Presupuestal y Patrimonial de los Egresos Públicos", efectuada 24 de enero con una duración de 5 horas, en donde asistieron 100 personas.
"Lineamientos Generales para la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal en el Estado de Yucatán", llevada a cabo el 19 de julio con una duración de 4 horas, en la cual asistieron 154 personas.
"Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por la CONAC", realizada el 18 de septiembre con una duración de 5 horas, en donde asistieron 250 personas.
"Sistema Nacional Anticorrupción", llevada a cabo el 26 de noviembre con una duración de 5 horas, en la cual asistieron 54 personas.
"Sistema Nacional Anticorrupción", efectuada el 27 de noviembre con una duración de 5 horas, en donde asistieron 87 personas.
"Sistema Nacional Anticorrupción", llevada a cabo el 28 de noviembre con una duración de 5 horas, en la cual asistieron 60 personas.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Capítulo 9.

Temas relevantes.

9.1. Actualización del Sistema Integral de Control de la ASEY.

Con el objetivo de integrar y centralizar la gestión de la información institucional, se implementó el Sistema Integral de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, el cual, debido a las necesidades institucionales y como parte de la innovación en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cuenta con **dos módulos adicionales** diseñados para agilizar y simplificar el proceso de fiscalización, los cuales son los siguientes:

9.1.1. Módulo "Validador de CFDI's".

Este módulo se diseñó con la finalidad de agilizar el proceso de validación de los CFDI's proporcionados por los Entes Fiscalizados, para lo cual se apoya y sustenta con el Sistema Informático de Validación del SAT. Dicho módulo hace uso de los archivos XML generados durante el proceso de timbrado de las facturas ante el SAT, valida su estructura, extrae la información y crea una base de datos con la información obtenida, asimismo, permite validar el estatus actual de cada CFDI en múltiples ocasiones (considerando el nuevo esquema de cancelaciones del SAT) de manera masiva y en cuestión de segundos, esto lo realiza conectándose a un servicio web proporcionado por el SAT y en el cual, no se requiere ingresar algún código de validación captcha, lo que reduce el tiempo de consulta. Entre las ventajas de este módulo se encuentran las siguientes:

Tabla 9.1. Ventajas.

Ventajas
Reduce el tiempo de validación en un 80% en comparación con la validación manual.
Mantiene un historial de todas las validaciones que haya tenido cada CFDI's
Clasifica los CFDI's de acuerdo a su estatus (vigente o cancelado) y permite descargar un archivo comprimido con los XML's ya clasificados.
Identifica los CFDI's que fueron proporcionados por el ente fiscalizado y que no pertenecen a éste (valida el Registro Federal de Contribuyentes [RFC] del ente y lo coteja con el resultado de la validación)
Realiza un cruce de información con la Lista 69-B del SAT para identificar a los proveedores boletinados por incurrir en algún delito.
Genera el comprobante de validación para anexarlo como prueba en el proceso de auditoría.

Ventajas

De igual manera, genera un reporte en Excel con la información necesaria de cada CFDI, de acuerdo al tipo de comprobante (Ingreso, Egreso, Nómina, etcétera) e identifica a los contribuyentes que se encuentran en la Lista 69-B (operaciones inexistentes), es decir, marca en color azul a los contribuyentes que se encuentran en el supuesto de presunción de inexistencia de las operaciones amparadas con dichos CFDI (por no contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados), y marca en color rojo a los contribuyentes que se encuentran definitivamente en la situación de operaciones inexistentes por no haber desvirtuado los hechos imputados, de acuerdo a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Como se puede observar, con la implementación de este módulo se pretende reducir el tiempo invertido por las áreas involucradas en el proceso de validación de los CFDI's (lo que les permitirá enfocarse a otros aspectos inherentes a su labor) y permitirá generar información que identifique a los contribuyentes que son considerados como actores de operaciones inexistentes en calidad de "presuntos o definitivos".

9.1.2. Módulo "Oficialía de Partes".

Este módulo de la Oficialía de Partes se diseñó con el propósito de eficientar la recepción de la Cuenta Pública, las solventaciones, la correspondencia o cualquier otro documento dirigido a la ASEY. Dicha recepción es controlada y validada por el personal asignado al área de Oficialía de Partes, el cual revisa que los documentos tengan la validez y los requisitos requeridos, como la firma, el sello correspondiente, los documentos anexos, medios de almacenamiento electrónico o algún otro material que integre la información proporcionada. Con este módulo podemos señalar las siguientes ventajas:

Tabla 9.2. Ventajas.

Ventajas

Agiliza la gestión de la información entrante en la Institución.

Facilita la comunicación entre el personal de la Oficialía de Partes con las demás áreas de la Institución, ya que se les avisará en el momento de la recepción de la documentación, acerca de la información entregada a la ASEY, por medio de notificaciones que se les enviará a través del sistema de control interno basado en la intranet, lo que permitirá darles un seguimiento en tiempo y forma.

Ahorro de papel y del tiempo de respuesta respecto a la revisión de la información por parte del personal encargado.

FUENTE: Elaborado por la ASEY.

Glosario

ASEY: Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CFDI's: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

CGPE: Criterios Generales de Política Económica.

CNET: Consejo Nacional de Empresarios del Turismo.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Entes Fiscalizados: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o municipales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por el Código de la Administración Pública de Yucatán o paramunicipales, y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o municipales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

IMCO: Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

NIA: Normas Internacionales de Auditoría.

NPASNF 100: Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 100.

NPASNF 200: Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 200.

NPASNF 300: Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 300.

NPASNF 400: Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

PIB: Producto Interno Bruto.

Programa Anual de Auditorías (PAA): Documento que contiene el listado de los entes públicos a fiscalizar, el cual puede estar sujeto a modificaciones.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIASEY: Sistema Integral de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

SIIDETAY: Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán.

SNA: Sistema Nacional Anticorrupción.

SNF: Sistema Nacional de Fiscalización.

ASEY